



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>	
Resolución de 1 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la Carta de Servicios.	16.502
Corrección de errores de la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se modifica el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 123, de 24.6.204).	16.511
<b>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</b>	
Orden de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el IV Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores/as Tercer Milenio.	16.511
Orden de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.	16.512
Orden de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn al Jatib.	16.513
Orden de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación al Fomento de la Investigación Científica y Técnica.	16.514
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
Orden de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la Mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.	16.515



## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Guerrero Muñoz, Viceinterventora del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) con carácter provisional. 16.541

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José de Vicente García, Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) con carácter provisional. 16.541

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes. 16.541

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, convocado por Orden que se cita. 16.542

Resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, convocado por Orden que se cita. 16.544

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 16.545

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 16.546

Resolución de 13 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 16.546

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 16.547

Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 16.547

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 15 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de esta Institución. 16.548

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 16.554

Resolución de 8 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad. 16.554

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 455/2004, de 13 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sevilla, de una parcela sita en la UA-NO-NUEVE del PGOU de la citada localidad, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud. 16.563

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 7 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato. 16.563

Orden de 8 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 366/03, interpuesto por Bahiamovil, SL, Sociedad Unipersonal. 16.563

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén». 16.564

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla, y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita. 16.564

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas a excepción de los universitarios para la realización de actividades de formación permanente correspondiente al curso 2002-2003. 16.565

#### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Espartinas, en la provincia de Sevilla, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las Drogodependencias. 16.566

Resolución de 12 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo en el ejercicio de 2004. 16.566

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de julio de 2004, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en Centros de esta Universidad para el curso 2004-2005. 16.567

Acuerdo de 29 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios. 16.573

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 16.582

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de imperiosa urgencia. 16.582

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 14 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC7/2004.) 16.582

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, que somete a información pública el procedimiento sobre creación del municipio de la Barca de la Florida, mediante segregación del de Jerez de la Frontera. 16.583

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cárdenas Cabanillas, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-121/03-MR. 16.583

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rosado Crespo, en nombre y representación de Recreativos Montero, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz recaída en el expediente CA-98/02-MR. 16.584

Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Cano, en nombre y representación de Malacor de Hostelería, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-14/2003. 16.586

- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Torrico Rubio, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-69/03-EP. 16.588
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Barrientos, en nombre y representación de Grupo Holiday Shop, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-736/02. 16.589
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Colorado Castaño, en nombre y representación de Panadería y Bollería Nuestra Señora del Rocío, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla recaída en el expediente 298/03. 16.591
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don José Manuel González Martín, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por Recreativos Puente Sur, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expte. SE-02/04-AJ. 16.592
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Barrientos, en nombre y representación de Grupo Holiday Shop, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-501/02. 16.594
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Damián Sánchez Castillo, en nombre y representación de Mack-Hogar, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-612/02. 16.595
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Calero Calero, en nombre y representación de Pescados y Mariscos Josefina, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 101/00. 16.596
- Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se notifican resoluciones por las que se declaran la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos de determinadas Empresas Titulares de Salones. 16.599
- Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas Empresas Titulares de Salones. 16.600
- CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**
- Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 16.600
- CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**
- Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegración recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 16.601
- Anuncio de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámites de audiencia de la solicitud de modificación realizado en el expediente que se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma Andaluza. 16.602
- CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**
- Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se resuelve el expediente sancionador SV-4/2001, incoado a Cereales y Legumbres Prados, SL. 16.602
- CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**
- Resolución de 11 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes que se citan sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder, como medida cautelar, a la retirada inmediata de los menores del domicilio en que se encuentran bajo la guarda de su acogedora legal para ser ingresados en el centro de protección seleccionado al efecto a la vez que se concede trámite de audiencia por plazo de diez días. 16.602
- Resolución de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 1991/41/0333 sobre protección de menores, por la que se acuerda el traslado de centro del menor que se cita. 16.603
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 16.603
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 16.604

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Anuncio de a Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2004/462/G.C./CAZ. 16.605

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 16.606

**AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA**

Anuncio de modificación de Bases para la provisión, en propiedad, de seis plazas de Policía Local, mediante oposicion libre (BOJA núm. 238, de 11.12.2003). 16.606

**AYUNTAMIENTO DE BORNOS**

Anuncio de bases. 16.606

Anuncio de bases. 16.611

Anuncio de bases. 16.613

Anuncio de bases. 16.617

Anuncio de bases. 16.619

Anuncio de bases. 16.621

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la Carta de Servicios*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios y de acuerdo con el Informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de fecha 22 de junio de 2004, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

#### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 1 de julio de 2004.- La Delegada Provincial, Aurora Santos García de León.

### CARTA DE SERVICIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA DE MALAGA

#### PROLOGO

La Carta de Servicios de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, la Delegación Provincial de Málaga) tiene como objetivo facilitar a los usuarios y usuarias, la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la Delegación.

La Delegación adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todo el personal, consiguiendo una mejora en los servicios prestados.

A) Datos de carácter general.

#### I. DATOS IDENTIFICATIVOS

I.I. Datos identificativos de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

La Delegación Provincial de Málaga forma parte de la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, tal y como se establece en el Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril, y consta de las siguientes unidades:

1. Secretaría General.
2. Servicio de Justicia.
3. Instituto de Medicina Legal (IML).
4. Equipos técnicos de apoyo de menores.
5. Equipos técnicos de apoyo de familia.
6. Servicio de Asistencia a las Víctimas en Andalucía (SAVA).

7. Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís.
8. Servicio de personal.
9. Servicio de Informática.
10. Servicio de Administración Pública.
11. Oficina de Información y Atención a la ciudadanía.

#### I.II. Misión

La Misión de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública es la de ejecutar las competencias en materia de provisión de medios personales, económicos y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, programas relativos a Justicia Gratuita, Turnos de Oficio y Asistencia a las Víctimas, así como en materia de Asociaciones, Función Pública e Información y Atención a la Ciudadanía, delegadas todas ellas por la Consejería.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable es la Secretaría General.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Delegación Provincial de Málaga, en calidad de clientes, ya sea de carácter interno (personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de otras Administraciones, unidad u órgano administrativo) o externo (la ciudadanía en general), podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre la prestación de servicios.
- A través del libro de sugerencias y reclamaciones de la Junta de Andalucía.
- Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Delegación Provincial de Málaga.

#### II. SERVICIOS

II.I Relación de servicios que presta.

La Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga presta los siguientes servicios desde las unidades administrativas que se integran en la misma:

Servicios que presta la Secretaría General:

- a) Gestionar la dotación presupuestaria para abonar gastos de funcionamiento e inversiones, tanto de la Delegación como de los Organos Judiciales de Málaga y provincia.
- b) Proveer de los medios materiales y económicos necesarios para su funcionamiento a los Organos Judiciales de Málaga y provincia, en particular, de mobiliario, material de oficina, equipos de reprografía y fax, traslado del personal para notificaciones judiciales, archivos y guarda y custodia de expedientes judiciales.
- c) Gestionar la ubicación y acondicionamiento de Sedes Judiciales y otros organismos adscritos a la Delegación Provincial de Málaga.
- d) Ejecutar los programas de construcción, reparación y conservación y supervisar las obras de edificios judiciales, así como los afectos a la Delegación Provincial de Málaga.
- e) Gestionar la convocatoria anual de Subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora en infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Málaga.

f) Poner a disposición de los Organos judiciales de Málaga y provincia el Servicio de asistencia para la interpretación en procesos judiciales orales y traducción de documentos procesales, así como para la realización de peritaciones en los procedimientos judiciales que lo requieran.

g) Gestionar el pago de las indemnizaciones a aquellas personas que asistan en calidad de testigos a propuesta del Ministerio Fiscal a procesos penales, por gastos ocasionados.

## 2. Servicios que presta el Servicio de Justicia:

a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando la decisión provisional del Colegio de Abogados, a través de la Comisión Provisional de Asistencia Jurídica Gratuita, así como conocer las impugnaciones y resolver las insostenibilidades.

b) Impulsar la adopción de mecanismos de coordinación con Organos Judiciales, Colegios Profesionales y otros Organismos Públicos, para agilizar la efectividad de las prestaciones que conforman el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, en especial, las designaciones de personal técnico para la realización de pruebas periciales.

c) Tramitar impugnaciones y quejas sobre el servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados/as y colegiados/as que prestan el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita.

d) Inscribir en el Registro de Asociaciones, a efectos de publicidad, las nuevas incorporaciones, disoluciones, modificaciones de Estatutos, adaptaciones a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación, solicitudes del reconocimiento de la declaración de Utilidad Pública y cuantos actos sean motivo de inscripción.

e) Facilitar a personas físicas y jurídicas, el acceso a los datos contenidos en el Registro de Asociaciones, con las limitaciones legalmente establecidas.

f) Informar sobre la convocatoria para indemnización a personas ex-presas y represaliadas políticas, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977 de Amnistía.

## 3. Servicios que presta el Instituto de Medicina Legal (IML).

a) Poner a disposición de los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de Málaga y provincia la labor pericial que se requiera en todas las cuestiones médicas y biológicas, relacionadas con el Derecho, tanto en atención a las víctimas como en la asistencia a las personas puestas a disposición judicial.

Dirección: Palacio de Justicia Miramar. Servicio de Clínica Forense. Paseo de Reding, 22  
Teléfonos: 951 035 443 (de lunes a viernes no festivos, de 9h. a 14,30h.)  
Fax: 951 035 444  
Correo-e: iml.ma.clinica.ius@juntadeandalucia.es

b) Esclarecer mediante la autopsia las causas de muerte violentas o sospechosas de criminalidad, aportando las pruebas incriminatorias que permitan resolver los casos. Se facilitará el servicio de transporte de cadáveres en aquellos casos en que se requiera análisis forense.

Las autopsias se realizan todos los días del año en horario de 8:00 a 15:00 horas en:

Dirección: Parque Cementerio de Málaga. Servicio de Patología Forense del IML. Crta. Colonia-Santa Inés-Campanillas KM.5.  
Teléfonos: 952 43 47 20 (en horario de lunes a viernes no festivos).

Fax: 952 62 62 62.

Correo-e : iml.ma.patologia.ius@juntadeandalucia.es.

c) Realizar los análisis químico-toxicológicos, biológicos y criminalísticos que demanden tanto los órganos judiciales de Málaga y provincia como otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

d) Desarrollar actividades de formación, docencia e investigación relacionadas con la medicina forense, dirigidas a personal del ámbito sanitario, policial, jurídico, así como al alumnado y profesorado relacionado con la medicina forense.

## 4. Equipos técnicos de apoyo de menores:

a) Poner a disposición de la Fiscalía de Menores la labor pericial psicológica, social y educativa dirigida a menores infractores/as, así como emitir el correspondiente informe técnico de evaluación y en su caso, el relativo a la propuesta de medidas.

b) Asistir a la celebración de comparecencias y audiencias en los Juzgados de Menores.

c) Realizar las asistencias a Menores detenidos/as que sean requeridas.

d) Responder a los requerimientos de los Juzgados de Menores, en la fase de ejecución de medidas, a fin de realizar el correspondiente informe, a efectos de cambio, sustitución o suspensión de las mismas.

e) Para contactar con los Equipos Técnicos podrán dirigirse a la Fiscalía de Menores:

Dirección: C/ Mauricio Moro Pareto 4 3.ª.

Teléfonos: 952 33 90 47.

Fax: 952 33 87 06 .

Horario: De lunes a viernes, de 9,30 a 14,30 horas.

## 5. Equipos técnicos de apoyo de familia:

a) Realizar informes periciales individuales y grupales a requerimiento de los Juzgados de Familia, así como el seguimiento técnico de resoluciones judiciales concretas.

b) Derivar y coordinar con el Punto de Encuentro Familiar los casos en los que así se establezca judicialmente.

c) Poner a disposición de quienes hayan iniciado un procedimiento judicial ante el Juzgado de Familia, la ayuda de personas expertas en mediación familiar, con la finalidad de que puedan resolver el conflicto por mutuo acuerdo y no de forma contenciosa.

d) Para contactar con los Equipos Técnicos podrán dirigirse a los Juzgados de Familia, en:

Dirección: C/ Tomás Heredia 26, 1.ª.

Teléfonos: 951 04 53 65; 951 04 53 70; 952 22 86 21.

Fax: 951 04 55 24.

Horario: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

## 6. Servicio de Asistencia a Víctimas de delitos de Andalucía:

a) Poner a disposición de las personas que hayan sido víctimas de un delito, un servicio de atención personalizada e integral.

Dirección: Palacio de Justicia «Miramar». Paseo de Reding 22.  
Teléfonos: 951 03 54 79; 951 03 54 80; En horario de servicio de guardia: 900 85 65 65.

Fax: 951 03 53 52.

Correo-e: savamalaga@terra.es.

Horario: Servicio ordinario: de 8:30 de la mañana a 20:00 horas, de lunes a viernes, ininterrumpidamente.

Servicio de Guardia de 24 horas para fines de semana y festivos, de las 20:00 horas del viernes a las 8:30 del lunes.

b) Ofrecer a cualquier persona que haya sido víctima de un delito, asesoramiento jurídico, realización de las gestiones necesarias ante los organismos judiciales y policiales, así como acompañamiento en las actuaciones que pudieran producirse.

c) Prestar a cualquier persona que haya sido víctima de un delito asistencia psicológica, mediante intervenciones en crisis, terapias individuales y grupales, así como la realización de gestiones y el acompañamiento que se requiera, con el objetivo de reducir los efectos de la victimización.

d) Facilitar información y llevar a cabo la gestión de recursos sociales, tales como prestaciones económicas, orientación laboral, vivienda, salud, educación y aquellos otros a los que la víctima pudiera acceder.

#### 7. Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís:

a) Poner a disposición un mínimo de 40 plazas en régimen semiaabierto, para el internamiento de menores y jóvenes, en cumplimiento de las resoluciones judiciales de los Juzgados de Menores de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dirección: C/ Periodista Federico Alba núm. 1 Torremolinos (29620).

Teléfonos: 952 38 09 16.

Fax: 952 05 08 44.

b) Programar y desarrollar actividades personalizadas de carácter educativo, formativo y terapéutico, que permitan la reeducación y normalización de los menores y jóvenes internos.

#### 8. Servicios que presta el Servicio de personal:

a) Convocar y resolver los concursos de méritos y demás procedimientos de provisión de puestos de trabajo de la Delegación.

b) Nombrar al personal funcionario interino de la Delegación y de los Cuerpos de Médicos/as Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de los órganos judiciales de la provincia de Málaga, así como contratar al personal laboral temporal, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.

c) Dictar las resoluciones y elevar las propuestas que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, reconocer los trienios y el grado personal, declarar la jubilación, autorizar las vacaciones, los permisos y licencias, y proponer la compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

d) Ejercer las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos de las retribuciones del personal y hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones en materia de afiliación, altas, bajas y cotización a la Seguridad Social establecidas por la legislación vigente.

e) Incoar así como resolver los expedientes disciplinarios por faltas leves y graves del personal de la Delegación y Servicios de apoyo a la Administración de Justicia y resolver las reclamaciones previas a la vía laboral.

f) Gestionar las bolsas de trabajo provinciales de personal interino de los Cuerpos de la Administración de Justicia transferidos a la Junta de Andalucía.

g) Aprobar, a propuesta de los Ayuntamientos, el nombramiento de personal idóneo para el desempeño de las Secretarías de Juzgados de Paz, en las poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

h) Organizar las elecciones a órganos de representación del personal laboral dependiente de la Delegación, así como gestionar la bolsa de horas provincial de la Junta de Personal de la Administración de Justicia.

#### 9. Servicios que presta el servicio de Informática:

a) Ofrecer a los órganos judiciales de la provincia y a la Delegación asistencia técnica ante cualquier incidencia en el funcionamiento de las instalaciones, de los equipos y de las aplicaciones informáticas.

b) Instalar y mantener actualizadas las aplicaciones informáticas y los sistemas antivirus.

c) Gestionar el almacenamiento de soportes de copias de seguridad y realizar las de la delegación y las del nodo provincial de la red judicial.

d) Recuperar las grabaciones de vistas por medios alternativos en caso de fallos en el proceso ordinario de grabación en soporte CD.

e) Mantener operativo el equipo de videoconferencia y capacitar al personal encargado de su manejo.

f) Instalar equipos informáticos en la Delegación y en órganos judiciales, por nueva creación, traslado, ampliación o renovación del parque informático.

g) Prestar el equipamiento multimedia y el servicio necesario para el desarrollo de cursos, reuniones y jornadas.

h) Impartir sesiones formativas para la adquisición y actualización de los conocimientos necesarios para el uso de las aplicaciones informáticas en los Organos judiciales.

#### 10. Servicios que presta el Servicio de Administración Pública:

a) Realizar las inscripciones, suspensiones y denegaciones en el Registro de Personal producidas por los órganos competentes, respecto del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Autorizar las contrataciones de personal laboral temporal del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía para vacantes y sustituciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en el ámbito provincial de Málaga.

c) Organizar las elecciones a órganos de representación del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía en Málaga y gestionar la bolsa de horas provincial de la Junta de Personal, Comités de empresa y delegados/as de personal.

d) Gestionar la adjudicación de puestos de trabajo al personal laboral fijo, pendiente de movilidad por salud laboral, al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía en el ámbito provincial de Málaga.

e) Facilitar la infraestructura, los recursos y el personal de apoyo necesario para la celebración de las pruebas selectivas que se celebren en Málaga, para el acceso a la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

f) Gestionar las bolsas de trabajo de personal laboral temporal para cobertura de vacantes en la Administración General de la Junta de Andalucía en Málaga.

g) Valorar los méritos alegados y proponer la relación de aspirantes seleccionadas/os en los concursos de acceso a la condición de personal laboral fijo de la Junta de Andalucía así como en aquellos concursos cuya comisión de baremación tenga su sede en Málaga.

h) Gestionar y resolver las ayudas, de actividad continuada, médico-protésicas y odontológicas, así como las de estudios, de acuerdo con la convocatoria anual, reguladas en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en Málaga.

i) Organizar y realizar cursos presenciales y a distancia, convocados tanto por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) como los diseñados y planificados directamente, dirigidos al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia. Expedir los certificados de asistencia y aprovechamiento, salvo en aquellos casos en que hayan sido gestionados directamente por el IAAP.

j) Diseñar, planificar y organizar conferencias y jornadas sobre temas de interés general vinculados con las administraciones públicas y dirigidos al conjunto de la ciudadanía.

k) Facilitar la infraestructura, los recursos didácticos y el personal de apoyo necesario para la impartición de cursos que contribuyen a la mejora de la Administración pública, tanto de los gestionados directamente por el IAAP como por otras instituciones y entidades que lo soliciten.

l) Contribuir a la divulgación de las publicaciones del IAAP.

m) Colaborar con instituciones y entidades en el diseño e impartición de actividades de formación relacionadas con la Administración Pública y dirigidas a su personal, y facilitar la información necesaria para la homologación por parte del IAAP, en su caso.

11. Servicios que presta la Oficina de Información y Atención a la ciudadanía:

a) Ofrecer información administrativa general para orientar a la ciudadanía en su relación con la Administración de la Junta de Andalucía, facilitándole el derecho de acceso a los servicios públicos, a través de atención personal, telefónica, postal o por correo electrónico:

Dirección: Avda. de la Aurora núm. 69 (edificio Aries).

Teléfonos: 951 03 77 03; 951 03 36 03.

Fax: 951 03 77 02.

Correo-e: delegacion.malaga.cjap@juntadeandalucia.es.

Web: www.andaluciajunta.es.

(acceso a través del portal de la Junta de Andalucía)

Horario: De lunes a viernes de las 9:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

b) Ofrecer información sobre el acceso a la función pública, los concursos de traslado, promoción u otros procesos selectivos en relación con la condición de personal funcionario o laboral de la Junta de Andalucía, así como de los cuerpos de gestión procesal, tramitación procesal y auxilio judicial de la Administración de Justicia.

c) Facilitar información específica sobre las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Administración de Justicia en Málaga.

d) Poner a disposición de la ciudadanía el acceso a los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía, del Estado, de la Provincia y de la Comunidad Europea (BOJA, BOE, BOP y DOCE), así como a la web de la Junta de Andalucía a través de un punto interactivo de información.

e) Registrar el certificado electrónico que habilita para la firma digital a la persona que lo solicite.

f) Recepcionar, registrar y compulsar, en su caso, la documentación que se presente dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía u otras administraciones públicas.

g) Ofrecer información sobre la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, así como recibir las quejas dirigidas ante esta institución contra actuaciones de los Organismos Públicos.

II.II Normativa reguladora de los servicios prestados por la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

- Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (BOJA 60, de 29.7.1983).

- Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril 2004)

- Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA 73, de 22.6.2002). Corrección

de errores al Decreto 139/2000, de 16 de mayo. (BOJA 138, de 30/11/2000).

- Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 139/2000, de 16 de mayo. (BOJA 43, de 13.04.2002).

- Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería. (BOJA 138, de 31.11.2000).

- Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000. (BOJA 2, de 03.01.2003).

- R.D. 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Decreto 149/1988 de 5 de abril. Reglamento de Intervención.

- Decreto 46/86 Reglamento de Tesorería y Ordenación de pagos.

- Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 59, de 26 de julio).

- Decreto 149/1988, de 5 de abril, de Intervención de la Junta de Andalucía (BOJA 45 de 10.06.88).

- Decreto 46/1986, de 5 de marzo, Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía (BOJA 28 y 29 de 4 y 8 de abril de 1986).

- Orden anual de la Consejería de Economía y Hacienda sobre el cierre del ejercicio económico.

- Decreto 17/1983, de 26 de enero, sobre estructuración transitoria de los servicios territoriales de la Junta de Andalucía. (BOJA 10, de 04.02.1983).

- Ley 1/1996, de 10 de enero de Asistencia Jurídica Gratuita. (BOE de 12 de enero).

- Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía. (BOJA 134, de 18.11.1999).

- Orden de 30 de septiembre de 2002 por la que se determina la cuantía y formas de pago a Técnicos Privados para la realización de pruebas periciales en procedimientos de Justicia Gratuita. (BOJA de 24 de octubre).

- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de Asociación. (BOE de 26 de marzo).

- Decreto 152/2002 de 21 de mayo por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía. (BOJA de 13 de junio).

- Decreto 333/2003 de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un período superior a tres meses e inferior a tres años, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre de Amnistía. (BOJA núm. 236 de 9 de diciembre).

- Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la postguerra. (BOJA núm. 236 de 9 de diciembre).

- Ley Orgánica 10/1995, de modificaciones del Código Penal (afecta a la legislación de menores). (BOE de 24 de noviembre).

- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE de 13 de enero del 2000).

- Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la Política Informática de la Junta de Andalucía (BOJA 72, de 28.7.1992).

- Decreto 176/2002 de 18 de junio por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la

Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía. (BOJA 61, de 29.3.2004).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. (BOE de 3 de agosto).

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 112 de 28 de noviembre).

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (BOE de 29 de marzo).

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (BOE de 29 de junio).

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (BOE de 10 de noviembre).

- Ley 9/1987, de 13 de mayo, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. (BOE de 17 de junio).

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. (BOE de 2 de julio).

- Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial. (BOE de 30 de diciembre).

- Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia. (BOE núm. 154 de 28 de junio).

- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que se refiere a las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública.

- VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

- Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de prestación del trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 86 de 27 de julio).

- Decreto 134/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de gestión de personal de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 114 de 21 de octubre).

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. (BOE de 10 de abril).

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 8 de 19 de enero).

- Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 31 de 21 de abril).

- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- Ley 17/1980, de 24 de abril, que regula el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia.

- Orden de 24 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

- Decreto 56/2003, de 25 de febrero, por el que se modifica el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del IAAP. (BOJA 53, de 19.3.2003).

- Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 139/2000, de 16 de mayo. (BOJA 43, de 13.4.2002).

- Decreto 211/1989 de 17 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública (BOJA 84, de 20.10.1989).

- Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del IAAP. (BOJA 20, de 10.3.1987).

- Decreto 9/1986 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de Registro General de Personal (BOJA núm. 35 de 25 de abril) y Decreto 279/2001 de 26 de diciembre por el que se modifica (BOJA núm. 149 de 29 diciembre 2001).

- Ley 70/1978 de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE núm. 9 de 10 de enero de 1979).

- Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y modificación por Orden de 26 de junio de 2003.

### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS

#### III.I Derechos de las personas usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos en los que sean interesadas, que se tramiten en esta Delegación, de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser atendidas directa y personalmente.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades, funcionarias y demás personal que tramitan los procedimientos en que sean parte.

### IV. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

#### IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

La ciudadanía andaluza, como conjunto de clientes externos/internos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Delegación Provincial de Málaga, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico ([www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp)).

#### IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet,

rellenando el formulario electrónico en la página web: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

#### IV.III. Tramitación.

La Secretaría General llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la Delegación Provincial de Málaga, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

### V. DIRECCIONES Y FORMAS DE ACCESO

#### V.I Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública:

Avda. de la Aurora 69, Edif. «Aries», (CP 29007) Málaga.

Teléfono: 951 03 77 00.

Fax: 951 03 77 01.

Dirección de Internet: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica).

[www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es) (acceso a través del portal de la Junta de Andalucía)

Correo-e: [delegación.málaga.cjap@juntadeandalucia.es](mailto:delegación.málaga.cjap@juntadeandalucia.es).

#### Sección de Formación y aula de formación:

Alameda Principal, 16-5.º (CP 29001).

Teléfonos: 951 03 73 83; 951 03 73 84.

Fax: 951 03 73 79.

#### Instituto de Medicina Legal:

Sede Central: Palacio de Justicia «Miramar» Paseo de Reding 22.

Teléfonos: 951 03 54 43.

Fax: 951 03 54 44.

Correo-e: [iml.ma.ius@juntadeandalucia.es](mailto:iml.ma.ius@juntadeandalucia.es).

Sede Comarcal de Marbella: Palacio de Justicia C/ Mayorazgo s/n (29600).

Teléfonos: 952 86 33 35.

Fax: 952 86 14 57.

Correo-e: [iml.ma.ma.ius@juntadeandalucia.es](mailto:iml.ma.ma.ius@juntadeandalucia.es).

#### Servicio de Asistencia a Víctimas de delitos de Andalucía (SAVA):

Palacio de Justicia «Miramar» Paseo de Reding 22.

Teléfonos: 951 03 54 79; 951 03 54 80.

En horario de servicio de guardia: 900 85 65 65.

Fax: 951 03 53 52.

Correo-e: [savamálaga@terra.es](mailto:savamálaga@terra.es).

#### Libro de Sugerencias y Reclamaciones:

[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp).

#### V.II. Formas de acceso y transporte.

##### 1. Plano de situación de la sede de la Delegación.



##### 2. Transporte.

2.1. A la Delegación y a la Oficina de Información y Atención a la ciudadanía, se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Línea 14 : Parada de Avenida de la Aurora (Horacio Lengó).

Circular 1: Parada de Avenida de las Américas (Centro Comercial).

Circular 2: Parada de Avenida de las Américas (Centro Comercial).

2.2. Al Aula de Formación se puede acceder mediante la mayor parte de las líneas de autobuses, ya que tienen parada en la Alameda Principal (26 líneas).

2.3. Al SAVA y a la sede central del Instituto de Medicina Legal, se puede acceder mediante las líneas 11, 32, 33, 34 y 35: Parada Paseo Reding-Juzgados.

B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

### I. COMPROMISOS DE CALIDAD

#### 1. En relación con la Secretaría General:

1.1. Ejecutar el crédito presupuestario en un 100% en cada una de las partidas.

1.2. Programar y ejecutar, en colaboración con el personal de servicios operativos, todas las actuaciones necesarias para construcción, reparación, adecuación y conservación de las infraestructuras judiciales y hacer el adecuado seguimiento.

1.3. Promover y agilizar acuerdos con Ayuntamientos, para la óptima ubicación y acondicionamiento de sedes judiciales.

1.4. Resolver la convocatoria anual de Subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora en infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Málaga, en un periodo máximo de cuatro meses.

1.5. Responder de forma inmediata a las necesidades de los Organos Judiciales de Málaga y provincia en materia de traslado del personal para notificaciones judiciales, interpretación en procesos judiciales orales y traducción de documentos procesales, así como para la realización de peritaciones en los procedimientos judiciales que lo requieran.

1.6. Informar convenientemente, a petición de las personas interesadas, del estado de tramitación de sus expedientes.

1.7. Comunicar en el plazo no superior a 10 días a las personas físicas y jurídicas, proveedoras y adjudicatarias de los contratos, de las irregularidades existentes en las facturas

presentadas para que puedan proceder a su rápida subsanación.

## 2. En relación con el servicio de Justicia.

2.1. Acelerar la tramitación de las solicitudes de Asistencia Jurídica Gratuita para asegurar el reconocimiento o la denegación de este derecho en un plazo máximo de 30 días.

2.2. Resolver y notificar los expedientes de inscripción, modificación y adaptación de Estatutos de Asociaciones en un plazo inferior a 75 días.

2.3. Potenciar el uso del correo electrónico y de Internet para el envío de modelos normalizados en el Registro de Asociaciones y en todos los procedimientos que lo permitan.

2.4. Emitir los certificados que se soliciten de forma inmediata, o en un plazo no superior a 48 horas, cuando se precisen comprobaciones de especial dificultad.

2.5. Informar detalladamente por el medio que se solicite (atención, presencial, telefónica, correo-e, correo postal), acerca de la convocatoria para indemnización a personas expresas y represaliadas políticas.

## 3. En relación con los servicios prestados por el Instituto de Medicina Legal:

3.1. Especializar al personal médico-forense en las distintas áreas de la medicina legal, en la vanguardia de los problemas de mayor incidencia social: Violencia de género, agresiones sexuales, maltrato infantil y de mayores y valoración del daño corporal.

3.2. Informar con carácter general, mediante folleto explicativo y facilitar información oral a los familiares acreditados que lo soliciten, sobre los datos disponibles en el momento inmediatamente posterior a la realización de la autopsia, que no conculquen el secreto judicial.

3.3. Intensificar la colaboración con la Universidad de Málaga, a través de la Cátedra de Medicina Legal para la formación práctica de su alumnado.

## 4. En relación con los Equipos Técnicos de Apoyo de Menores:

4.1. Realizar los informes periciales y las asistencias a menores detenidos/as que sean requeridas, garantizando las exigencias de legalidad, responsabilidad y rapidez.

4.2. Crear un ambiente que favorezca la sinceridad, así como ofrecer un tratamiento de máximo respeto y consideración para menores y responsables que les acompañen.

4.3. Informar con la mayor precisión y claridad, tanto a menores como a tutores y tutoras, de los aspectos legales relativos al caso que les afecta.

## 5. En relación con los Equipos Técnicos de Apoyo de Familia:

5.1. Realizar los informes periciales que sean requeridos garantizando las exigencias de legalidad, responsabilidad y rapidez.

5.2. Crear un ambiente que favorezca la sinceridad, así como ofrecer un tratamiento de máximo respeto y consideración para menores y responsables que les acompañen.

5.3. Promover la vía de la mediación como medida de resolución de conflictos en el ámbito del derecho de familia.

5.4. Fomentar que los procesos judiciales de familia sean instrumentos de pacificación de los conflictos familiares, así como humanizar y personalizar el trato en estos procesos.

## 6. En relación con el Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA):

6.1. Prestar atención personalizada de forma inmediata, en el horario de atención establecido.

6.2. Responder de forma inmediata a las necesidades de tipo jurídico, tanto de asesoramiento como de gestión y acompañamiento.

6.3. Prestar asistencia psicológica de forma inmediata en situaciones de urgencia y, en un plazo no superior a 7 días, las no demorables.

6.4. Realizar de forma inmediata las gestiones demandadas en relación con recursos sociales y derivar a los servicios especializados en su caso.

## 7. En relación con el Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís:

7.1. Informar a menores, padres, madres y responsables, con la mayor precisión y claridad, tanto de la evolución en la aplicación de las medidas, como de los aspectos legales relativos al caso.

## 8. En relación con el Servicio de Personal:

8.1. Abonar las nóminas del personal el último día hábil de cada mes.

8.2. Incluir en la nómina del mes corriente las incidencias que tengan entrada en la Delegación o se generen en la misma hasta el día 5 del mes.

8.3. Resolver los procesos selectivos y concursos de provisión de puestos de trabajo en dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4. Resolver las solicitudes no referidas a procesos selectivos en el plazo máximo de un mes.

8.5. Contestar a escritos, expedir certificados, elevar propuestas y realizar actuaciones de trámite no resolutorias en un plazo máximo de tres días desde la recepción de la solicitud.

8.6. Realizar al menos 20 procesos selectivos al año de personal interino.

8.7. Cubrir al menos el 80 % de las peticiones de nombramiento de personal interino de sustitución por bajas por enfermedad superiores a un mes y el 100 % de maternidad, liberaciones sindicales y vacantes.

8.8. Resolver en el plazo máximo de 3 días desde la recepción de la solicitud la concesión de vacaciones, permisos y licencias.

## 9. En relación con el Servicio de Informática:

9.1. Atender las incidencias de los órganos judiciales de Málaga y provincia, calificadas por el Centro de Emergencias de la Red Judicial (CEIURIS) como críticas en menos de 3 horas.

9.2. Atender las incidencias de los órganos judiciales de Málaga y provincia, calificadas por el Centro de Emergencias de la Red Judicial (CEIURIS) como urgentes en menos de 3 horas, en aquellas sedes que dispongan de personal técnico y en menos de dos días en las que no dispongan de este personal.

9.3. Ofrecer asistencia técnica a los juzgados de guardia de la ciudad de Málaga durante las 24 horas al día los 365 días del año y atender las incidencias producidas en horario distinto a la jornada laboral habitual en menos de dos horas.

9.4. Atender el resto de incidencias, en aquellas sedes que dispongan de personal técnico, en menos de 6 días laborables y en menos de nueve días en los que no dispongan de personal técnico.

9.5. Actualizar diariamente los sistemas antivirus de los equipos de la Delegación y Organos Judiciales de Málaga y provincia.

9.6. Asegurar que las nuevas versiones de las aplicaciones informáticas, se instalarán antes de que las versiones anteriores dejen de funcionar, garantizando la continuidad del servicio.

9.7. Verificar diariamente que se han realizado con éxito las copias de seguridad de todos los servidores de la provincia

y cambiar los soportes de almacenamiento de los ubicados en la Delegación.

9.8. Recuperar los juicios almacenados en los equipos de grabación de vistas antes de su borrado automático.

9.9. Asegurar que el equipo de videoconferencias y multimedia, estará operativo para ser utilizado en todos aquellos procedimientos y actividades que así lo soliciten.

9.10. Instalar, configurar y comprobar tanto los equipos de hardware como software, para el correcto funcionamiento de los equipos de la Delegación y Organos judiciales de Málaga y provincia.

9.11. Realizar un seguimiento continuo de la formación impartida, mediante reuniones periódicas, para evaluar los resultados y analizar las nuevas necesidades.

10. En relación con el Servicio de Administración Pública:

10.1. Calificar los actos administrativos en el plazo máximo de 7 días desde su recepción en el Registro de personal.

10.2. Ofrecer información especializada a los órganos gestores en materias de competencia del Registro de Personal.

10.3. Autorizar las contrataciones de personal laboral temporal, para vacantes y sustituciones de las RPT, en el plazo máximo de 2 días desde su recepción.

10.4. Resolver la concesión de permisos sindicales en el plazo máximo de 7 días.

10.5. Facilitar la información sobre las actividades formativas del IAAP y de la Delegación Provincial a través de cualquier medio, incluida la web institucional, con carácter inmediato o en el plazo máximo de las 48 horas laborales siguientes, en los casos de información de carácter especializado.

10.6. Identificar los intereses formativos del personal de las delegaciones y organismos periféricos al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía en Málaga, en relación con su función de servicio público, con carácter previo a las planificación provincializada de los cursos y jornadas, promoviendo la modernización y adaptación permanente a los cambios.

10.7. Ofrecer al personal de la Junta de Andalucía en Málaga y a la ciudadanía en general la posibilidad de consultar todas las publicaciones del IAAP.

10.8. Entregar los certificados de asistencia a los cursos y jornadas presenciales provincializados, en el mismo momento de su finalización y en el plazo de un mes desde la sesión final en los casos de cursos a distancia y de teleformación.

10.9. Poner a disposición del alumnado un aula con el equipamiento necesario para el óptimo desarrollo de los cursos.

10.10. Resolver todas las solicitudes de ayudas médico-protésicas u odontológicas en un plazo no superior a 75 días desde su solicitud.

10.11. Aclarar de forma inmediata por el medio elegido por la persona beneficiaria, de la/s causa/s de exclusión provisional de la concesión de la ayuda solicitada, o cualquier circunstancia del expediente, en su caso.

11. En relación con la Oficina de Información y Atención a la ciudadanía:

11.1. Informar de 9:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, sobre todo lo relacionado con la Administración de la Junta de Andalucía, y poner a disposición de la ciudadanía hojas y folletos informativos que les orienten.

11.2. Facilitar de manera inmediata información en relación con el acceso a la función pública, concursos de traslados, promoción y otros procesos administrativos relacionados con el personal funcionario o laboral de la Junta de Andalucía.

11.3. Garantizar la existencia de recursos materiales y la orientación personal necesaria para el acceso al BOJA, BOE, BOP y DOCE, así como a la web de la Junta de Andalucía.

11.4. Efectuar los trámites necesarios para la obtención inmediata de la firma digital cuando se completen los datos y documentación necesarios por parte de la persona solicitante.

11.5. Registrar y compulsar con carácter inmediato salvo que lo impida la naturaleza o la cantidad de la documentación presentada.

11.6. Disponer de expositores con información básica relativa a la Institución del Defensor del Pueblo, sin perjuicio de la que de manera complementaria pueda ser facilitada oralmente por el personal funcionario responsable del servicio.

11.7. Facilitar, además del Libro de Sugerencias y Reclamaciones, recursos materiales suficientes y un espacio de fácil acceso que garantice con unos mínimos de privacidad y comodidad la utilización del mismo por parte de los ciudadanos y ciudadanas.

## II. INDICADORES

1. Respecto a los compromisos de la Secretaría General:

1.1. Grado de ejecución del presupuesto anual, en porcentaje, por partidas presupuestarias

1.2. Número de consultas atendidas, al mes, sobre el estado de tramitación de los expedientes.

1.3. Número facturas que se rechazan al año, por defectos formales.

1.4. Número de reuniones mantenidas con personas responsables de ayuntamientos en relación con la mejora de las infraestructuras judiciales

1.5. Número y tipo de acuerdos alcanzados con Ayuntamientos y otros organismos públicos en relación con la mejora de las infraestructuras judiciales.

1.6. Número de actuaciones realizadas, por año, en los edificios judiciales, por tipo de actuación y órgano judicial.

1.7. Número de subvenciones concedidas, y número de solicitudes admitidas en el marco de la convocatoria anual de Subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora en infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Málaga.

1.8. Tiempo transcurrido desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes hasta la resolución de las subvenciones a los Ayuntamientos para la mejora en infraestructura y equipamiento de los Juzgados de Paz de la provincia de Málaga.

1.9. Número de servicios de interpretación prestados por lengua y órgano judicial.

1.10. Número de peritaciones realizadas.

2. Respecto a los compromisos del Servicio de Justicia.

2.1. Número de expedientes de Justicia Gratuita tramitados al año, por materia y sexo de la persona beneficiaria.

2.2. Tiempo medio transcurrido del reconocimiento o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita al semestre.

2.3. Número de inscripciones, modificaciones y adaptaciones de Estatutos de Asociaciones, por tipo, al año.

2.4. Tiempo medio transcurrido desde la solicitud hasta la inscripción por tipo de acto y año.

2.5. Número de comunicaciones telemáticas realizadas por tipo de procedimiento y año.

2.6. Número de certificaciones por tipología, realizadas al año.

2.7. Porcentaje de certificaciones realizadas con carácter inmediato, del total, por año.

2.8. Número de consultas atendidas acerca de la convocatoria para la indemnización a personas ex-presas y represaliadas políticas.

3. Respecto al Instituto de Medicina Legal:

3.1. Número de cursos y jornadas dirigidas al personal

médico-forense, por temática, mujeres y hombres asistentes y duración al año.

3.2. Número de folletos explicativos distribuidos por puntos de distribución y año.

3.3. Número de alumnos y alumnas de la Universidad de Málaga que reciben formación práctica en el Instituto de Medicina Legal al año.

#### 4. Respecto a los Equipos Técnicos de Apoyo de Menores:

4.1. Número de informes técnicos de menores realizados al año por sexo.

4.2. Número de comparecencias y audiencias realizadas al año.

4.3. Número de actuaciones en fase de ejecución de medidas al año por sexo del o de la menor.

4.4. Número mensual de asistencia a menores, por sexo.

#### 5. Respecto a los Equipos Técnicos de Apoyo de Familia:

5.1. Número de informes técnicos de familia realizados al año.

5.2. Número de actuaciones en fase de ejecución de medidas, al año.

5.3. Número anual de derivaciones efectuadas al Punto de Encuentro Familiar.

5.4. Número de procesos judiciales consensuados y porcentaje respecto del total.

#### 6. Respecto a los compromisos del SAVA:

6.1. Número de personas atendidas por sexo, procedencia y tipo de demanda.

6.2. Número de actuaciones jurídicas realizadas por materia, tipo de servicio prestado y sexo de la persona beneficiaria.

6.3. Número de actuaciones psicológicas realizadas por objeto, tipo de servicio prestado y sexo de la persona beneficiaria.

6.4. Número de actuaciones sociales realizadas por objeto, tipo de intervención y sexo de la persona beneficiaria.

6.5. Grado de satisfacción de las personas usuarias, de los servicios recibidos.

#### 7. Respecto a los compromisos del Centro de Menores Infractores San Francisco de Asís:

7.1. Núm. de personas a las que se haya informado, por medio utilizado, tipo de información facilitada y año.

#### 8. Respecto a los compromisos del Servicio de Personal:

8.1. Porcentaje anual de nóminas abonadas en plazo, respecto del total.

8.2. Porcentaje de incidencias generadas antes del día 5, incluidas en la nómina del mes corriente, respecto del total.

8.3. Tiempo medio entre la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en procesos selectivos y de provisión y la fecha de resolución.

8.4. Tiempo medio entre la fecha de solicitud no referida a procesos selectivos y la fecha de resolución.

8.5. Porcentaje de las actuaciones de trámite no resolutorias, realizadas dentro del plazo de tres días desde la recepción de la solicitud.

8.6. Número de selecciones de personal interino al año.

8.7. Porcentaje de peticiones de nombramiento de personal interino atendidas favorablemente, por tipo de hecho causante y año.

8.8. Porcentaje de resoluciones de vacaciones, permisos y licencias emitidas dentro del plazo de 3 días hábiles, al año.

#### 9. Respecto a los compromisos del Servicio de Informática:

9.1. Tiempo medio anual de atención de incidencias en

los Juzgados de Guardia de la ciudad de Málaga, en horario distinto al laboral habitual.

9.2. Tiempo medio de atención de incidencias críticas al año.

9.3. Tiempo medio de atención de incidencias urgentes al semestre.

9.4. Tiempo medio de atención del resto de incidencias al trimestre.

9.5. Porcentaje de días al semestre en que se actualiza correctamente el fichero de firmas del antivirus.

9.6. Porcentaje de equipos que han tenido que paralizar su actividad por no haber actualizado la versión de la aplicación, en relación con el total de equipos que utilizan la nueva aplicación y al tiempo de inactividad.

9.7. Número de versiones nuevas de aplicaciones que se instalan por año y servicio.

9.8. Porcentaje de días en que se han sustituido los soportes para la realización de copias de seguridad, al semestre.

9.9. Número de nuevos equipos instalados por año.

9.10. Número de juicios recuperados y porcentaje en relación con las solicitudes recibidas en plazo por año.

9.11. Número de videoconferencias realizadas de forma exitosa y porcentaje en relación con las peticiones formuladas por año.

9.12. Número de actividades realizadas con soportes multimedia y porcentaje en relación con las peticiones formuladas por año.

9.13. Número de mujeres y hombres que han recibido formación por tiempo y contenidos, al año.

#### 10. Respecto a los compromisos del Servicio de Administración Pública:

10.1. Número de actos inscritos en el Registro de Personal por tiempo transcurrido entre la recepción y la inscripción al mes.

10.2. Número de autorizaciones para la contratación de personal laboral temporal para vacantes y sustituciones de la RPT, por tiempo transcurrido entre la recepción y la inscripción al mes.

10.3. Número de permisos sindicales por tiempo transcurrido entre la recepción y la inscripción al año.

10.4. Número y tipo de canales y soportes utilizados para la difusión de las actividades formativas del IAAP.

10.5. Número de consultas presenciales, telefónicas y electrónicas por motivo de consulta y año.

10.6. Número de cursos impartidos por tipo, número de alumnos y alumnas inscritos/as y que obtienen certificado, entidad promotora y horas de duración.

10.7. Porcentaje de certificados emitidos con carácter inmediato de los emitidos de los cursos y jornadas presenciales provincializados.

10.8. Tiempo medio de demora en la entrega de los certificados de cursos a distancia y teleformación.

10.9. Número de personas que participan dando su opinión en la detección previa de necesidades formativas y soportes utilizados.

10.10. Grado de satisfacción del personal asistente a las actividades formativas.

10.11. Número de publicaciones del IAAP expuestas a lo largo de un año y número de personas que las consulta.

10.12. Tiempo medio transcurrido desde la fecha de las solicitudes de ayudas medico-protésicas y odontológicas a la fecha de las resoluciones.

#### 11. Respecto a los compromisos de la Oficina de Información y Atención a la ciudadanía:

11.1. Número de hombres y mujeres atendidas personalmente al mes por temática.

11.2. Porcentaje de personas atendidas personalmente al mes que han esperado menos de cinco minutos, sobre el total.

11.3. Número de hombres y mujeres atendidas telefónicamente al mes.

11.4. Número de folletos informativos distribuidos al mes, por temática.

11.5. Número de consultas personalizadas de acción social y de otros servicios, por mes y servicio.

11.6. Número de hojas informativas elaboradas, por temática, al mes y número de ejemplares distribuidos.

11.7. Número de personas que acceden a la base de datos de los Boletines oficiales al mes.

11.8. Número de registros realizados al mes.

11.9. Número de hojas de reclamaciones y sugerencias recepcionadas.

11.10. Número de hombres y mujeres que obtienen la firma digital, por mes.

C) Datos de carácter complementario.

I.I. Horarios de atención al público.

Oficina de Información y Atención a la ciudadanía:

- De las 9:00 hasta las 20:00 horas de forma ininterrumpida de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

- El Servicio Telefónico de Información de la Junta de Andalucía a través del 902 505 505 funcionará las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días al año.

Servicio de Asistencia a Víctimas de delitos de Andalucía (SAVA):

- De 8:30 de la mañana a 20:00 horas, de lunes a viernes, y los fines de semana y festivos, servicio de guardia de 24 horas.

Málaga, 1 de julio de 2004.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

*CORRECCION de errores de la orden de 9 de junio de 2004, por la que se modifica el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 123, 24.6.2004).*

Advertido error en la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se modifica el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo),

#### D I S P O N G O

Proceder a la subsanación de la misma, mediante la siguiente corrección de errores:

En la Disposición Transitoria Unica, donde dice:

«Lo previsto en el apartado cuarto del artículo segundo de esta Orden, será de aplicación a las solicitudes de préstamos para necesidades urgentes, presentadas a partir del 1 de enero del presente año».

Debe decir:

«Lo previsto en el apartado tres del artículo segundo de esta Orden, será de aplicación a las solicitudes de préstamos para necesidades urgentes, presentadas a partir del 1 de enero del presente año».

Sevilla, 7 de julio de 2004

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el IV Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores/as Tercer Milenio.*

La investigación es un elemento imprescindible para la mejora de la educación y la renovación del sistema educativo y es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

Al mismo tiempo, es imprescindible que la Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, el necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas jóvenes cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento a los/as jóvenes investigadores/as que se hayan destacado especialmente en el desempeño de la actividad científica la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar un premio para los mismos.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### D I S P O N G O

Artículo primero.

Convocar el IV Premio Andalucía de Investigación para Jóvenes Investigadores/as «Tercer Milenio» que hayan realizado una labor investigadora con repercusión en Andalucía.

Artículo segundo.

Dotar el Premio Andalucía de Investigación para Jóvenes Investigadores/as «Tercer Milenio», con 4.508 euros y una placa acreditativa. Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.226.08.54 A.0

Artículo tercero.

Al premio Andalucía de Investigación para Jóvenes Investigadores/as «Tercer Milenio», podrán optar todos los/as Jóvenes Investigadores/as menores de 35 años, al cierre de la convocatoria.

3.1. Los/as candidatos/as al Premio han de ser presentados por la Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de Investigación, y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Igualmente, podrán presentar candidatos/as grupos de investigadores, pertenecientes a la plantilla de las Instituciones señaladas en el artículo 3.1 citado, siendo necesario que el grupo esté formado como mínimo por 30 investigadores/as, que formularán la presentación del candidato/a, debiendo aparecer en dicha presentación la firma y el DNI de los/as citados/as investigadores/as.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los/as candidatos/as deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del/a candidato/a propuesto/a para el Premio, y la misma se acompañará un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el/a candidato/a haya podido realizar para ser merecedor/a del premio.

4.3. El plazo de presentación de las propuestas comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al/a candidato/a en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.*

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En nuestra época, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, a los investigadores que se hayan destacado especialmente en la investigación científica y técnica, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar premios para los mismos.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo primero.

Convocar el XI Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» .

Artículo segundo.

Dotar al Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides» con 13.823 euros y una placa acreditativa. Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.226.08.54A.0.

Artículo tercero.

Al Premio Andalucía «Maimónides» podrán optar investigadores/as individuales y equipos de investigación con personalidad jurídica propia o integrados en las Universidades, Centros de Investigación u Organismos públicos y privados de ámbito andaluz cuya labor científica se haya desarrollado, a lo largo del tiempo, en Andalucía.

3.1. Los candidatos/as al Premio han de ser presentados por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Asimismo, podrán ser presentados por los premiados/as en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los organismos e Instituciones citados en el apartado 3.1.

3.3. Igualmente, podrán presentar candidatos/as grupos de investigadores/as pertenecientes a la plantilla de las Instituciones señaladas en el artículo 3.1. citado, siendo necesario que el grupo esté formado como mínimo por 30 investigadores, que formularán la presentación del candidato, debiendo aparecer en dicha presentación la firma y el DNI de los citados investigadores.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos/as deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del candidato/a o grupo propuesto para el premio, y a la misma se acompañará un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el candidato o candidatos hayan podido realizar para ser merecedores/as del premio.

4.3. El plazo de presentación de candidatos/as comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al candidato/a en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación científico/técnica.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las

normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el XI Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn al Jatib.*

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En nuestra época, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En concreto, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo y la excelencia de aquellas personas o colectivos cuya trayectoria personal y profesional sea un ejemplo singular de dedicación a la actividad científica.

Por ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, a los investigadores que se hayan destacado especialmente en las investigaciones de humanidades y ciencias jurídico-sociales, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar un premio para los mismos.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo primero.

Convocar el XI Premio Andalucía de Investigación sobre Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn al Jatib».

Artículo segundo.

Dotar al Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn al Jatib» con 13.823 euros y una placa acreditativa.

Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.226.08.54A.0.

Artículo tercero.

Al Premio Andalucía «Ibn al Jatib» podrán optar investigadores/as individuales y equipos de investigación con personalidad jurídica propia o integrados en las Universidades, Centros de Investigación u Organismos públicos y privados de ámbito andaluz cuya labor científica se haya desarrollado, a lo largo del tiempo, en Andalucía.

3.1. Los candidatos/as al Premio han de ser presentados por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Asimismo, podrán presentar candidatos/as los premiados/as en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los organismos e Instituciones citados en el apartado 3.1.

3.3. Igualmente, podrán presentar candidatos/as grupos de investigadores/as pertenecientes a la plantilla de las Instituciones señaladas en el artículo 3.1. citado, siendo necesario que el grupo esté formado como mínimo por 30 investigadores/as, que formularán la presentación del candidato/a, debiendo aparecer en dicha presentación la firma y el DNI de los citados investigadores/as.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos/as deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre del candidato/a o grupo propuesto para el premio, y a la misma se acompañará un informe detallado de las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa se pudieran alegar y memoria de las actuaciones o actividades que el candidato/a o candidatos/as hayan podido realizar para ser merecedores/as del premio.

4.3. El plazo de presentación de candidatos/as comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al candidato/a en el que, a juicio del Jurado, hubieran recaído más méritos en el desarrollo de la investigación de humanidades y ciencias jurídico-sociales.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

*ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se convoca el IX Premio Andalucía de Investigación al Fomento de la Investigación Científica y Técnica.*

La investigación científica y técnica es un recurso esencial para que las sociedades modernas puedan lograr mayor desarrollo económico y más bienestar social.

En nuestra época, es imprescindible que las Administraciones Públicas propicien las condiciones económicas y sociales que favorezcan el desarrollo científico y tecnológico y, entre otras actuaciones, es necesario que alienten a los agentes sociales que en mayor medida protagonizan la actividad científica e innovadora.

En particular, resulta conveniente que la sociedad reconozca y valore el esfuerzo singular, de aquellas instituciones, empresas u organismos de cualquier índole que se distingan por realizar esfuerzos especialmente relevantes en el fomento de la ciencia y la innovación tecnológica.

Por todo ello, y para dar público testimonio de admiración y reconocimiento, hacia los organismos, instituciones o empresas que se hayan destacado especialmente en el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha decidido convocar premios para las citadas entidades.

En virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo primero.

Convocar el IX Premio Andalucía al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica».

Artículo segundo.

Dotar al Premio Andalucía al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica» con 2.104 euros y una placa acreditativa.

Los gastos derivados de esta convocatoria serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.226.08.54A.0.

Artículo tercero.

Al Premio Andalucía de «Fomento de la Investigación Científica y Técnica» podrán optar aquellas Instituciones, Organismos y Empresas de carácter público o privado que de forma destacada hayan contribuido al fomento de la Investigación en nuestra Comunidad Autónoma.

3.1. Los candidatos/as al Premio han de ser presentados/as por las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los Organismos Públicos de investigación de ámbito andaluz, las Academias de Andalucía y las Consejerías de la Junta de Andalucía.

3.2. Asimismo, podrán presentar candidatos las instituciones, organismos y empresas premiados en convocatorias ante-

rios, siempre que lo hagan de forma conjunta con algunos de los organismos o instituciones citados en el apartado 3.1.

3.3. Igualmente, podrán presentar candidatos/as grupos de investigadores/as pertenecientes a la plantilla de las Instituciones señaladas en el artículo 3.1. citado, siendo necesario que el grupo esté formado como mínimo por 30 investigadores/as, que formularán la presentación del candidato/a, debiendo aparecer en dicha presentación la firma y el DNI de los citados investigadores/as.

Artículo cuarto.

4.1. La presentación de los candidatos/as deberá realizarse ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

4.2. En dicha presentación se especificará el nombre de la Institución, Organismo o Empresa propuesto como candidato/a al premio, y vendrá acompañada de un informe detallado sobre las razones de la propuesta, los méritos que en su defensa puedan alegarse en atención a la labor de fomento desarrollada por los candidatos/as y memoria de las actuaciones que el candidato/a haya podido realizar en este ámbito para ser merecedores/as del premio.

4.3. El plazo de presentación de candidatos/as comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de septiembre.

4.4. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización de solicitudes, Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo quinto.

El premio se concederá al candidato/a que, a juicio del Jurado de Selección, haya contribuido, a lo largo del tiempo y de forma destacada, al desarrollo Tecnológico y Científico Andaluz.

Artículo sexto.

6.1. El jurado será nombrado por Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

6.2. El fallo del Jurado será inapelable, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Española, en las normas jurídicas vigentes al efecto y demás elementos de enjuiciamiento determinados por la Jurisprudencia.

6.3. El Premio podrá declararse desierto.

Artículo séptimo.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Empresa para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden.

Artículo octavo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 22 de junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias.*

El Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza para la consecución de una agricultura moderna, multifuncional y sostenible, contempla en su Programa 2.2 «Mejora de la estructura productiva y territorial de las explotaciones agrarias», actuaciones en inversiones para la modernización de las explotaciones y ayudas a la incorporación de jóvenes y la adecuación de la base territorial y de la propiedad de las explotaciones, mediante el desarrollo de la ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias

La citada Ley, nace al amparo del mandato constitucional establecido en el artículo 130.1 de la Constitución Española y contiene las prescripciones, desarrolladas en el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

Mediante la Orden de 20 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura y Pesca, se desarrollan determinados aspectos de la mencionada Ley, se crea el Registro Autonómico de Explotaciones prioritarias y se regula el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y su inscripción en el Registro.

La promulgación del Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y del Reglamento (CE) 1750/1999, de la Comisión, de 23 de julio de 1999, derogado por el Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1257/1999, hicieron necesaria la modificación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, lo que se realizó mediante el Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre.

Por su parte la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 24 de octubre de 2000, establece las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de adaptar a esta Comunidad Autónoma el Real Decreto 2067/1999, de 30 de diciembre.

Por último el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, es aprobado con la finalidad de contemplar los obligados cambios impuestos por la reglamentación comunitaria antes referenciada, simplificando y refundiendo la dispersa normativa existente en materia de mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 9 de octubre de 2001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, responde de manera transitoria, a la necesidad de actualizar el marco normativo que rige las acciones desarrolladas por la Junta de Andalucía en fomento de la modernización y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, dado el carácter de normativa básica del Real Decreto 613/2001.

Se hace necesario, por tanto, actualizar el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, desarrollar de manera definitiva la normativa estatal que regula las líneas de ayuda para inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora, para la instalación de agricultores jóvenes y para las inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de las explotaciones, así como mantener la ayuda con cargo a los fondos de esta Comunidad Autónoma destinada a complementar la cuantía de la prima por

primera instalación y regular la coordinación entre estos procedimientos, en los casos en que intervengan conjuntamente.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente de manera exclusiva en materia de agricultura, ganadería, reforma y desarrollo del sector agrario y la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.4. del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en los términos dispuestos en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución española.

En virtud de lo anterior, oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Director General de Regadíos y Estructuras y de acuerdo con los Decretos 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 204/2004 de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

### DISPONGO

#### CAPITULO I

##### Objeto y definiciones

##### Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden, es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, las normas de aplicación del régimen de ayudas previsto en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias y la regulación de los dos procedimientos en los casos en que intervengan conjuntamente.

##### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden serán de aplicación las definiciones establecidas en la normativa comunitaria, en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias y en el artículo 2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

#### CAPITULO II

##### Explotaciones prioritarias

##### Artículo 3. Calificación.

1. Una explotación agraria podrá calificarse como explotación prioritaria cuando concurren las circunstancias siguientes:

a) Que la explotación posibilite la ocupación de, al menos, una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) y que la renta de trabajo unitario que se obtenga de la misma sea igual o superior al 35 por ciento de la renta de referencia e inferior al 120 por ciento de ésta (véase anexo 1 de la presente Orden).

b) Que el titular de la explotación agraria reúna los requisitos establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 19/1995 de 4 de julio.

2. La calificación de una explotación como prioritaria se actualizará de oficio por periodos de cinco años contados a partir de la correspondiente notificación de la resolución de calificación. En este caso se recabará del interesado la documentación necesaria.

3. El titular de una explotación agraria está obligado a comunicar a la Delegación Provincial que corresponda los cambios en sus circunstancias personales y los relativos a su explotación que pudieran afectar a la calificación de explotación agraria prioritaria desde el momento en que se produzcan tales cambios.

##### Artículo 4. Pérdida de la calificación.

1. La explotación agraria calificada como prioritaria per-

derá esta condición, previa Resolución dictada por el titular de la Delegación Provincial correspondiente, cuando se pierda un requisito no subsanable que sea necesario para la calificación y en los supuestos previstos en los apartados siguientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida de la calificación como explotación agraria prioritaria podrá efectuarse a instancias del titular de la explotación.

2. La calificación de explotación agraria prioritaria se perderá cuando se detecte por medio de controles establecidos o que se establezcan el incumplimiento de alguna de las condiciones exigidas para calificar una explotación como prioritaria.

3. La negativa u obstrucción por parte del interesado a las actuaciones de control que pudiera llevar a cabo el órgano competente, no facilitando el acceso a las dependencias y documentación objeto de investigación, será causa de revocación de la calificación como explotación agraria prioritaria.

4. La baja en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias traerá como consecuencia la pérdida de las situaciones de preferencia de los titulares de explotaciones prioritarias establecidas en la Ley 19/95 y demás normativa concordante.

Artículo 5. Solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria.

1. La calificación de una explotación agraria como explotación prioritaria, se realizará a solicitud de los interesados, según el modelo que aparece como anexo 2 de la presente Orden, acompañada de la documentación que se indica en el artículo siguiente.

2. La solicitud de calificación, se presentará preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente, en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración General de la Comunidad Autónoma de Andalucía

3. Las solicitudes de calificación se podrán presentar, a lo largo de todo el año.

Artículo 6. Documentación acreditativa de cumplimiento de requisitos.

El solicitante de calificación de explotación agraria prioritaria, tanto persona física como jurídica, respecto de sus integrantes, y de la explotación agraria, deberán presentar copia compulsada de la documentación que se indica en el anexo 9, para acreditar el cumplimiento de requisitos referentes a personalidad del solicitante, condición de agricultor profesional, capacitación profesional agraria, afiliación a Seguridad Social, edad, titularidad de la explotación agraria y técnico-económicos de la explotación agraria.

Artículo 7. Tramitación.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o a las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de las mismas, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto. Dicho requerimiento tendrá la consideración de mejora de la solicitud a que se refiere el artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria ligadas a solicitudes de ayuda, se realizará la siguiente actuación: Una vez informada la calificabilidad de la explotación en la situación actual o prevista, para solicitantes de planes de mejora y de primera instalación, quedará en suspenso el procedimiento de calificación hasta la acreditación por el interesado de la ejecución de las inversiones del plan de mejora o de las inversiones del plan de explotación, de su condición de agricultor profesional y de su capacitación profesional para primera instalación.

Artículo 8. Certificado a efectos de beneficios económicos.

1. Antes de dictarse la resolución de calificación de la explotación agraria como prioritaria, el interesado podrá solicitar en la Delegación Provincial correspondiente, la emisión de un certificado a efectos de los beneficios fiscales previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio.

2. La Delegación Provincial emitirá el correspondiente certificado, una vez valorados favorablemente los compromisos adquiridos por el solicitante de instalarse o consolidarse en una explotación prioritaria. Los requisitos que podrán faltar inicialmente y que se acreditarán en su momento, según casos, serán los siguientes:

a) El referente a titularidad para solicitante de calificación de explotación agraria prioritaria sola o ligada a solicitud de ayudas de plan de mejora.

b) Los referentes a titularidad, capacitación, agricultor profesional y régimen de la Seguridad Social para solicitante de calificación con solicitud de ayudas para primera instalación.

3. En el certificado se hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La finalidad para la que se solicita.

b) La descripción de la explotación.

c) Los compromisos para alcanzar la calificación de explotación agraria prioritaria.

d) Advertencia de que se dictará resolución denegatoria de calificación, de la que se dará traslado al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, si no se justificase documentalmente, antes del plazo máximo para dictar resolución, el cumplimiento de los compromisos adquiridos. En caso de certificados vinculados a solicitudes de ayudas, la documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que establezca la resolución de ayudas

Artículo 9. Resolución.

1. Se delega en los titulares de las respectivas Delegaciones Provinciales la competencia para resolver el procedimiento de calificación de explotaciones prioritarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa será de seis meses, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

3. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haberse dictado y notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución de calificación de una explotación agraria como prioritaria, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Descripción de los elementos que componen la explotación agraria.
- b) Referencias catastrales y registrales en su caso.
- c) Descripción del titular de la misma, y la modalidad de acceso de la explotación a la calificación como prioritaria.
- d) Advertencia al beneficiario de la obligación de comunicar los cambios que se produzcan tanto en la explotación como a su titular.

5. En el caso de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria vinculadas a la obtención de ayudas a inversiones mediante primeras instalaciones, planes de mejora presentados por personas jurídicas o que incluyan compra de tierras, se procederá a dictar resolución de calificación de la explotación agraria como prioritaria, tras la justificación de la ejecución de las inversiones y consiguiente acreditación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, referidos al titular y a la explotación.

6. En el caso de solicitudes de calificación de explotaciones agrarias prioritarias vinculadas a ayudas de primera instalación, el requisito de agricultor profesional se acreditará mediante aportación de las rentas fiscalmente declaradas durante los cuatro ejercicios siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Calificación.

Artículo 10. Acreditación de la calificación de explotación agraria prioritaria.

1. La condición de explotación agraria únicamente se acreditará mediante:

- a) Certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acreditativa de la calificación de la explotación agraria como prioritaria en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias.
- b) Certificación expedida por la Dirección General de Regadíos y Estructuras, acreditativa de la calificación de la explotación agraria como prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.
- c) Certificación expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de la calificación de la explotación como prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

2. Las solicitudes de certificación acreditativas de la calificación de explotación prioritaria, deberán acompañarse de declaración responsable del interesado de que no se han producido cambios ni en sus circunstancias personales, ni en las de la explotación respecto de las que ya consten en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

3. Una vez emitido el certificado acreditativo de inscripción de la explotación agraria en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, éste tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su notificación.

Artículo 11. Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

1. Se adscribe a la Dirección General de Regadíos y Estructuras el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias de carácter público, creado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de noviembre de 1996, por la que se regula el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias.

2. Los datos relativos a las explotaciones y sus titulares se contienen en un fichero automatizado creado por Orden de 15 de abril de 1997 (BOJA núm. 29 de abril),

3. La Dirección General de Regadíos y Estructuras inscribirá en el Registro las explotaciones que, hayan obtenido la calificación de explotación agraria prioritaria. Del mismo modo anotará en el Registro las modificaciones que afecten a la calificación, así como las bajas.

4. Por parte de las Delegaciones Provinciales se facilitará a la Dirección General de Regadíos y Estructuras la información necesaria para la actualización del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Artículo 12. Inclusión en el Catálogo de Explotaciones Prioritarias.

La Dirección General de Regadíos y Estructuras comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dentro de los diez primeros días de cada mes, las altas, modificaciones o bajas producidas en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias durante el mes anterior, mediante el suministro de la información a que se refiere el anexo de la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1995.

### CAPITULO III

#### Líneas de ayuda

Artículo 13. Líneas de ayuda.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá conceder ayudas en sus cuantías máximas y condiciones establecidas en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, a las siguientes líneas de ayudas:

1. Ayudas nacionales:

- a) Inversiones en las explotaciones agrarias mediante planes de mejora.
- b) Primera instalación de agricultores jóvenes.
- c) Inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

2. Del mismo modo, podrá concederse con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma una ayuda complementaria para la primera instalación de agricultores jóvenes en los términos previstos en esta Orden.

Artículo 14. Inversiones en la explotación agraria mediante planes de mejora.

1. Se podrán conceder ayudas a los titulares de explotaciones agrarias, que propongan la realización de inversiones en su explotación siempre que:

- a) Se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4 y en el anexo II del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio. Dichas condiciones deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud de ayuda, con la excepción de lo regulado en apartado 5 del citado artículo y en los casos en los que el plan de mejora sea simultáneo a la primera instalación.
- b) Las inversiones tengan el destino previsto en el artículo 5 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.
- c) No se incurra en las limitaciones sectoriales recogidas en el artículo 6 y anexo 1 del RD 613/2001 de 8 de junio.
- d) Se comprometan a llevar la contabilidad simplificada de su explotación durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que incluya por lo menos: Ficha descriptiva de las características de la explotación y en particular de los factores y medios de producción utilizados; Diario de ingresos y gastos de la explotación, con documentos justificativos; Inventario anual de apertura y cierre de ejercicio; Balance anual del activo y del pasivo de la explotación; Cuenta anual de explotación (ingresos y gastos detallados) y Libro-registro de bienes de inversión.
- e) En el caso de solicitantes de ayudas a planes de mejo-

ra mayores de 60 años, efectuarán compromiso elevado a escritura pública, de continuidad de un joven al frente de la explotación agraria, para cuando ellos cumplan los 65 años.

2. En cuanto al tipo y cuantía de las ayudas a conceder, por explotación y beneficiario, se estará a lo dispuesto en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. En relación con el número de planes de mejora por explotación y beneficiario, se estará a lo dispuesto el artículo 11 del RD 613/2001, de 8 de junio. En todo caso, la aprobación de un nuevo plan de mejora estará condicionada, a que esté finalizado y certificado a efectos de pago las inversiones y acciones del expediente de mejora precedente.

4. Para explotaciones de agricultura intensiva, se podrán auxiliar inversiones hasta la cuantía máxima indicada en el artículo 7.2 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, cuando la especie cultivada o rotación dominante demande una alta inversión inicial y elevado capital circulante como consecuencia de las prácticas necesarias para su producción comercial. Deberán ser especies cultivadas bajo abrigo en cualquiera de sus variantes con la excepción del acolchado en cultivos extensivos.

5. Los peticionarios de ayudas que presenten Planes de Mejora encaminados a la obtención de productos ecológicos, podrán beneficiarse del porcentaje adicional de ayuda al que se refiere al artículo 8.2 del RD 613/2001, 8 de junio. Para ello, se requerirá certificado expedido por entidad de certificación autorizada por la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Artículo 15. Primera instalación de agricultores jóvenes.

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19/95, de 4 de julio y en los artículos 2.10 y 14 del RD 613/2001, de 8 de junio, se podrán conceder ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes siempre que:

a) Se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio. La acreditación de la capacitación profesional suficiente se efectuará, como máximo, antes de la certificación de la ejecución de las inversiones.

b) Se comprometan a llevar la contabilidad simplificada de su explotación durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que incluya al menos los extremos previstos en la letra d) del apartado 1 del artículo anterior.

2. En cuanto al tipo de inversiones auxiliares, cuantía y criterios de aplicación de esta ayuda, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y anexo I del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.

Si en las primeras instalaciones se contempla la adquisición o acondicionamiento de la vivienda, será necesario informe favorable de la Delegación Provincial y que el beneficiario haga extensivo el compromiso de fijar la vivienda como residencia habitual durante el mismo periodo que haya establecido para el resto de los compromisos.

3. Cuando el plan de explotación correspondiente a la primera instalación incluya entre sus inversiones la adquisición de capital territorial y de explotación, no serán inversiones auxiliares:

a) La compraventa entre padres e hijos en los casos en que el joven sea hijo único.

b) La compraventa entre miembros de la sociedad conyugal, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio.

c) La compraventa de tierras entre un agricultor joven y una sociedad de la que sea socio o en la que pretenda integrarse como tal, salvo en los casos en que se trate de una aportación económica del joven a la entidad asociativa que posibilite su integración como socio de la misma.

4. En caso de primera instalación de agricultores jóvenes con acceso a la titularidad exclusiva o compartida de la explotación, cuando ésta sea propiedad de los padres o de ascendientes directos en línea recta hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio, acreditará dicha titularidad por cualquiera de las formas legalmente previstas, debiendo formalizarse en todo caso, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

5. La instalación del cónyuge de un titular de una explotación agraria no se considerará auxiliable, salvo en el caso de que el régimen del matrimonio sea el de separación de bienes.

6. A efectos de lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 13.2 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio se entenderá realizada la primera instalación:

a) Si se trata de Instalaciones ex novo: Cuando se formalice el alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria o en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia de la Seguridad Social y realicen compras o inversiones que permitan el inicio de la actividad agraria o bien desde la toma de posesión de una explotación agraria en situación de generar rentas y no supeditada a la realización de inversiones y mejoras.

b) En el supuesto de primeras instalaciones producidas por acceso a la cotitularidad o por integración del joven en una entidad asociativa titular de una explotación agraria, se tomará como fecha de la primera instalación la del documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

c) Instalaciones previstas en el artículo 17.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio: se entenderá como fecha de primera instalación la de finalización de las inversiones planteadas en su plan de explotación.

#### Artículo 16. Ayuda complementaria a la primera instalación de agricultores jóvenes.

1. Se podrá solicitar con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma, una ayuda complementaria de hasta 25.000 euros a la cuantía de la prima de explotación, regulada en el artículo 15.1. b) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para atender los gastos e inversiones derivados de la primera instalación, sin que en ningún caso la ayuda complementaria y la prevista en el artículo anterior pueda superar el importe de la inversión aprobada y efectivamente ejecutada.

2. La concesión de la ayuda complementaria a la primera instalación quedará condicionada a la concesión y certificación de la ayuda prevista en el artículo anterior.

#### Artículo 17. Primera instalación de agricultores jóvenes con planes de mejora.

La presentación de un plan de mejora a realizar por un agricultor joven simultáneamente a su primera instalación, será auxiliable cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) El Plan de Mejora se refiera a gastos e inversiones no incluidas en el artículo 15.2.e) del RD 613/2001, de 8 de junio, e incluidos en el artículo 5.1 del R.D. 613/2001 de 8 de junio.

b) Las inversiones auxiliares bajo la forma de inversiones en explotaciones mediante planes de mejora serán las inversiones programadas que excedan a las auxiliadas mediante ayudas a la primera instalación.

c) En cualquier caso las acciones, gastos o inversiones incluidos en el expediente de ayudas a la primera instalación tienen que garantizar la incorporación del joven en una explotación agraria prioritaria.

#### Artículo 18. Ayuda a inversiones destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

1. Cuando los planes de mejora incluyan como inversión la adquisición de tierras para adecuar la base territorial de la

explotación, se podrán conceder ayudas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.

2. En el caso contemplado en el artículo 16.1.b) del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, la fecha de liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del correspondiente contrato de arrendamiento rústico, será la que determine el inicio del cómputo del periodo obligatorio mínimo de un año o ejercicio agrícola completo en la explotación previo a la solicitud, en el que las tierras objeto de compra las venía cultivando el peticionario en régimen de arrendamiento.

#### Artículo 19. Régimen de concurrencia.

El procedimiento de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001 de 20 de noviembre.

#### Artículo 20. Presentación de solicitudes. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán conforme al modelo que figura como anexo 3 de la presente Orden y se presentarán, preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse igualmente, en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/83, de 21 de julio.

2. Las solicitudes de ayuda irán acompañadas, para la acreditación de requisitos, en su caso, de la documentación que se indica en los anexos 9 y 10, incluyéndose en este último además referencias a:

- La documentación a presentar relativa a normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, acorde con lo indicado en el anexo 4.

- Autorización, con carácter voluntario, para que la Administración gestora de las ayudas solicite la cesión de información fiscal necesaria para la mayor información de cara a la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con lo regulado al efecto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 (B.O.E. núm. 286, de 30 de noviembre), para esto se cumplimentará el anexo 5.

- Los compromisos adquiridos por el solicitante de ayuda, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 6.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda que se regulan en la presente Orden será el comprendido entre el 15 de enero y el 30 de mayo de cada ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior por razones técnicas, adversidades climatológicas u otras excepcionales, debidamente justificadas, el titular de la Dirección General competente podrá establecer diferentes fechas de inicio y/o terminación del citado plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

4. Junto a la solicitud de ayuda se presentará la solicitud de calificación a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, cuando se trate de los siguientes casos:

a) Primera instalación de agricultores jóvenes.

b) Planes de mejora que incluyan como inversión la adquisición de tierras a los que se refiere el artículo 16.1.a del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.

c) Planes de mejora presentados por personas jurídicas de reciente constitución cuya explotación pueda adquirir la condición de prioritaria y calificarse como tal, tras la ejecución

de las inversiones y acciones planteadas en su plan de mejora o aquéllas que no siendo de reciente constitución acrediten que no han ejercido la actividad agraria con anterioridad a la solicitud de ayudas.

5. La solicitud de ayuda en el caso de agricultores jóvenes deberá presentarse:

a) Antes de la primera instalación del peticionario.

b) Dentro de los seis primeros meses posteriores a la primera instalación, entendiéndose como fecha de la misma tal como se define en el punto 6 del artículo 15 de la presente Orden. En este caso, no serán auxiliables ningún gasto o inversión ya realizados.

#### Artículo 21. Preferencia en la concesión de ayudas.

1. Los titulares de explotaciones prioritarias conforme a lo previsto en el artículo 7.1.d de la Ley 19/1995, de 4 de julio, los de explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno lechero y los de explotaciones de ganado vacuno cuyas inversiones tengan por objeto la sustitución parcial o total, de esta actividad productiva, tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas a planes de mejora.

2. Los solicitantes de ayudas a primera instalación realizada bajo el régimen de cotitularidad de una explotación agraria prioritaria a que se refiere el artículo 14 b del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. Los solicitantes de segundo o tercer plan de mejora.

#### Artículo 22. Tramitación.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o a las Oficinas Comarcales Agrarias dependientes de las mismas, que podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano encargado de la tramitación podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto. Dicho requerimiento tendrá la consideración de mejora de la solicitud a que se refiere el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Por técnico competente de la Consejería de Agricultura y Pesca se visitará la explotación agraria del solicitante para comprobar que a la fecha de solicitud de la ayuda no se inició la ejecución de las inversiones y/o adquisiciones previstas. De esta visita se levantará acta que será firmada por el funcionario actuante y, en su caso, por el solicitante de la ayuda.

#### Artículo 23. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido este plazo sin haberse

dictado y notificado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2. de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La resolución de la ayuda complementaria se efectuará como liquidación tras la certificación de la ayuda ordinaria, quedando suspendida hasta ese momento su tramitación, contratación del compromiso del gasto y pago

4. Las resoluciones de concesión de ayudas reguladas en la presente Orden, contendrán, entre otros, los siguientes extremos:

a) Gastos e inversiones totales a realizar. Gastos e inversiones auxiliables. Ayuda máxima autorizada por normativa europea. Porcentaje de contribución de la Unión Europea a la ayuda resuelta. Cuantía total de ayuda concedida y distribución de la misma por conceptos según línea o medida. Datos del préstamo en su caso. Plazo para la formalización de la póliza de préstamo en su caso. Plazo para la ejecución de las inversiones.

b) En las ayudas comprometidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma: Subvención concedida. Presupuesto subvencionado. Porcentaje de ayuda respecto al presupuesto subvencionado. Aplicación presupuestaria, forma de pago y secuencia de pago. Actividad a realizar o comportamiento a adoptar por el beneficiario.

#### Artículo 24. Ejecución de las inversiones.

1. Las inversiones a realizar en las distintas líneas de ayuda reguladas en esta Orden tendrán un plazo de ejecución de un año, desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

2. Si la ayuda concedida consiste en todo o en parte en la bonificación de intereses al préstamo concedido, el plazo de ejecución será:

a) Tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de ayudas y propuesta de préstamo, para la formalización del mismo con la entidad financiera. El beneficiario viene obligado a aportar a la unidad que le tramitó su solicitud de ayudas, copia de la póliza de préstamo, tan pronto se haya formalizado.

b) Un año para realizar las inversiones y mejoras a contar desde la fecha de la formalización de la póliza del préstamo con la entidad financiera.

3. Los plazos para formalización de préstamos y/o ejecución de inversiones, regulados en el artículo anterior, podrán ser objeto de ampliación en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa solicitud del interesado dirigida al Delegado Provincial, que deberá tener lugar de forma inmediata a la aparición de la causa que lo motive y, en cualquier caso, con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente concedido.

#### Artículo 25. Modificación de la resolución de concesión de ayuda.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier variación en las inversiones y mejoras, respecto de las contempladas en la Resolución aprobatoria de ayudas, tanto en el tipo o clase de inversiones como en el valor o gastos de las mismas, que el peticionario estime conveniente introducir, deberá ser comunicada por éste al órgano competente con anterioridad a su ejecución, pudiendo dar lugar a la modifica-

ción de la Resolución de concesión de ayudas, e incluso, en su caso, a la pérdida de las mismas.

2. Junto a la solicitud de modificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

a) Justificación de las circunstancias que motivan la modificación.

b) Plan de mejora o plan de explotación alternativos.

c) Renuncia expresa a las ayudas que se le hubiesen concedido para la realización de inversiones sustituidas.

3. La modificación del plan de mejora o de explotación supondrá la realización de un nuevo acta de no inicio de inversiones referida a las incluidas en el nuevo plan.

#### Artículo 26. Justificación de la subvención.

1. Vencido el plazo de ejecución de inversiones a que se refiere el artículo 24 de esta Orden, el beneficiario deberá comunicar por escrito y acreditar ante la Oficina Comarcal Agraria o Delegación Provincial correspondiente la finalización de las inversiones y gastos subvencionados, junto con el cumplimiento de los compromisos adquiridos, del siguiente modo:

a) Realizadas las inversiones y acciones propuestas, el peticionario presentará justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada por medio de copia compulsada de las facturas originales acompañadas de los correspondientes documentos de pago o comprobantes bancarios, que acrediten haber efectuado el desembolso por un importe, al menos, igual a la cuantía de cada una de las inversiones y gastos previstos en el plan auxiliado; dichas facturas, para ser aceptadas, deberán estar cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de los productos adquiridos y/o de los servicios recibidos. Si se ha adquirido maquinaria agrícola ésta deberá estar inscrita en el correspondiente Registro de Maquinaria Agrícola.

b) La realización de obras, construcciones y mejoras permanentes, se justificará mediante la presentación, junto a los comprobantes bancarios de su pago, de las correspondientes facturas justificativas del pago a la empresa constructora, suministradora o de servicios, de todos los gastos auxiliados y mediante las respectivas certificaciones de obras.

c) La compra de tierras, se acreditará mediante la copia compulsada de la escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, una vez liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Además deberá acompañarse de documento de pago y extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.

d) En caso de inversiones que incluyan la adquisición de maquinaria de reposición a la que se refiere la letra b) del artículo 5.2 del Real Decreto 613/2001, además de los documentos que se citan en la letra a) del apartado 1 de este mismo artículo, deberán aportarse certificados de achatarramiento y de baja de matriculación de la maquinaria sustituida.

2. Los beneficiarios de ayuda a la primera instalación deberán acreditar, en el momento de la certificación o en el plazo de dos años contados desde el momento de su instalación, el cumplimiento de los compromisos contraídos a los que se refieren los puntos a), b) y e) del apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

3. Los beneficiarios de ayudas a planes de mejora deberán cumplir en el momento de la certificación o en el plazo de dos años, contados desde la concesión de la ayuda el cumplimiento a que se refiere el punto d) del apartado 1 del artículo 5 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

Artículo 27. Certificación. Propuesta de pago y pago.

1. Ejecutada la actuación o inversión objeto de ayuda y una vez justificados los gastos de conformidad con lo establecido en el artículo anterior de esta Orden, la Delegación Provincial competente verificará «in situ» la adecuación de las inversiones al plan de mejora propuesto y, en todo caso a las condiciones de otorgamiento de la subvención. Dicha comprobación se hará extensiva a las mejoras técnicas introducidas, a las garantías de la calidad de obra, al gasto realizado conforme a la inversión aprobada, así como al cumplimiento de las condiciones y compromisos sobre la explotación y el beneficiario.

2. Por parte del técnico competente de la Delegación Provincial o de la Oficina Agraria Comarcal dependiente, se emitirá informe en base y proporción a la medición y valoración final de las inversiones. Dicho informe se elevará al titular de la Delegación Provincial, que emitirá la certificación final de la inversión.

3. Si de la cuantía del gasto justificado relativo a las inversiones que se aprobaron, se desprende una reducción del importe de la subvención concedida, se dictará resolución de modificación junto con la certificación.

4. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y presentes en la explotación las inversiones auxiliadas, o si no se estuviesen cumpliendo los compromisos suscritos que sean exigibles y los fines que justifican la concesión de la ayuda.

5. La cuantía de las ayudas determinada en la resolución de concesión constituirá la cuantía máxima perceptible, sin perjuicio de su reducción si el coste real de ejecución resultase inferior al previsto.

6. La ayuda en concepto de subvención de capital se hará efectiva y en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

Artículo 28. Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se realizará el seguimiento y control de las subvenciones y ayudas públicas que se hayan concedido, recabando de los perceptores el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizando las correspondientes comprobaciones.

2. Dichas actuaciones podrán ser llevadas a cabo a iniciativa de la correspondiente Delegación Provincial a través de sus servicios técnicos, con independencia del seguimiento y controles que sean necesarios realizar por otros órganos de la administración autonómica y estatal en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Artículo. 29 Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de ayudas que regula la presente Orden:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención o ayu-

da, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administración Estatal mediante certificación positiva expedida por el órgano competente o mediante autorización para la cesión de información que acompañe a la solicitud conforme se establece en los anexos 7 y 8 de esta Orden, y con la Seguridad Social, mediante la aportación de la correspondiente certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, todo ello de conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 19 de septiembre), así como que no es deudor de las mismas por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

En el supuesto de sociedades civiles o comunidades de bienes, no obligados a liquidar el impuesto de sociedades, se presentarán las certificaciones individuales, que acrediten que todos sus socios o comuneros están al corriente de sus obligaciones fiscales así como ante la Tesorería de la Seguridad Social de la comunidad o de los comuneros según proceda

f) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 30. Reintegro de la subvención.

1. Con posterioridad al pago de la totalidad de la ayuda, se procederá por parte del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que hubiere dictado resolución de concesión de la ayuda, a dictar acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, en los siguientes casos:

a) Cuando el beneficiario incumpla las condiciones y compromisos establecidos en la resolución de concesión y demás disposiciones legales de aplicación.

b) Cuando no justifique la realización de las inversiones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

c) Cuando el solicitante de la ayuda sea su vez beneficiario de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, nacional o internacional y no las haya declarado previamente con la solicitud de las ayudas.

d) Cuando se oculten o falseen datos, o documentos, dando con ello lugar a su concesión sin que se reuniesen las condiciones y/o requisitos exigidos.

e) Cuando se produzca el incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

f) Cuando el beneficiario se niegue u obstruya las actuaciones de control, no facilitando el acceso a los locales y documentación objeto de investigación, así como la posibilidad de obtener copia de aquélla, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas, cuando el incumplimiento de alguno de los compromisos y condiciones impuestas al beneficiario sea consecuencia de cualesquiera de las causas expresamente contempladas en el artículo 25 del Real Decreto 613/2001.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, por medio de acuerdo de inicio de expediente para el reintegro de la ayuda concedida, procediéndose a la instrucción del expediente, reconociendo al beneficiario de la misma el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de inicio del expediente de reintegro. El vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad del procedimiento.

5. Procederá el reintegro y la exigencia del interés de de-

mora desde el momento del pago de la ayuda en los supuestos previstos en las letras a), b), c), d) e) y f) del apartado 1, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole el importe a reintegrar, el lugar, la forma y el plazo voluntario de pago, para realizar el ingreso, advirtiéndole que en caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a la recaudación de la subvención en vía de apremio, o en los casos que sea pertinente, de compensación.

7. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario de pago sin que se materialice el reintegro de la ayuda, la Delegación Provincial que dictó la resolución por la que se acuerda el reintegro, dará traslado del expediente al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

8. En la Resolución de reintegro se hará constar que las ayudas abonadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a sus presupuestos (bonificación de interés, minoración de anualidades de amortización y coste de aval) les serán reclamadas por el órgano competente de aquél, en las cuantías que por principal y por demora determine dicho órgano

#### Artículo 31. Infracciones y sanciones.

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias será el previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) A falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

3. Cuando se hubiera disfrutado u obtenido indebidamente por el titular de una explotación agraria de beneficios fiscales de los establecidos en la Ley 19/95, de 4 de julio, se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título II de la Ley General Tributaria.

4. La imposición de sanciones en materia de ayudas para la modernización de explotaciones agrarias, se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 32. Disponibilidad presupuestaria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico y dentro de los límites de distribución del volumen máximo al que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

#### Disposición Adicional Primera. Legislación básica.

Dado que las cuantías máximas de estas ayudas y requisitos para su obtención vienen recogidas, con el carácter de legislación básica, en el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, cualquier modificación o regulación del mismo será de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Modificación de la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias.

El artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias, queda redactado en los siguientes términos:

#### «Artículo 4. Capacitación profesional exigida.

1. La capacitación profesional agraria suficiente a la que se refiere el artículo 19.a) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, y el artículo 13.1.a) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para los agricultores jóvenes que se acojan a las ayudas de primera instalación, podrá ser adquirida por el peticionario mediante alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando hayan cursado los módulos indicados en el artículo 12 de esta Orden que componen el curso de Incorporación a la Empresa Agraria, en el sector correspondiente al sector productivo de la explotación objeto de su expediente de incorporación a la empresa agraria.

b) Se comprometan a realizar en el plazo indicado por la normativa reguladora correspondiente los módulos indicados en el apartado anterior.

c) Haber superado las pruebas de capataz agrícola o estar en posesión de títulos académicos de la rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado.

d) Haber obtenido el título de técnico en una especialidad de la familia de actividades agrarias (como mínimo nivel de grado medio), según se establece en la estructura educativa de la Formación Profesional que regula la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (RCL 1990\2045) de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus artículos 30 y siguientes.

2. La capacitación profesional agraria suficiente a la que se refiere el artículo 4.2.b) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para los titulares de explotaciones que se acojan a las ayudas destinadas a inversiones en planes de mejora, y la capacitación profesional agraria suficiente a la que se refiere el artículo 4.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, para los titulares de explotaciones que soliciten la inscripción de su explotación en el Registro de Explotaciones Prioritarias, podrá ser adquirida por el peticionario mediante alguno de los siguientes supuestos:

a) Acreditar el ejercicio de la actividad agraria, como titular de explotación, o cotitular, según regula el artículo 18 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años, o en los últimos siete años con interrupción.

b) Acreditar respecto a los años en que no hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración mínima de 30 horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación técnico-económica de la explotación, hasta completar los cinco años a los que se refiere el punto a) de este apartado. En este caso, desde la oficina comarcal agraria se le indicará qué módulos o cursos debe realizar para completar su formación.

c) Cuando posea la capacitación señalada en los apartados a), c) y d) del punto 1 de este artículo».

Disposición Transitoria Primera. Solicitudes ayuda sector fresa, fresón y frambuesa ejercicio 2005.

En relación con las solicitudes de ayuda relativa a explotaciones del sector de la fresa, fresón y frambuesa, para el ejercicio 2005, el plazo de presentación se adelanta al ejercicio

anterior, quedando comprendido entre la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 30 de noviembre de 2004.

Disposición Transitoria Segunda. Solicitudes pendientes de resolución.

Las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Orden de 9 de octubre de 2001, relativa al régimen de las ayudas para la mejora y modernización, de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las solicitudes de calificación presentadas al amparo de la Orden de 20 de noviembre de 1996 por la que se crea el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias: creación y calificación de las mismas, que a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentren sin resolución expresa, se resolverán de conformidad a lo dispuesto en las citadas Ordenes

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y en particular:

- La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de noviembre de 1996, por la que se crea el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y se regula el procedimiento para la calificación de explotaciones agrarias como prioritarias.

- De la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 26 de julio de 2000, por la que se establecen las normas de aplicación y el procedimiento del régimen de ayudas sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas por el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, los capítulos: I, II, IV y V.

- La Orden de 9 de Octubre de 2001 relativa al régimen de las ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

Se habilita al titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO 1

### DEFINICIONES Y REQUISITOS TECNICOS-ECONOMICOS A CONSIDERAR EN EXPLOTACIONES AGRARIAS.

La Unidad de trabajo agrario (UTA) es el trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria, equivalente a 920 horas ó 240 jornales. Para cuantificar la aportación de mano de obra, se computará el número de unidades de trabajo agrario que corresponda en función de módulos objetivos, determinados con base a criterios técnicos.

Se entenderá por Margen Neto (MN) la diferencia entre los ingresos de la explotación, derivados del conjunto de actividades productivas, incluyendo las subvenciones de explotación y los gastos fijos y variables, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y a la mano de obra familiar.

Para determinar el rendimiento económico de la explotación, se utilizarán módulos de márgenes brutos determinados sobre la base de criterios técnicos a los que se les sustraerán los gastos fijos, modulados o contabilizados, de la explotación. Los salarios pagados serán los determinados en el Margen Neto.

La Renta Unitaria del Trabajo (RUT): se obtendrá dividiendo entre el número de unidades de trabajo agrario dedicados a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto y el importe de los salarios pagados.

En cualquier caso los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria del trabajo con base en los datos de su contabilidad documentalmente acreditados, y en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social.

Se considerará que una explotación es viable económicamente cuando su renta unitaria del trabajo no sea inferior al 20% de la renta de referencia.

En el caso de ayudas a la primera instalación de un agricultor joven se considerará viable económicamente la explotación cuyo plan de explotación prevea para aquél una renta procedente de la explotación, medida en términos de margen neto igual o superior al 35 % de la renta de referencia.

Validez temporal de módulos e indicadores determinados:

a) Los módulos de carácter económico establecidos para la determinación de la renta unitaria de trabajo se actualizarán regularmente.

b) Las variaciones producidas en la renta unitaria de trabajo de una explotación agraria durante los cinco años siguientes al de su clasificación como prioritaria, a consecuencia de la actualización anual de los módulos referenciados, no surtirán efectos sobre aquella calificación, durante el referido periodo.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

**CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA**

**SOLICITUD**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	
FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	FECHA CONSTITUCIÓN	Nº DE SOCIOS	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF	
CARGO		ACREDITACIÓN <input type="checkbox"/> Escritura <input type="checkbox"/> Poder notarial <input type="checkbox"/> Acuerdo orgánico		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL CÓNYUGE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI /NIF	FECHA NACIMIENTO	RÉGIMEN ECONOMICO

<b>3 OTROS DATOS</b>	
<b>SOLICITA CALIFICACIÓN DE BAJA:</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>SOLICITA INSCRIPCIÓN DE:</b>	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación
<b>SOLICITA CONJUNTAMENTE:</b>	
- Ayuda a la primera instalación	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- Ayuda mediante plan de mejora	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- Ayuda a la compra de tierras	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
- Certificado a efectos de beneficios económicos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
OBSERVACIONES:	

000265/1



**5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

**GENERAL**

**1. Acreditación del titular**

**Persona física**

- DNI del solicitante/cónyuge/representante legal.
- Acreditación de la capacidad de representación, en su caso.

**Comunidad de bienes/Comunidad hereditaria**

- CIF de la comunidad.
- DNI de cada uno de los comuneros y sus cónyuges.
- DNI del representante que firma la solicitud, en su caso.
- Acreditación de la capacidad de representación.
- Acta o escritura de constitución (Comunidad de bienes); escritura de constitución (Comunidad hereditaria).
- Reglamento de funcionamiento interno, en su caso.
- Acuerdo para presentar la solicitud.
- Compromiso de indivisión por un período mínimo de 6 años.

**Persona jurídica**

- CIF de la entidad.
- DNI de los socios.
- DNI del representante que firma la solicitud.
- Acreditación de la capacidad del representante.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud presentada.
- Certificación comprensiva de los siguientes datos: relación nominal actualizada de socios con su DNI, aportación al capital social de cada socio, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración, y relación de la documentación que aporta cada socio. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas de explotación comunitaria de la tierra y de trabajo asociado dentro de la actividad agraria presentarán sólo certificado de la relación nominal de socios con su DNI.
- Documentación aportada por los socios que acredite: la condición de agricultor profesional; capacidad agraria suficiente; afiliación a la Seguridad Social; residencia.
- En caso de Sociedades Cooperativas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- En caso de Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles, Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- En caso de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso, y copia de los estatutos sociales o normas de funcionamiento interno.
- En caso de Sociedades Civiles, acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso, y reglamento de funcionamiento interno.

**2. Acreditación de la condición de agricultor profesional**

- Declaraciones del IRPF presentadas en período voluntario de tres de los cuatro últimos años, incluyendo la del último ejercicio: Año ..... Año .....

**3. Acreditación de la capacidad agraria**

- Documento acreditativo de su formación lectiva (especificar): .....
- Informe de vida laboral.

**4. Acreditación afiliación a la Seguridad Social**

- Informe de la vida laboral.
- Último/s cupón/es pagado/s.

**5. Acreditación de residencia**

- Certificado de empadronamiento.

**6. Acreditación de la titularidad de la explotación:**

- Escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Contrato de arrendamiento, cesión u otro título válido en Derecho.
- Cédula/s catastral/es.

**OPCIONES A ELEGIR PARA LA DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-ECONÓMICOS A CUMPLIR POR LA EXPLOTACIÓN**

**A. Módulos**

- Documento actualizado acreditativo de la cabaña ganadera, en su caso.

**B. Cuenta de pérdidas y ganancias, referidas al último ejercicio**

- Documentos contables de la explotación.
- TC1/8 y TC2/8 de la explotación.
- Documento actualizado acreditativo de la cabaña ganadera, en su caso.

**EN CASO DE HABER SOLICITADO AYUDA PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

- Solicitud de ayuda para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.
- Hoja de compromisos. (Anexo 6)

000265/1

<b>6</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos, que constituyen en su conjunto la totalidad de bienes y derechos de mi explotación, y me comprometo a colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente con el fin de verificar si se cumplen las condiciones de lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, así como a comunicar a la Delegación de Agricultura y Pesca los cambios que pudieran afectar a su condición de explotación prioritaria, cuando se produzcan.</p>	
<p><b>Y SOLICITO:</b> <input type="checkbox"/> Calificación de Explotación Agraria Prioritaria. <input type="checkbox"/> Certificado de beneficios económicos.</p>	
<p>En ..... a ..... de ..... de ..... EL SOLICITANTE ( o su representante)</p>	
<p>Fdo.: .....</p>	

ILMO SR. DELEGADO PROVINCIAL EN .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la configuración del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Regadíos y Estructuras.</p>

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



MINISTERIO  
 DE AGRICULTURA, PESCA  
 Y ALIMENTACIÓN

Hoja 1 de 2 ANVERSO ANEXO 3

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Orientación  
 y Garantía Agrícola



**AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS (1)**

**SOLICITUD**

Orden de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_) **EXpte. Nº** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

<b>1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF	
FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	FECHA CONSTITUCIÓN	Nº DE SOCIOS	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF	
CARGO		ACREDITACIÓN <input type="checkbox"/> Escritura <input type="checkbox"/> Poder notarial <input type="checkbox"/> Acuerdo orgánico		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

<b>2 DATOS DEL CÓNYUGE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI /NIF	FECHA NACIMIENTO	RÉGIMEN ECONOMICO

<b>3 OTROS DATOS</b>			
Agricultor Joven (entre 18 y 39 años inclusive) Instalado	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Experiencia Profesional:     años.	¿Ha recibido ayuda de 1ª. instalación? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Fecha 1ª. instalación: _____	

<b>A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>			
Tipo de peticionario:		Capacidad profesional suficiente:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Agricultor profesional:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Lleva contabilidad en la explotación:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Agricultor a título principal:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Régimen afiliación SS.SS.:	<input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/> Cuenta Ajena
Titular de explotación prioritaria:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	MBE: _____	€

<b>4 DATOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	
<b>4.1.- UBICACIÓN:</b>	
Provincia: _____ Comarca: _____	
Municipio: _____	Código INE:
<b>4.2.- ZONA:</b>	
<input type="checkbox"/> Desfavorecida <input type="checkbox"/> Ordinaria	Código explotación (OTE):
<b>4.3.- ORIENTACIÓN PRODUCTIVA:</b>	
<input type="checkbox"/> Agrícola <input type="checkbox"/> Ganadera <input type="checkbox"/> Vacuno lechero <input type="checkbox"/> Producción ecológica <input type="checkbox"/> Agricultura intensiva (art. 4.3 Orden ...../...../.....)	
<input type="checkbox"/> Forestal <input type="checkbox"/> Mixta	
<b>4.4.- TIPO DE EXPLOTACIÓN</b>	
<b>4.4.1- Individual:</b> (a efectos de solicitud de ayudas)	
<input type="checkbox"/> Titular persona física (naturaleza de la capacidad profesional) _____	
<input type="checkbox"/> Titular persona jurídica	Fecha de constitución: _____ Duración prevista en los documentos de constitución: _____ años
	Modalidad: <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación <input type="checkbox"/> Otras
	Finalidad y objeto de la entidad conforme a sus estatutos: _____
	Porcentaje de socios activos o de accionistas que son agricultores profesionales _____ %
	Porcentaje de miembros rectores o administradores que son agricultores profesionales _____ %
<b>4.4.2- Asociada:</b> (que se constituye por la fusión total o parcial de explotaciones)	
	Fecha de constitución: _____ Duración prevista en los documentos de constitución: _____ años
	Forma jurídica: <input type="checkbox"/> Cooperativa <input type="checkbox"/> S. A. T. <input type="checkbox"/> Sociedad Civil <input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil
	Explotación formada por fusión: <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial <input type="checkbox"/> No procede de fusión
	Porcentaje de socios activos que son agricultores profesionales _____ %
	Porcentaje de miembros rectores o administradores que son agricultores profesionales _____ %

(1) En caso de solicitud de ayudas para Primera instalación; Planes de mejora que incluyan adquisición de tierras y Planes de mejora presentados por personas jurídicas deberá presentar junto con esta solicitud, la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

000572/1





<b>8</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<p><b>GENERAL</b></p> <p><b>1. Acreditación del titular</b></p> <p><b>Persona física</b></p> <p><input type="checkbox"/> DNI del solicitante/cónyuge/representante legal.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación, en su caso.</p> <p><b>Comunidad de bienes/Comunidad hereditaria</b></p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la comunidad.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI de cada uno de los comuneros y sus cónyuges.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI del representante que firma la solicitud, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o escritura de constitución (Comunidad de bienes); escritura de constitución (Comunidad hereditaria).</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento de funcionamiento interno, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdo para presentar la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de indivisión por un período mínimo de 6 años.</p> <p><b>Persona jurídica</b></p> <p><input type="checkbox"/> CIF de la entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI de los socios.</p> <p><input type="checkbox"/> DNI del representante que firma la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad del representante.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud presentada.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación comprensiva de los siguientes datos: relación nominal actualizada de socios con su DNI, aportación al capital social de cada socio, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración, y relación de la documentación que aporta cada socio.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación aportada por los socios que acredite: la condición de agricultor profesional; capacidad agraria suficiente; afiliación a la Seguridad Social; residencia.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Cooperativas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Laborales y Sociedades Mercantiles, Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso, y copia de los estatutos sociales o normas de funcionamiento interno.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de Sociedades Civiles, acreditación documental de su constitución mediante escritura pública, en su caso, y reglamento de funcionamiento interno.</p> <p><b>2. Acreditación de la condición de agricultor profesional</b></p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones del IRPF presentadas en período voluntario de tres de los cuatro últimos años, incluyendo la del último ejercicio: Año ..... Año ..... Año .....</p> <p><b>3. Acreditación de la capacidad agraria</b></p> <p><b>Formación lectiva:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Documento acreditativo de su formación lectiva (especificar): .....</p> <p><input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral.</p> <p><b>4. Acreditación afiliación a la Seguridad Social</b></p> <p><input type="checkbox"/> Informe de la vida laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Último/s cupón/es pagado/s.</p> <p><b>5. Acreditación de residencia</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p> <p><b>6. Acreditación de la titularidad de la explotación:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Escritura pública y/o nota simple del Registro de la Propiedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento, cesión u otro título válido en Derecho.</p> <p><input type="checkbox"/> Cédula/s catastral/es.</p>	<p><b>ESPECÍFICA</b></p> <p><b>Común para ayudas a primera instalación/planes de mejora</b></p> <p><input type="checkbox"/> En caso de incluir obras o mejoras de la vivienda o de adecuación de la explotación: proyecto técnico, memoria técnica valorada, presupuesto y/o factura proforma.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empleo, detallar la contribución en salarios normales por hora o días de trabajo con precios unitarios.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de transformación en regadío o ampliación de la superficie regable, certificación del órgano competente (Comunidad de regantes o usuarios y Organismo de cuenca) acreditativo de la disponibilidad de agua para el riego.</p> <p><input type="checkbox"/> Informes correspondientes sobre el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización del propietario de la explotación para realizar las obras o mejoras, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles, en su caso, ante los órganos competentes de las Administraciones estatal, autonómica o local.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de ayudas concurrentes, recibidas o solicitadas para la misma finalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber recaído sobre el solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para la solicitud de información fiscal a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Anexo 5).</p> <p><input type="checkbox"/> Hoja de compromisos debidamente firmada y fechada (Anexo 6).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo 7).</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado (Anexo 8).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios del solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de incluir la adquisición de tierras para adecuar la base territorial:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Documento de Opción de compra en el supuesto establecido en el artículo 16.1.a) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Documento de Opción de compra y contrato de arrendamiento, en el supuesto establecido en el artículo 16.1.b) del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.</p> <p><b>Ayudas a Planes de Mejora</b></p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria en caso de personas físicas o Comunidades de Bienes que incluyan inversiones para adquisición de tierras.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de calificación de explotación agraria prioritaria en caso de persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de mejora.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de ingresos y retenciones practicada por la persona jurídica a sus socios que habrán de corresponderse con las Declaraciones de IRPF presentadas por sus socios.</p> <p><input type="checkbox"/> TC1/8 y TC2/8 de la explotación referidos al último ejercicio.</p> <p><input type="checkbox"/> En los planes de mejora encaminados a la obtención de productos ecológicos: declaración y certificación de estar inscrito en el correspondiente Registro.</p> <p><input type="checkbox"/> Compromiso de sucesión en la explotación por un joven, elevado a escritura pública, en el caso de solicitantes mayores de 60 años.</p> <p><b>Ayudas para primera instalación</b></p> <p><input type="checkbox"/> Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Plan de explotación según artículo 13.3 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria relativo a las Declaraciones o Autoliquidaciones de los últimos 4 años.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación según modalidad de instalación (especificar):</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> .....</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> .....</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> .....</p>

## ANEXO 4

## NORMAS MINIMAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

En cualquier caso, los beneficiarios deberán respetar la legislación medioambiental al respecto, contenida en la siguiente normativa:

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA núm. 79, de 31.5.94).
- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de EIA.(BOJA núm. 166, de 28.12.95).
- Decreto 153/1996, de 30 de abril, Reglamento Informe Ambiental.(BOJA núm. 69, de 18.6.96).
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.(BOJA núm. 3, de 11.1.96).
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de Aguas (BOE núm. 176/2001, de 24.7.01), de Aguas.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. (BOE núm. 262/1990, de 1.11.90), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Orden de 26 de octubre de 1993, desarrolla el Real Decreto 1310/1990, regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario. (BOE núm. 265/1993, de 5.11.93), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y Orden de 2 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrícola. (BOJA núm. 137/1993, de 18.12.93).
- Decreto 54/1999, de 2 de marzo, de aguas residuales, por el que se declaran las Zonas sensibles, normales y menos sensibles en las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 35/1999, de 23.03.99).
- Ley 10/1999, de 21 de abril, sobre residuos. (BOE núm. 5/1999, de 12.1.99).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección contra la contaminación producida por de nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOE núm. 61/1966, de 11.3.96).
- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, designa las zonas vulnerables, a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. (BOJA núm. 5/1999, de 11.3.99).
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 161, de 19.12.95).
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos tóxicos y peligrosos (BOJA núm. 91, de 13.8.98).
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas. (BOJA núm. 47, de 22.4.00).
- Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se establecen sistemas de gestión para los envases y residuos de envases de productos fitosanitarios (BOJA núm. 34, de 21.3.00).
- Ley 16/2002, de 1 de julio, sobre prevención y control integrado de la contaminación. (BOE núm. 157/2002, de 2.7.02).
- Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Producción Agraria.
- Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas. ( BOJA núm. 3 de 8.1.02).
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (BOE núm. 96 de 22/04/98).
- RD 2224/1993, de 17 de diciembre sanidad animal. Normas sanitarias de eliminación y transformación de anima-

les muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal. (BOE núm. 16, de 19.1.94).

- RD 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen medidas de control aplicables a determinadas sustancias y residuos animales vivos y sus productos (BOE núm. 187, de 7.8.98).
- Orden 145/2002, de 24 de enero, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 280/1994, de 18 de febrero, y 569/1990, de 27 de abril, por los que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal y animal (BOE. núm.. 27, de 31.1.02).
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOE núm. 156, de 1.7.94).

Cuando las explotaciones se encuentren en las zonas vulnerables de acuerdo con la Directiva Nitratos, se definirá la gestión medioambiental adecuada para el control de estiércol almacenado, en lo que se refiere a evitar la lixiviación de líquidos (estercoleros estancos) o en el cálculo del almacenamiento del producto, en función de las salidas y distribución del mismo.

En lo que respecta a sectores de producción vegetal se deberán mantener las siguientes prácticas:

- Prohibición de la quema de rastrojos. De forma excepcional y a causa de problemas sanitarios o fitosanitarios, podrá quedar sin efecto esta limitación cuando a juicio de la autoridad de gestión las soluciones alternativas puedan tener efectos ambientales más positivos.
- Prohibición de laboreo convencional a favor de pendiente. Las correspondientes Unidades Regionales de Gestión podrán autorizar de forma excepcional esta práctica.
- La aplicación del abonado mineral deberá tener en cuenta las recomendaciones comarcales y locales emitidas por los servicios técnicos de las Consejerías de Agricultura de las CCAA.
- Los restos derivados de podas, plásticos usados y otros materiales residuales, deberán retirarse de las parcelas y depositarse en lugares apropiados.
- En la zona de pastos, en especial en dehesas en las que haya claro riesgo de incendio, las autoridades regionales de gestión podrán recomendar el laboreo de una franja perimetral de 3 metros como máximo.
- En el uso de productos fitosanitarios y herbicidas deberán respetarse las indicaciones de los fabricantes, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

## NORMAS MINIMAS EN MATERIA DE HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.
- Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza.
- Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora el ordenamiento jurídico de la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- La norma española reguladora de esta medida de inversiones en explotaciones agrarias, prevé la posibilidad de acogerse a estas ayudas para adaptar la explotación a lo que posteriormente se promulgue.

**AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**AUTORIZACIÓN PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

Como solicitante de ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, reguladas por el Reglamento; (CE) nº 1257/1999 del Consejo; Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión; R.D. 613/2001 de 8 de junio y en la presente Orden; LÍNEA/S ..... , cuyo expediente tramito a través de la Oficina Comarcal Agraria de ..... de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en ..... , con registro de solicitud nº ..... de ..... de ..... de .....

**AUTORIZO:**

A la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en ..... , de la Junta de Andalucía y/o a su Oficina Comarcal Agraria de ..... para que soliciten a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información relativa a Declaraciones de: I.R.P.F.; liquidaciones y autoliquidaciones; alta en impuesto sobre Actividades Económicas; situación de pagos o deudas; base imponible de I.R.P.F. y modalidad de tributación; liquidaciones del impuesto de Sociedades, que deba aportar obligatoriamente, para la tramitación y pago de las ayudas solicitadas.

Autorización que otorgo, de acuerdo con lo establecido y regulado por la ORDEN del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 (BOE nº 286, de 30 de noviembre).

En ..... ( ..... ) a ..... de ..... de .....

Fdo. : .....

000572/1/A05

**AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

**COMPROMISOS ADQUIRIDOS**

**A) INVERSIONES EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS MEDIANTE PLANES DE MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA BASE TERRITORIAL DE LA EXPLOTACIÓN:**

- 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución en el plazo fijado y justificarlas documentalmente.
  - 1.1.- Comunicar la variación de inversiones o mejoras.
- 2.- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de la concesión de la ayuda.
  - 2.1.- En caso de persona jurídica; este compromiso se adquiere para: el número de socios, requisitos exigibles a los mismos y rentas procedentes de la explotación, de acuerdo con lo regulado al efecto en los subapartados 3, 4, 5 y 6 del apartado 16 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001.
- 3.- Llevar una contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico, a un nivel mínimo de inventario; diario de ingresos y gastos; cuenta de ingresos y gastos y balance de situación.
- 4.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, que según el sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables.
  - 4.1.- .....
  - 4.2.- .....
  - 4.3.- .....
- 5.- Si la edad es de 60 a 64 años, compromiso de continuidad de un joven al frente de la explotación.
- 6.- Mantener o fijar la residencia en la comarca en la que está ubicada la explotación o en la comarca limítrofe.

**B) PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES:**

- 1.- Realizar las inversiones aprobadas en Resolución en el plazo fijado y justificarlas documentalmente.
- 2.- Comunicar la variación de las inversiones o mejoras (artículo 24 de la presente Orden).
- 3.- Adquirir la capacitación profesional suficiente a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 18 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la formación de agricultores/as en los programas de incorporación de jóvenes, de modernización de explotaciones y de calificación de explotaciones prioritarias y acreditarla antes de la certificación de las inversiones.
- 4.- Fijar y/o mantener la residencia en la comarca donde está ubicada la explotación o en la limítrofe.
- 5.- Llevar contabilidad simplificada de la explotación por ejercicio económico, a un nivel mínimo de: inventario; diario de ingresos y gastos; cuenta de ingresos y gastos y balance de situación.
- 6.- Ejercer la actividad agraria como agricultor profesional en la explotación en la que se plantea la instalación, al menos durante 5 años desde la fecha de concesión de ayudas, si la modalidad de instalación no exige un plazo superior.
- 7.- Que la explotación absorba al menos una unidad de trabajo agraria (UTA) y mantenga la renta unitaria de trabajo en los niveles establecidos en el subapartado 1 del apartado 16 del artículo 2 del Real Decreto 613/2001.
- 8.- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autónoma, que según sector de producción y actividades de la explotación le son aplicables.
  - 8.1.- .....
  - 8.2.- .....
  - 8.3.- .....
- 9.- Fijar la vivienda como residencia habitual durante el mismo período establecido para el resto de los compromisos, en caso de incluir inversiones para adquisición o acondicionamiento de la vivienda.
- 10.- Entregar documentación acreditativa de las rentas fiscalmente declaradas, durante los cuatro ejercicios siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de Calificación de Explotación Agraria Prioritaria.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El abajo firmante adquiere los compromisos señalados, en orden a la concesión de la/s ayuda/s solicitada/s y remarcada/s, así como el compromiso de acreditar previamente al cobro de las subvenciones o ayudas públicas, de conformidad con lo establecido en artículo 17 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: .....

000572/1/A06

ANEXO 7

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña ..... con DNI ....., en nombre propio/ como representante legal de la entidad ..... con CIF ..... y domicilio social.....en calidad de ..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

A la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de .....de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, línea/s Primera Instalación de Agricultores Jóvenes y/o Inversiones en Explotaciones mediante Planes de Mejora, concedidas por resolución de ..... de ..... de ....., del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de ....., de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a.... de ..... de 20.....

Fdo.: ..... (Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO 8

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PUBLICAS

Don/doña ..... con DNI ....., en nombre propio / como representante legal de la entidad ..... con CIF ..... y domicilio social.....en calidad de ..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

A la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de ..... de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del cobro de la subvención concedida, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, línea/s Primera Instalación de Agricultores Jóvenes y/o Inversiones en Explotaciones mediante Planes de Mejora, concedidas por Resolución de ..... de ..... de ....., del Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de ..... y reguladas por Orden . de ..... de ..... de ..... de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a.... de ..... de 20.....

Fdo.:..... (Sello de la empresa, en su caso)

**DOCUMENTACIÓN COMUN PARA SOLICITANTES DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA Y DE AYUDAS****1.- Acreditación de la personalidad del solicitante**

a.- Si el solicitante es una persona física:

- DNI del titular y del cónyuge en su caso. Si se actúa a través de representante: DNI de éste y acreditación de su representación.

b.- Si el solicitante es una comunidad de bienes o una comunidad hereditaria:

- CIF de la comunidad Y DNI de cada uno de los comuneros y, en su caso, de los cónyuges,
- DNI del representante y acreditación de su capacidad de representación
- Acta o escritura de constitución para la Comunidad de Bienes y Escritura de constitución para la comunidad hereditaria
- Reglamento de funcionamiento interno
- Acuerdo adoptado para solicitar la solicitud o solicitudes de que se trate y designación del representante.
- Compromiso de indivisión por un periodo mínimo de seis años, a contar desde la fecha de notificación de la resolución de calificación. En caso de presentar conjuntamente solicitud de ayudas: Compromiso de indivisión por un periodo mínimo de seis años, a contar desde la fecha de la solicitud de la ayuda. Si la ayuda solicitada incluyen préstamo bonificado, el pacto de indivisión deberá tener una duración mínima igual a la vida financiera del préstamo propuesto.

c.- Si el solicitante es una persona jurídica, con carácter general:

- CIF de la entidad Y DNI de los socios
- DNI del representante legal de la entidad y acreditación de su representación.
- Acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad respecto a la solicitud o solicitudes efectuadas y designación de representante.
- Certificación comprensiva de los siguientes datos: Relación nominal actualizada de los socios con su DNI, especificando cuáles de ellos tienen responsabilidades de gestión y administración, aportación al capital social de cada uno de ellos y relación de la documentación que aporta cada uno de los socios.

Además con carácter particular

- Si se trata de sociedades cooperativas andaluzas, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro de Cooperativas Andaluzas.
- Si la entidad solicitante es una sociedad laboral o sociedad mercantil, deberá aportar escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro Mercantil.
- Si la entidad solicitante es una sociedad agraria de transformación deberá aportar acreditación documental de su constitución y estatutos debidamente inscritos o normas de funcionamiento interno. En caso de que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales debidamente inscritos en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, la acreditación documental de su constitución se habrá de hacer por medio de escritura pública.
- Si se trata de una sociedad civil, aportará acreditación documental de su constitución y reglamento de funcionamiento interno. En caso de que se hayan aportado bienes inmuebles o derechos reales, la acreditación documental de su constitución se habrá de hacer por medio de escritura pública.

**2.- Acreditación de la condición de agricultor profesional**

Para la acreditación de la condición de agricultor profesional, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de julio y del artículo 2.5 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, se aportará fotocopia compulsada de las declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentadas en periodo voluntario, de tres de los cuatro últimos años incluyendo la del último ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. A estos efectos se imputará al titular de la explotación:

- a. La renta de la actividad agraria de la explotación, para lo que se considerará el rendimiento neto final o reducido con independencia de la modalidad de tributación que tenga.
- b. Las rentas procedentes de otras actividades empresariales o profesionales, así como las rentas originadas por el trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
- c. El 50 por 100 de las producidas por el capital mobiliario e inmobiliario que tengan la consideración de gananciales y el 100 por 100 en el caso de rentas privativas

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, las declaraciones complementarias presentadas después de la fecha de presentación de la solicitud de ayudas, salvo que de las presentadas en periodo voluntario ya se derivara la consideración de agricultor profesional. Si teniendo en cuenta las declaraciones complementarias se perdiese la condición de agricultor profesional, esta condición no se considerará acreditada.

En el caso de rendimiento neto final o reducido negativo, éste no podrá considerarse como acreditativo de la condición de agricultor profesional

**3.- La capacitación profesional agraria** a que se refieren los artículos 4.1.b) y 19 a) de la Ley 19/1995 de 4 de julio, 4.2.b) y 13.1.a) del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio, podrá acreditarse con carácter general, mediante la documentación que figura en uno o combinación de los apartados a) y b) siguientes:

a). *Relativa a la formación lectiva:*

- Diploma o certificado de incorporación a la empresa agraria, emitido por el Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) o los centros adscritos al mismo, relacionado con la orientación productiva del plan de explotación o mejora.
- Certificación de haber superado las pruebas de capaciaz agrícola
- Título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria.
- Título de Técnico Profesional de grado medio o superior, de la rama agraria.
- Título de: Perito Agrícola, Perito de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes o Veterinario.
- Si el solicitante de calificación lo es además de ayudas a la primera instalación, mediante documento de compromiso de realizar y acreditar los módulos correspondientes, de incorporación a la Empresa Agraria, en el sector productivo concordante a la orientación técnico-económica de la explotación objeto de ayuda, en el plazo de dos años desde el momento de su instalación

b) *Relativa a la experiencia profesional agraria.*

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de verificar el alta en el Régimen Especial Agrario por cuenta propia o en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria, en los plazos siguientes: durante al menos cinco años de forma ininterrumpida en los últimos diez años o en los últimos siete años con interrupción.

En caso de combinar la formación lectiva y la experiencia profesional agraria para demostrar la capacitación profesional agraria, se acreditará respecto a los años en que no se hubiera ejercido la actividad agraria, como titular o cotitular de la explotación, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria, con una duración mínima de 30 horas lectivas por año, en el sector correspondiente a la orientación técnico económica de la explotación hasta completar los cinco años a los que se refiere el apartado anterior. En este caso desde la Oficina Comarcal Agraria se le indicará qué módulos o cursos debe realizar para completar su formación. Asimismo deberá aportar Declaraciones de IRPF para constatar la obtención de rentas procedentes de la actividad agraria durante dichos plazos.

**4.- Acreditación afiliación a la Seguridad Social**

a.- El informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que se solicita en el párrafo anterior para acreditar la experiencia profesional, servirá también a efectos de verificar el alta en el régimen especial agrario por cuenta propia o en régimen especial de trabajadores autónomos en actividad agraria, entendida ésta según artículo 2.1 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio.

b.- Cupones de cotización a la Seguridad Social, al menos de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas

**5.- Acreditación a efectos del cumplimiento del requisito de la residencia del titular en la comarca en donde radique la explotación o en alguna de las comarcas limítrofes:**

Si el solicitante de calificación de explotación prioritaria y/o de ayudas es una persona física: Certificado de empadronamiento expedido por el órgano competente del Ayuntamiento correspondiente. El requisito de residencia se entenderá salvo casos de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Delegación Provincial.

Si el solicitante de calificación de explotación prioritaria y/o de ayudas es una persona jurídica, su domicilio social y el domicilio de los socios en los supuestos siguientes, deberá coincidir con el de la explotación:

- La residencia de las dos terceras partes de los socios que sean responsables de gestión y administración en el supuesto contemplado en el artículo 5.b párrafo 2º de la Ley 19/95.
- La residencia del socio agricultor a título principal en el supuesto contemplado en el artículo 5.c de la Ley 19/95.

**6.-Acreditación de la edad**

La edad del solicitante se acreditará por medio de su documento nacional de identidad, pasaporte, certificado de nacimiento o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite de forma fehaciente la edad del solicitante.

**7.- La acreditación de la titularidad de la explotación se llevará a cabo con la siguiente documentación según los casos:**

a. Nota simple del Registro de la Propiedad o escritura pública en la que se acredite la titularidad de la propiedad o usufructo de la explotación agraria, así como cédula catastral a nombre del solicitante o solicitud de cambio de titularidad a su nombre y cédula catastral del titular anterior.

b. Contrato de arrendamiento, cesión o cualquier otro título válido en derecho en el que quede constancia de la titularidad de la explotación. A dichos documentos deberán adjuntarse la cédula catastral de la parcela o parcelas objeto del contrato.

En cualquier caso estos documentos habrán de tener una duración o vigencia mínima de 5 años contados a partir de la fecha de liquidación del impuesto de transmisiones, salvo que se trate de

- Solicitantes de ayudas con prestamos bonificados, en este caso la duración o vigencia será, al menos, igual a la vida financiera del préstamo propuesto.
- Solicitantes de ayudas con inversiones planteadas o propuestas en el plan de mejora que correspondan a plantaciones arbóreas, cuyas producciones repercutan de manera decisiva y mayoritariamente en el margen bruto de la explotación. En este caso la duración o vigencia del documento de titularidad, deberá ser al menos igual al periodo de tiempo en que aquellas alcancen la plena producción, siempre que este no sea inferior a la vida financiera del préstamo bonificado

Los contratos de arrendamiento deberán ajustar su contenido, en detalle, como mínimo al texto del contrato tipo que se recoja, en su caso, en la normativa vigente.

**8.- Cumplimiento de los requisitos técnico-económicos de la explotación agraria a los que se refiere el artículo 5, de la Ley 19/1995 de 4 de julio.**

Los solicitantes de calificación de explotación prioritaria podrán optar, en la determinación por parte de la Administración Autónoma de los requisitos técnico-económicos a cumplir por su explotación agraria, por uno de los dos sistemas siguientes:

- a. Módulos Técnicos, de acuerdo con los datos de la descripción de la explotación agraria que consta en el impreso de solicitud
- b. Contabilidad. En este caso se aportarán los documentos contables (Memoria, Balance y Cuentas de Pérdidas y Ganancias) de la explotación referidos al último ejercicio

En caso de existir ganado en la explotación, se aportará, indistintamente del sistema elegido, documentación actualizada acreditativa de la cabaña ganadera.

**9.- Excepciones**

- En las Comunidades Hereditarias, es suficiente que sólo uno de los comuneros cumpla lo referente a la condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia

- Las Sociedades Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado dentro de la actividad Agraria, cuando presenten únicamente la solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria, estarán exentas de presentar la documentación de sus socios referente a su condición de agricultor profesional, capacidad agraria suficiente, afiliación a la Seguridad Social y residencia

## HOJA 1 DE 2 ANVERSO ANEXO 10

## DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA AYUDAS A PLANES DE MEJORA Y PRIMERA INSTALACIÓN

- Los solicitantes de ayudas a la inversión en la explotación mediante un plan de mejora y los solicitantes de ayuda a la primera instalación que incluyan en el plan de explotación inversiones en obras o de adecuación de la explotación, deberán presentar, según complejidad: proyecto técnico, memoria técnica valorada, presupuesto y/o factura proforma según tipo y características técnicas de las inversiones o mejoras que se proponen que al menos deberá contener lo siguiente:
  - Descripción de la situación anterior y posterior a la realización de las actuaciones previstas, en la que se defina la superficie por cultivo, cabezas de ganado por especies, maquinaria y equipos, edificios y mejoras territoriales, mano de obra propia, familiar y asalariada, producción bruta y gastos por cada actividad desarrollada o prevista.
  - Características principales de las actuaciones a acometer.
  - Planos o croquis detallado con la ubicación de las actuaciones principales.
  - Presupuesto pormenorizado, IVA excluido o factura proforma de la inversión total a realizar, en los que figuren las mediciones, precios unitarios y presupuestos parciales de las diferentes unidades (obra civil, equipos, materiales y resto de instalaciones) descritos con sus características técnicas fundamentales.
- En el supuesto de empleo, en la ejecución de las inversiones de mano de obra fija, asalariada o familiar de la explotación se detallará previamente su contribución en la ejecución del Plan de Mejora o Plan de explotación, traducida en salarios normales por hora o días de trabajo, con sus precios unitarios, de acuerdo a lo regulado en el R(CE) 448 /2004 de la Comisión
- En el caso de transformación en regadío o ampliación de la superficie regable de la explotación cuyos caudales sean administrados por una Comunidad de Regantes o Usuarios, se aportará acreditación de la disponibilidad de caudal suficiente para riego mediante certificación del órgano competente
- El cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, que se relacionan en el **anexo 4** de esta Orden, se acreditará por medio de informe ambiental o resolución de calificación ambiental si la explotación desarrolla alguna de las actividades relacionadas en los anexos segundo o tercero de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, respectivamente.
- En el supuesto de que los solicitantes de ayudas sean titulares de explotaciones ganaderas, tendrán que acreditar el cumplimiento de las normas mínimas de higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el **anexo 4** de esta Orden, mediante informe emitido por los servicios técnicos competentes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, salvo que el plan de mejora incluya inversiones orientadas al cumplimiento de las referidas normas. Los solicitantes de ayudas a la primera instalación podrán acreditar el cumplimiento de este requisito mediante compromiso escrito de que el mismo se llevará a efectos de finalización de inversiones.
- Autorización del propietario de la explotación agraria para realizar las obras o mejoras previstas en el plan, en los supuestos en que el título acreditativo de la titularidad de la explotación no sea el de propiedad.
- Acreditación documental de tener solicitadas, ante los órganos competentes de las Administraciones estatal, autonómica o local, las autorizaciones, licencias concesiones y permisos exigibles, en su caso, para las acciones correspondientes cuya realización se propone
- Declaración responsable de ayudas concurrentes recibidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Declaración responsable de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente
- Autorización, con carácter voluntario, para que la Administración gestora de las ayudas solicite la cesión de información fiscal necesaria para la mayor información de cara a la resolución de las ayudas, de acuerdo con lo regulado al efecto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 (B.O.E. nº 286 de 30 de noviembre). Para ello se cumplimentará **anexo 5**
- Hoja de compromisos según modelo que aparece como **anexo 6** de esta Orden, debidamente firmada y fechada ante el funcionario/a que recepciona la solicitud
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello se cumplimentará el **anexo 7**.
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado. Para ello se cumplimentará el **anexo 8**.
- Certificado de entidad financiera acreditativo de la cuenta del beneficiario de ayuda a efectos de pago de ayuda.
- En caso de adquisición de tierras para adecuar la base territorial de la explotación agraria
  - En el supuesto previsto en el artículo 16.1.a) del Real Decreto 613//2001, de 8 de junio: Documento de opción de compra de las tierras.
  - En el supuesto previsto en el artículo 16.1.b) del Real Decreto 613//2001, de 8 de junio: Documento de opción de compra y el correspondiente contrato de arrendamiento rústico, liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la presente Orden, será la fecha de esta liquidación, la que determinará el inicio del cómputo del período obligatorio mínimo de un año o ejercicio agrícola completo en la explotación previo a la solicitud, en el que las tierras objeto de compra las venía cultivando el peticionario en régimen de arrendamiento.

## HOJA 2 DE 2 REVERSO ANEXO 10

**DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA AYUDAS A PLANES DE MEJORA Y PRIMERA INSTALACIÓN Y****1. - PLANES DE MEJORA**

- Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria para personas físicas y comunidades de bienes que incluyan inversiones para la adquisición de tierras en su plan de mejora.
- En caso de persona jurídica. Acreditación de calificación de explotación agraria prioritaria.
- Plan de Mejora
- TC1/8 y TC2/8 de la explotación referidos al último ejercicio, para determinar las inversiones auxiliares de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 613/2001
- Certificado de ingresos y retenciones, practicada por la persona jurídica a sus socios, que habrán de corresponderse con las declaraciones de la renta presentadas por sus socios.
- Certificado acreditativo expedido por entidad de certificación autorizada por la Consejería de Agricultura y Pesca en Planes de Mejora encaminados a la obtención de productos ecológicos
- En el caso de solicitantes de ayudas a planes de mejora mayores de 60 años, se deberá aportar compromiso elevado a escritura pública de continuidad en la explotación por un joven, que deberá cumplir los requisitos exigidos al titular del expediente, suscrito por ambos para cuando éste cumpla 65 años.

**2.- PRIMERA INSTALACIÓN**

- **Con carácter general:**
    - Solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria
    - Plan de explotación, según artículo 13.3 del Real Decreto 613/2001 de 8 de junio.
    - Cuando en las primeras instalaciones se contemple la adquisición o acondicionamiento de la vivienda, será necesario que el beneficiario haga extensivo el compromiso de fijar la vivienda como residencia habitual durante el mismo periodo que haya establecido para el resto de los compromisos.
    - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, relativo a las declaraciones o autoliquidaciones presentadas en los últimos cuatro años, con el fin de comprobar si el solicitante se ha instalado o no previamente a la presentación de la solicitud
  - **Según modalidades de primera instalación se deberá aportar la documentación que se cita a continuación**
    - 1.- Acceso a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria mediante compra: Documento de opción de compra, suscrito por las partes, en el que conste la exacta descripción, su correcta identificación registral y catastral y valor de los bienes cuya propiedad se van a transmitir al joven. El joven está obligado a presentar, antes de la certificación de las ayudas concedidas, escritura pública, registrada y liquidada del correspondiente impuesto.
    - 2.- Acceso a la titularidad exclusiva o compartida de una explotación agraria en los supuestos previstos en el artículo 15.4 de la presente Orden. La titularidad de la explotación agraria se acreditará por la forma allí prevista mediante documento público otorgado ante notario. Dicho documento se presentará junto a la solicitud de ayuda.
    - 3.- Acceso a la titularidad exclusiva de una explotación agraria prioritaria mediante arrendamiento: Se presentará contrato de arrendamiento liquidado del correspondiente impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con la duración mínima de acuerdo a lo establecido en el apartado 7 punto b del Anexo 9
    - 4.- Acceso a la cotitularidad de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 19/1995 de 4 de julio: La documentación a presentar deberá responder a lo establecido en dicho artículo
    - 5.a) Cuando se integre como socio de una entidad asociativa con personalidad jurídica de reciente constitución, presentará la siguiente documentación:
      - Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscritos en el Registro que corresponda.
      - Certificado de la entidad asociativa en el que se acredite en que gastos participa el joven para su integración y cuantía de los mismos que esté determinada estatutariamente
    - 5.b) Cuando se integre como socio de una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente, presentará la siguiente documentación:
      - Documentos acreditativos de que la entidad es titular de una explotación agraria prioritaria.
      - Escritura pública de constitución de la sociedad y estatutos debidamente inscritos en el Registro que corresponda
      - Certificado de la entidad asociativa en el que se acredite en que gastos participa el joven para su integración y cuantía de los mismos que esté determinada estatutariamente
- Tanto en los casos 5ª) como 5b) el peticionario queda obligado a presentar, en el plazo de un año, a contar desde las fechas de formalización del préstamo bonificado propuesto o desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, documentación acreditativa de:
- Que ha alcanzado la condición de socio
  - Que ha efectuado el desembolso para la finalidad y objeto para la que solicita la ayuda

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Guerrero Muñoz, Viceinterventora del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María Dolores Guerrero Muñoz, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, titular del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2004 y del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de julio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Dolores Guerrero Muñoz, con DNI 34.026.630, como Viceinterventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/

1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José de Vicente García, Tesorero del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José de Vicente García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José de Vicente García, con DNI 24.794.692, como Tesorero, con carácter provisional del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, próximos a quedar vacantes.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Fun-

ción Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la pro-

visión de puestos de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Insértese.

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, (Por Decreto 199/2004), El Director General de Espectáculos Públicos y Juego, Jose Antonio Soriano Cabrera.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.  
Centro de Destino: Dirección General de Administración Local.  
Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Régimen Jurídico.  
Código: 50610.  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo A.  
Cuerpo: P-A11.  
Area Funcional: Administración Local.  
Area Relacional: Legislación Régimen Jurídico.  
Titulación: Licenciado/a Derecho.  
Nivel Comp. Destino: 28.  
Complemento específico: XXXX- 16.064,52 euros.  
Experiencia: 3 años.

Consejería/Organismo: Gobernación.  
Centro de Destino: Dirección General de Consumo.  
Localidad: Sevilla.  
Denominación del puesto: Sv. Información e Inspección de Consumo.  
Código: 2046510  
Núm. de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Modo acceso: PLD.  
Grupo : A  
Cuerpo: P-A2.  
Area Funcional: Consumo.  
Area Relacional: Administración Pública.  
Nivel Comp. Destino: 28.  
Complemento específico: XXXX- 16.064,52 euros.  
Experiencia: 3 años.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo I, convocado por Orden que se cita.*

Propuestas por la Comisión de selección, de conformidad con lo establecido en la base octava, novena y décima de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de febrero de 2002 por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002), modificada por la Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA núm. 64, de 3 de abril de 2003), esta Secretaría General para la Administración Pública

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I, convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de febrero de 2002, modificada por la Orden de 17 de marzo de 2003, así como las listas definitivas de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación. En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tableros de anuncios de la Consejería de Justicia y Adminis-

tración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Tercero. Ofertar vacantes a los/las aspirantes seleccionados que figuran en la relación definitiva de adjudicatarios/as, que dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día 25 de agosto de 2004, para presentar petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sito en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en el Registro Auxiliar de la misma Consejería sito en Avda. República Argentina núm. 25, de la misma ciudad; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia del Título Académico Oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda de la convocatoria del concurso, que fueren necesarios para ser seleccionados en la plaza correspondiente, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm.165, de 23 de diciembre).
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- f) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo IV de la presente Resolución.

Los/as adjudicatarios que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

Cuarto. Quienes tuvieren la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

Quinto. Si dentro del plazo indicado el /la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud

de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda requerirse al interesado para que en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido/a de su derecho.

Sexto. Las vacantes ofertadas, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, son las que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, el cual se hará público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

#### ANEXO I

Código	Causa de exclusión
2	No acredita requisitos turno discapacitados
3	No consigna DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia
4	No consigna nombre y apellidos
5	Solicitud fuera de plazo
6	No consigna categoría/no convocada/no convoca turno
7	No entrega documentación
8	Solicitud duplicada por persona y categoría
11	No utiliza mod. oficial de pago de tasas
12	No paga importe para su grupo
13	No indica el orden de preferencia de la categoría
14	Repite orden de preferencia de la categoría
17	No consigna fecha nacimiento o forma incorrecta
18	No consigna fecha presentación o incorrecta
19	No consigna nacionalidad
20	Solicitud no autobaremada
23	No acredita pago de tasas en plazo
24	No presenta puntuación en autobaremación
27	No acompaña fotocopia del dni
28	No acredita discapacidad desempeño del puesto
29	Altera orden categoría solicitada (por escrito)
30	No reúne requisitos RPT
31	No reúne requisitos generales
32	Experiencia alegada en categoría no asimilable
34	No aporta certif. oficial discapacidad
35	No poseer título exigido en categoría solicitada
36	No ser español o de estados de la UE
37	No ser mayor de 18 años
38	Padece enfermedad o limitación desempeño puesto
39	Estar sancionado
42	No utiliza modelo oficial de solicitud

Código	Causa de exclusión
43	No firma la solicitud
44	No autocompulsar los documentos
45	Ser laboral fijo
46	No presenta declaración jurada
47	Solic. fuera de plazo 2.ª conv + 10 puntos

**Ver Anexo IV en páginas 16.188 y 16.189 del BOJA núm. 142, de 21.7.2004**

*RESOLUCION de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, convocado por Orden que se cita.*

Propuestas por la Comisión de selección, de conformidad con lo establecido en la base octava, novena y décima de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración pública de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II (BOJA núm. 38, de 2 de abril de 2002), modificada por la Orden de 17 de marzo de 2003 (BOJA núm. 64, de 3 de abril de 2003), esta Secretaría General para la Administración Pública

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo II, convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 25 de febrero de 2002, modificada por la Orden de 17 de marzo de 2003, así como las listas definitivas de adjudicatarios/as con indicación de su puntuación. En el caso de aspirantes excluidos/as, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Tercero. Ofertar vacantes a los/las aspirantes seleccionados que figuran en la relación definitiva de adjudicatarios/as, que dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día 25 de agosto de 2004, para presentar petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública sito en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en el Registro Auxiliar de la misma Consejería sito en Avda. República Argentina núm. 25, de la misma ciudad; en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51.2 de la Ley

6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del Título Académico Oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda de la convocatoria del concurso, que fueren necesarios para ser seleccionados en la plaza correspondiente, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm.165, de 23 de diciembre).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo IV de la presente Resolución.

Los/as adjudicatarios que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

Cuarto. Quienes tuvieren la condición de personal al servicio de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, siempre que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal.

Quinto. Si dentro del plazo indicado el /la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas sus actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda requerirse al interesado para que en plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos subsanables, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido/a de su derecho.

Sexto. Las vacantes ofertadas, así como los requisitos de desempeño exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo, son las que figuran en el Anexo II de la presente Resolución, el cual se hará público en los tablones de anuncios de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, en sus Delegaciones Provinciales y en internet (<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica>).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Consejería de Justicia y Administración

Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la LRJAP y PAC, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su respectiva publicación, o de conformidad con lo establecido el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Toruño.

## ANEXO I

Código	Causa de exclusión
2	No acredita requisitos turno discapacitados
3	No consigna DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia
4	No consigna nombre y apellidos
5	Solicitud fuera de plazo
6	No consigna categoría/no convocada/no convoca turno
7	No entrega documentación
8	Solicitud duplicada por persona y categoría
11	No utiliza mod. oficial de pago de tasas
12	No paga importe para su grupo
13	No indica el orden de preferencia de la categoría
14	Repite orden de preferencia de la categoría
17	No consigna fecha nacimiento o forma incorrecta
18	No consigna fecha presentación o incorrecta
19	No consigna nacionalidad
20	Solicitud no autobaremada
21	No consigna opción de presentación
23	No acredita pago de tasas en plazo
24	No presenta puntuación en autobaremadación
27	No acompaña fotocopia del DNI
28	No acredita discapacidad desempeño del puesto
29	Altera orden categoría solicitada (por escrito)
30	No reúne requisitos RPT
31	No reúne requisitos generales
32	Experiencia alegada en categoría no asimilable
34	No aporta certif. oficial discapacidad
35	No poseer título exigido en categoría solicitada
36	No ser español o de estados de la UE
37	No ser mayor de 18 años
38	Padece enfermedad o limitación desempeño puesto
39	Estar sancionado
42	No utiliza modelo oficial de solicitud
43	No firma la solicitud
44	No autocompulsos los documentos
45	Ser laboral fijo
46	No presenta declaración jurada
47	Solic. fuera de plazo 2. <sup>a</sup> conv + 10 puntos

Ver Anexo IV en páginas 16.188 y 16.189 del BOJA núm. 142, de 21.7.2004

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 8 de julio de 2004 de la Direccion Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de

trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 8 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

## ANEXO

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» (Granada).  
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004 de la Direccion Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
Centro de Destino: Hospital «Torrecárdenas» (Almería).

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.  
Modo de acceso: Libre designación.  
Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.  
Se valorará: Conocimientos de gestión hospitalaria y experiencia probada en metodología de cuidados.

*RESOLUCION de 13 de julio de 2004 de la Direccion Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» (Granada).  
 Denominación del puesto: Director Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004 de la Direccion Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currícu-

lum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves» (Granada).  
 Denominación del puesto: Subdirector Médico.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

*RESOLUCION de 15 de julio de 2004 de la Direccion Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo

diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

#### A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.  
 Centro de Destino: Hospital Universitario «San Cecilio» (Granada).  
 Denominación del puesto: Subdirector Gerente.  
 Modo de acceso: Libre designación.  
 Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.  
 Se valorará: Experiencia en Gestión de Servicios Sanitarios y Planificación y Ordenación de Servicios de Salud.

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 15 de julio de 2004, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de esta Institución.*

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 15 de julio de 2004, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22 apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas libres para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas libres para cubrir tres plazas del Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, de la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versará la prueba figura en el Anexo IV.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino Unido de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico de Formación Profesional o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, Calle Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación autenticada de los mismos.

Los méritos se especificarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos y circunstancias que no se especifiquen documentalmentemente en el momento de la presentación de la instancia no serán valorados.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el citado apartado 4 las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia, al menos, de la mayoría

absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, calle Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla, teléfono 955009600.

#### 6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de oposición y después, entre quienes la superen, la de concurso. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre del 2004; el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de quince días hábiles.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, por orden alfabético del primer apellido, por los que empiecen por la letra Y conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 90, de 10 de mayo de 2004).

6.4. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

#### 6.6. Fase de Oposición.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el desarrollo escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, de un tema escogido mediante sorteo entre dos sobre las materias que componen el temario (Anexo IV). La valoración máxi-

ma de este ejercicio será de 110 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 55 puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de sistematización y síntesis según la amplitud del tema propuesto.

Terminado el ejercicio se introducirá en un sobre, cuya solapa, una vez cerrada, firmará el aspirante y el Secretario del Tribunal, que será responsable de su custodia hasta la corrección del mismo.

#### 6.7. Fase de Concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorarán los méritos acreditados según lo establecido en el Anexo III. La puntuación máxima de esta fase será de 90 puntos. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 6.8. Superación del proceso selectivo.

Superarán el proceso selectivo y, en consecuencia, serán propuestos por el Tribunal para ingresar en el Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los aspirantes que mejor puntuación total hayan alcanzado, una vez sumadas las obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y en caso de persistir, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo orden en que figuran en la presente convocatoria; de persistir la igualdad, se resolverá a favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Y, BOJA núm. 90, de 10 de mayo de 2004)

6.9. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara por el Tribunal calificador, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de dicha Institución.

#### 7. Presentación de documentos.

7.1. Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser entregada en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

7.2. Junto a esta documentación deberán presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

7.3. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de

otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

7.4. Aquellos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1. Antes de proceder al nombramiento de funcionario de carrera, la Secretaria General de la Cámara de Cuentas ofertará los puestos de trabajo, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la citada oferta, para presentar la petición de destino.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

8.2. Posteriormente, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el Consejero Mayor de esta Institución.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.3. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula para la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos.

8.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

#### 9. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**ANEXO II**

<b>Grupo</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Fecha de Convocatoria</b> BOJA    Día    Mes    Año				<b>Acceso</b> LIBRE
--------------	---------------	---	--	--	--	------------------------

**DATOS PERSONALES**

<b>D.N.I.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>
---------------	---------------	------------------------	-------------------------

**1.- TRABAJO DESARROLLADO**

1.1.- En la Cámara de Cuentas de Andalucía:	
1.2.- En otras Administraciones Públicas:	
1.3.- En empresas privadas:	

**2.- FORMACIÓN**

2.1.- Titulación académica:			
2.2.- Cursos de formación:			
<b>Denominación del Curso</b>	<b>Centro</b>	<b>Año Realización</b>	<b>Nº de Horas</b>
2.3.- Superación pruebas selectivas:			

**3.- OTROS MÉRITOS**

3.1.- Asistencia a congresos, Jornadas y seminarios:	
3.2.- Impartición de cursos de formación:	

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.  
 En Sevilla a                      de                      de



A cumplimentar por la Administración.      Fdo.:

## ANEXO III

## BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

## A) Valoración de méritos.

1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 55 puntos:

1.1. Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Auxiliares incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Andalucía: 0,35 puntos.

1.2. Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Auxiliar en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,35 puntos.

1.3. Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,20 puntos.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación, con un máximo de 31 puntos.

2.1. Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el Título de Doctor: 3 puntos.
- Por el Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 2 puntos por cada uno.
- Por el resto de titulaciones: 1 punto por cada una.

2.2. Se valorarán, hasta un máximo de 26 puntos, los cursos directamente relacionados con el Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones Sindicales, por cada hora lectiva, 0,08 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva 0,08 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada hora lectiva 0,04 puntos.

2.3. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 2 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Auxiliares de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas.

3. Otros méritos, hasta un máximo de 4 puntos:

3.1. Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,50 puntos, con un máximo de 2 puntos.

3.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 2.2. de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto

de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

## B) Acreditación documental.

1. El trabajo desarrollado se acreditará mediante certificación original o copia compulsada expedida por la Secretaría General de la Cámara de Cuentas o por la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

La experiencia correspondiente al apartado 1.3 se acreditará mediante certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente.

3. Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

## ANEXO IV

Tema 1. La Constitución española de 1978: Antecedentes históricos y estructura.

Tema 2. El Estado de las Autonomías. Creación de los Organos de Control Externo Autonómicos.

Tema 3. El Control Externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clase y competencias. Los Organos Institucionales de Control Externo: la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 4. El Tribunal de Cuentas: Competencias. Organización. La función fiscalizadora. Procedimientos fiscalizadores. La coordinación del Tribunal de Cuentas con los Organos Autonómicos de Control Externo.

Tema 5. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización, competencias y funciones.

Tema 6. Relaciones institucionales de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 7. El control y fiscalización del Sector Público en la legislación española.

Tema 8. Manual de procedimiento de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Procedimientos de fiscalización. Informes de Fiscalización: Tipos de informes.

Tema 9. El ejercicio del Control Externo sobre los municipios españoles: Referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 10. La Función Pública en el Estado español: Especial referencia a la Cámara de Cuentas de Andalucía .

## ANEXO V

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## Miembros Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Juan Marmolejo Ledesma, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales: Don Pablo Domínguez Baquero, Jefe de Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Doña Margarita Regli Crivell, Letrada Jefa de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Don Manuel Moreno Montesino, Jefe de Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Doña Rosa Gutiérrez Quesada, Jefa de Personal y Régimen Interior de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma Sra. doña Milagros Carrero García, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### Miembros Suplentes:

Presidente: Ilma. Sra. doña Carmen Iglesias García de Vicuña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales: Doña Rogelia Fuentes González, Jefa de Habilitación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Don Martín García Medina, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Don Francisco José Puente Díaz, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Doña Rosario García Borja, Técnico de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 21 de junio de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 7 de noviembre de 2001 (BOE de 26 de noviembre de 2001), por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, número 75, adscrita al área de conocimiento Ingeniería de Sistemas y Automática. Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de la asignatura «Electrónica Analógica» de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Electrónica Industrial, e «Introducción a la Tecnología de Computadores» de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Clase de convocatoria: Concurso, no existiendo en la actualidad candidato alguno a dicha plaza por renuncia de dos de ellos y fallecimiento del tercero de los candidatos admitidos.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria anteriormente citada.

Huelva, 21 de junio de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

*RESOLUCION de 8 de julio de 2004, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos,

en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionado en el anexo I como vacantes

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### I. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria: Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para el puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que el interesado obtenga otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

### II. PUESTOS

2.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria como vacantes.

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter general u ordinario.

### III. SOLICITUDES

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 21 22 78, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2 Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

#### IV. COMISION DE VALORACION

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### V. VALORACION

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A: 5 puntos.

B: 4 puntos.

C: 3 puntos.

D: 2 puntos.

E: 1 punto.

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.

d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.

e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos.

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la RPT aprobada en Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004.

Cod. Area	Areas funcionales:
III	Area de gestión y planificación académica
IV	Area de gestión y planificación de los recursos humanos
V	Area de gestión y planificación económica y patrimonial
VI	Area de apoyo a la comunidad universitaria. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
Más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8º-A.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8º-A.5 hasta 0,5 puntos.

B) Fase segunda. Méritos de carácter específico. Máximo 25 puntos.

1. Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

- a) redacción y contenido: de 0 a 10 puntos.
- b) exposición y defensa: de 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

## VI. RESOLUCION

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que debán cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquéllos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La propuesta de Resolución en el caso de concursos generales deberá recaer en aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera y única fase.

El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso general. En caso de igualdad entre varios candidatos, será de aplicación lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia al/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo -si los hubiese habido-, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tablones de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de julio de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

## ANEXO I

Ord	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Especifico	TJ	Localid.	Cobert.	Observaciones
	<b>APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>							
	<b>RECTORADO</b>							
14	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	
	<b>SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA</b>							
57	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	
	<b>ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA</b>							
	<b>INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN</b>							

Ord	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert.	Observaciones
156	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	
	UNIDADES DEPARTAMENTALES							
157	Jefe de Negociado de Apoyo	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología							
162	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología							
163	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Biología Experimental							
164	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Ciencias de la Salud							
165	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario							
166	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano							
167	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía							
168	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Derecho Público y Privado Especial							
169	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Didáctica del Expresión Musical, Plástica y Corporal							
170	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Didáctica de las Ciencias							
171	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Economía Aplicada							
172	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Electrónica							

Ord	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert.	Observaciones
173	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Estadística e Investigación Operativa							
174	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Filología Española							
175	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Filología Inglesa							
176	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Física							
177	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Geología							
178	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Informática							
179	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría							
180	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Ingeniería Eléctrica							
181	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos							
182	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera							
183	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales.							
184	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamentos de Lenguas y Culturas Mediterráneas							
185	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	

Ord	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert.	Observaciones
	Departamento de Matemáticas							
186	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Pedagogía							
187	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Psicología							
188	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Química Física y Analítica							
189	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Química Inorgánica y Orgánica							
190	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico							
191	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	(1)	V	
	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS							
225	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	
	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS							
241	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	
	SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASUNTOS GENERALES							
275	Jefe de Negociado de Información y Registro	B/C	20	5.202,00	M	Linares	V	
	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN							
290	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	
	SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL							
374	Jefe de Negociado	B/C	20	5.202,00	M	Jaén	V	

Claves utilizadas:

TJ: Tipo de Jornada: M - Mañana.

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento.

## ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

## SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN

## DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 3/04

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

## I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

## B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS





### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 455/2004, de 13 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sevilla, de una parcela sita en la UA-NO-NUEVE del PGOU de la citada localidad, con destino a Centro de Salud, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.*

Por el Ayuntamiento de Sevilla fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía la parcela «S» de la UA-NO-NUEVE («El Fontanal») del PGOU de dicho municipio, ubicada en la Carretera de Carmona, con destino a Centro de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar los servicios de asistencia sanitaria que se prestan a la población de la barriada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de julio de 2004,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Sevilla de la siguiente finca:

Parcela urbana denominada «S» en la Unidad de Actuación UA-NO-NUEVE del PGOU de Sevilla, en el paraje «El Fontanal», con superficie de 2.949,71 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, Carretera de Carmona; Oeste, calle San Juan Bosco; Sur, parcela E-1, y Este, prolongación de la calle Pinzones.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha capital, al folio 213 del tomo 2975, libro 389, finca núm. 18099.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Centro de Salud.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 7 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato.*

En el recurso contencioso-administrativo número 961/96, interpuesto por doña Eva María García Cerrato, contra acuerdo de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de marzo de 1996, por el que se desestima recurso ordinario contra acuerdo de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Sevilla por la que se dejaba sin efecto la ayuda al autoempleo solicitada y concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 5 de abril de 1995, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de octubre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso formulado por doña Eva María García Cerrato contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, declarando el derecho de la actora al abono de la subvención concedida y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Mediante providencia de fecha 13 de marzo de 2001 la anterior sentencia ha sido declarada firme.

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

*ORDEN de 8 de julio de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 366/03, interpuesto por Bahiamóvil, SL, Sociedad Unipersonal.*

En el recurso contencioso-administrativo número 366/03, interpuesto por Bahiamóvil, S.L., Sociedad Unipersonal, contra resolución dictada por el Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de fecha 7 de abril de 2003, por la que se deniega la subvención solicitada en el expediente SE/PME/00465/2003, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla, con fecha 17 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de Bahiamóvil, S.L. Sociedad Unipersonal, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado y debo declarar y declaro que la entidad recurrente tiene derecho a que se le conceda la subvención denegada en virtud del acto administrativo impugnado, sin hacer pronunciamiento respecto a las costas procesales que se hubiesen causado.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén».*

Con fecha 28 de junio de 2004, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**D I S P O N G O**

Primero. Estimar la petición formulada por don Luís Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de la empresa Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», la cual ha sido autorizada por la Orden de 20 de mayo de 2004, para los vinos originarios de la Comarca Vitícola de Bailén que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Bailén», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado,

**HA RESUELTO**

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras en Sevilla y de conformidad con el Acta final hacer público, según Anexo, el listado de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

**A N E X O**

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Entidad convocante: CCOO de Sevilla. Años 2003-04.

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto

Apellidos y Nombre	DNI
Aguilera Gavilán, Concepción	25572434-E
Aguilera Gavilán, Juana	25565622-H
Alcalá Cantarero, Araceli	28664515-Y
Alonso Hernández, M.ª Remedios	27526696-C
Alvarez Cabezas, M.ª del Carmen	27254763-Q
Amador Peguero, M.ª Isabel	29056007-S
Ardila Pérez, Olivia	27320090-T
Barea Barrero, Silvia	28632920-J
Becerra Fernández, Ana	25576990-R
Beltrán Peinado, Eugenia Victoria	34040656-N

Apellidos y Nombre	DNI	Apellidos y Nombre	DNI
Benavente García, Salud Nuria	28884797-V	Nuñez Llanes, María José	28616879-A
Bernal Araujo, Encarnación	29773297-G	Obispo Pérez, María África	22956388-L
Blanco Romero, Luisa María	28475778-F	Ortega Ceballos, Rosario	28593417-R
Budi Díaz-Maroto, Paloma	29052306-V	Ortiz Rivas, M.ª Carmen	34021372-W
Busto Maestre, M.ª Dolores	29801844-P	Palomino Ruiz, Inmaculada Mercedes	25968827-X
Canelo Gomez, M.ª del Rosario	29306052-V	Parrilla Ruiz, M.ª del Carmen	28851522-T
Cañadas Román, Sonia	45595704-K	Pérez Aranda, Verónica	45652745-E
Carmona Ruiz, Elidia	28438457-S	Pérez Barba, Francisca	34072281-N
Castro González, Estrella	30475618-C	Pérez Rodríguez, Mónica	29441522-G
Castro Román, María Rosario	27289114-M	Perza Cortés, Rocio	28499936-S
Cavagliani Gómez, M.ª Rosa	25050724-K	Pulido González, M.ª del Valle	25572451-Q
Checa García, María del Rosario	28687523-Z	Redondo Ruiz, M.ª Sacramento	34853958-B
Conejo Calderón, M.ª Dolores	28768519-G	Revueltas Sanchez, Francisca	27514454-Z
Contreras Miranda, Consolación	75224799-X	Rodríguez Ballesteros, M.ª Pilar	28657274-X
De la Funete de la Vega, Concepción	28860341-X	Rodríguez Movilla, Rosa María	52267732-W
Díaz Cid, Elena	77585375-G	Rodríguez Pérez, Rosario	52331079-F
Doblado Rodríguez, Eva Mar	44206525-L	Rodríguez Rodríguez, Vanesa	52460282-L
Dominguez Fernández, Angeles	27854550-D	Roldán Silva, Monserrat	28495278-A
Dominguez Minchón, Eva del Rocío	44230297-D	Romero Sáenz, Nydia	53277935-E
Feria Ruiz, Juana Josefa	29471446-M	Salguero Roman, M. del Pilar	25585053-Z
Ferrer Morales, Isabel	27498769-S	Sánchez Azor, Raquel	75247934-F
Ferrio Robles, María Dolores	53705723-X	Sánchez Chavernas, M.ª del Carmen	26443940-N
Gallego Rico, Juana	52543676-S	Sánchez Luna, María del Carmen	28305128-V
García Aguilera, María	45595835-Z	Sánchez Mármod, Francisca	30510342-Z
García Carreño, Cristina	53706155-M	Sánchez Márquez, Sonia	28809666-G
García Carreño, Francisca	18110546-R	Sánchez Millán, Francisca	80128060-Q
García Garzon, Cristina	28494090-B	Sánchez Minchon, María Luisa	29799786-C
García López, Raquel	25671697-V	Sánchez Olivares, Inmaculada	27321265-W
García Troya, Mercedes	25590796-F	Sanz López, Ana María	28913916-W
Gómez Jarillo, Antonia	75521412-S	Serrano Fernández, Ana M.ª	27267027-K
Gonzalez Bueno, Juana	75535375-V	Serrano Fernández, Francisca	8904673-Q
Hernández Jiménez, Iluminada	27503326-H	Solis Mateo, M.ª Carmen	8906551-P
Hidalgo Romero, Antonia de Jesús	80128879-F	Suárez Molina, María del Mar	78037518-J
Jiménez Castillo, Dolores	45589829-B	Troya González, Remedios	28742139-M
Jiménez Díaz, Gabina	23208397-V	Valois Hernández, Cristina	34842119-V
Jiménez Escobar, Adoración	28931108-Y	Valverde Caparrós, Ana	23223324-V
Jiménez González, Verónica	48815694-B	Velasco Ceballos, Francisca	30481038-N
Jiménez Navarro, Fuensanta Isabel	34843142-M	Verdugo Guardoño, Eloisa	74819511-M
Jurado Solís, Rosa María	75387867-P		
Lobo Arranz, M.ª José	28718461-V		
López Alvarez, M.ª Isabel	74714688-Q		
López Barranco, Dolores M.ª	78033282-D		
López Rodríguez, Rocio	28706635-J		
López Sevilla, M.ª del Carmen	51640777-G		
Lucas Pérez, Amalia	8905309-P		
Madrid Amieíl, María Pilar	24782980-C		
Martín Arribas, M.ª Aurora	4534163-N		
Martín Diaz, Julia	13712295-V		
Martín Hernández, Candelaria	78377332-W		
Martínez Bueno, María del Pilar	34843573-E		
Martínez Granados, Raquel	75226663-B		
Martínez Lozano, Consuelo	27269792-A		
Martínez Rodríguez, Isabel A.	23234252-C		
Mateo Berenguel, Dolores	27270811-X		
Melero Alcalá, Carmen	28634374-H		
Mercader Llobregat, M.ª Dolores	75259191-V		
Molina Cortés, M.ª Ascensión	27495078-G		
Molina Navarro, Isabel M.ª	27516131-N		
Molina Ortega, Encarnación	8905917-H		
Moncayo Trave, Claudia	28766337-F		
Montalvo Olivas, M.ª Dolores	25949713-D		
Morales Porras, Francisca E.	25565702-Y		
Moreno Peguero, Inés María	29042971-C		
Muñoz Gómez, Elena	76775614-G		
Muñoz Gómez, M.ª Dolores	28756410-Q		
Muñoz Gómez, Petronila	75387675-T		
Muñoz Miranda, M.ª Angeles	27534675-H		
Nache Salmeron, Silvia	27526952-T		

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas a excepción de los universitarios para la realización de actividades de formación permanente correspondientes al curso 2002-2003.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 16 de junio de 2003 (BOJA núm. 134 de 15 de julio), por la que se convocan ayudas económicas dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanzas a excepción de los universitarios para la realización de actividades de formación permanente y vista la propuesta que me eleva la Comisión Regional según establece el art. décimo tercero de la misma, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado resuelve estimar las ayudas económicas relacionadas en el Anexo I, que se hará público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo de una sola vez tras la publicación de la presente Resolución en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación. Dicho pago se efectuará a través de los Centros del Profesorado correspondientes, por transferen-

cia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

Los abonos se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias 0.1.18.00.01.00.0600.484.03.42B.0 y 0.1.18.00.01.00.0600.162.01.42B.

Teniendo en cuenta que la finalidad u objetivo de las ayudas y la justificación de las mismas se han realizado con anterioridad al día de la fecha de la presente Resolución, se recuerda la obligación de las personas beneficiarias de comunicar a la Delegación Provincial cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las ayudas así como las recogidas en los artículos 105, 108 y 110 de la ley 5/1983 General de Hacienda Pública.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 12 de julio de 2004.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

de 2003, por la que se establecen el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Instituto a entidades sin ánimo de lucro para la atención de mujeres en situación de riesgo y para los efectos de conocimiento general previstos en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público y se notifica a las entidades interesadas que han participado en su convocatoria para este ejercicio (llevada a cabo por la Resolución de 9 de enero de 2004, BOJA núm. 15, de 23 de enero) que, con esta misma fecha, y a propuesta de la Comisión de Selección prevista en dicha Orden, se ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas en el Anexo, en el cual se indican las entidades beneficiarias, la cuantía de las ayudas, los gastos subvencionados, el presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia.

Al propio tiempo, se comunica que han sido desestimadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de inicio de cómputo anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

Sevilla, 12 de julio de 2004.-La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Espartinas, en la provincia de Sevilla, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las Drogodependencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Espartinas, en la provincia de Sevilla, de fecha 4 de mayo de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 14 de julio de 2004.=El Director General, Andrés Estrada Moreno.

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se notifican y hacen públicas las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo en el ejercicio de 2004.*

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 9 de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 29 de enero

ENTIDAD.	LOCALIDAD	CANT. CONC. €	% FINANC.	ACTIVIDAD	APLICACIÓN
G04384335 - ASOCIACION APRAM	ALMERIA	42.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q0400041J - HERMANAS OBLATAS DEL STMO. REDENTOR	ALMERIA	6.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G11058948 - ASOC. DE INTEGRACION Y PROMOCION SOCIAL "INYPROS"	CADIZ	21.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1100058E - RELIGIOSAS ADORATRICES	ALGECIRAS	24.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G11319548 - ASOCIACION CARDIUN	CADIZ	18.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
Q1100321G - RELIGIOSAS OBLATAS	CADIZ	12.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G11408606 - FUNDACION MARGENES Y VINULOS	LOS BARRIOS	6.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G04104113 - C.E.P.A. COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN	CADIZ	3.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL-RECLUSAS Y EXRECLUSAS	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CADIZ	12.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G11631686 - FUND. C.E.S. JEREZ PROYECTO HOMBRE	JEREZ FRTRA	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G11672839 - CE.A.IN. CENTRO DE ACOGIDA DE INMIGRANTES	JEREZ FRTRA	6.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
G11247343 - BARRIO VIVO. COORD. LUCHA DROGODEPENDENCIA	ALGECIRAS	3.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1400177J - RELIGIOSAS ADORATRICES (FUENTE DE VIDA)	CORDOBA	24.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G

ENTIDAD.	LOCALIDAD	CANT. CONC. €	% FINANC.	ACTIVIDAD	APLICACIÓN
37877455 - ASOCIACION MUJERES JURISTAS THEMIS	CORDOBA	60.000,00	100,00%	RECLAMACION IMPAGO PENSIONES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G14422075 - ASOCIACION DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	CORDOBA	9.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL-RECLUSAS Y EXRECLUSAS	01.01.31.01.00.480.02.32G
G14308209 - ASOCIACION CORDOBA ACOGE	CORDOBA	6.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	GRANADA	9.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q1800199J - RELIGIOSAS OBLATAS	GRANADA	24.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800154E - HERMANAS TRINITARIAS	GRANADA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800211C - COMUNIDAD JORBALAN. RR. ADORATRICES	GRANADA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800626B - RR. ADORATRICES	GRANADA	42.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q1800085A - CARITAS DIOCESANAS	GRANADA	24.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G18300368 - ASOC. DE MUJERES POR LA IGUALDAD DE ORGIVA	ORGIVA	21.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q2900011D - CONGREGACION DE HERMANAS MERCEDARIAS DE LA CARIDAD	GRANADA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL-RECLUSAS Y EXRECLUSAS	01.01.31.01.00.480.02.32G
G21010392 - CARITAS DIOCESANAS	HUELVA	24.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q2100009F - RELIGIOSAS ADORATRICES	HUELVA	3.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G21188446 - FUNDACION CES HUELVA-PROYECTO HOMBRE	HUELVA	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
Q4100008D - RELIGIOSAS FILIPENSAS	MAZAGON	42.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G23490105 - FUNDACION ANGARO-PROYECTO HOMBRE	JAEN	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G29717154 - ASOCIACION MUJERES EMANCIPADA	MALAGA	24.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA	MALAGA	50.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
Q2900104G - RELIGIOSAS ADORATRICES	MALAGA	12.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G29173655 - CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD	MALAGA	6.000,00	100,00%	ATENCION MUJERES DROGODEPENDIENTES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G28651529 - COMISION ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO	SEVILLA	20.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G
Q4100008D - RELIGIOSAS FILIPENSAS	SEVILLA	60.000,00	100,00%	ATENCION MADRES JOVENES	01.01.31.01.00.480.02.32G
G41692013 - ASOCIACION A.MU.VI.	SEVILLA	120.000,00	100,00%	SERVICIO DE ATENCION JURIDICA Y PSICOLOGICA VICTIMAS AGRESION SEXUAL	01.01.31.01.00.480.07.32G
Q4100098E - RELIGIOSAS ADORATRICES	SEVILLA	30.000,00	100,00%	PROGRAMA DE ATENCION A MUJERES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	01.01.31.01.00.480.02.32G
G79408852 - MEDICOS DEL MUNDO	SEVILLA	12.000,00	100,00%	ATENCION A LA PROSTITUCION Y TRAFICO SEXUAL	01.01.31.01.00.480.09.32G
G41729047 - ASOC. MUJERES VECINALES ANDALUZAS (CAVA)	SEVILLA	20.000,00	100,00%	ATENCION A MUJERES INMIGRANTES	01.01.31.01.00.480.08.32G

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de julio de 2004, de la Universidad de Almería, sobre matrícula oficial en centros de esta universidad para el curso 2004-2005.*

La matrícula es el proceso clave a partir del cual nace la relación de servicio entre alumno y Universidad, siendo punto de partida para el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad. La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los alumnos que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2004-2005.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 162 de los Estatutos, este Rectorado ha resuelto:

### CAPITULO I

#### PLAZOS DE MATRICULA PARA ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

##### Artículo 1. Alumnos de Nuevo Ingreso.

Los alumnos que soliciten matrícula para iniciar estudios de 1.º ó 2.º Ciclo en títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en los Centros de esta Universidad, formalizarán la misma en los plazos que para cada Fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos que se produzcan, de acuerdo con la normativa sobre Distrito Unico Andaluz y Distrito Abierto. Se advierte a estos alumnos que quienes no se matriculen en el plazo fijado en su llamamiento decaerán en su derecho, cubriéndose las plazas vacantes por los siguientes en puntuación de las listas.

Estos alumnos deberán formalizar su automatrícula en las aulas dispuestas a tal fin en la Universidad de Almería. No obstante, podrán realizar su matrícula por internet sin necesidad de acudir a dichas aulas aquellos alumnos que ya dispongan de clave de acceso a Campus Virtual, (Alumnos que cambian de titulación desde otra de la Universidad de Almería, Acceso a Segundos ciclos desde primeros ciclos cursados en la UAL...) y cuando excepcionalmente sean autorizados por el Administrador del Centro o la coordinación de automatrícula.

Al formalizar la matrícula el alumnos elegirá el mismo grupo de teoría al que desea adscribirse para todas las asignaturas troncales u obligatorias siempre que existan plazas vacantes. Este apartado no será de aplicación a los alumnos que accedan a un 2.º ciclo.

Aquellos alumnos de nuevo ingreso, que una vez formalizada su matrícula deseen complementar la misma con asignaturas de Libre Configuración de otras titulaciones, deberán formalizar la ampliación de matrícula en los plazos de matrícula para alumnos ya matriculados, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

##### Artículo 2. Alumnos ya Matriculados con anterioridad.

El plazo oficial para solicitar matrícula en los Centros de esta Universidad, a fin de cursar estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en el territorio nacional de Primer y Segundo Ciclo en el curso 2004/2005, será del 22 de septiembre al 1 de octubre. La Matrícula se realizará mediante Automatrícula, en las Aulas de Informática, por Internet o en otras Instituciones o Entidades con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración. Las instrucciones de desarrollo determinarán qué colectivos de alumnos quedan excluidos de Automatrícula.

Aquellas plazas no cubiertas en el plazo oficial de matrícula podrán ser ofertadas a resultados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. El listado de plazas vacantes se hará público en [automatricula.ual.es](http://automatricula.ual.es) el día 6 de octubre. La ampliación de matrícula se podrá realizar entre los días 7 y 8 de

octubre a través de Internet (bien desde el exterior de la Universidad o desde las aulas de acceso libre).

La matrícula se realizará por llamamiento mediante asignación de cita previa. La fecha de la cita podrá ser consultada por el alumno, a partir del día 13 de septiembre, directamente en su centro, a través del servicio de Campus Virtual, en los puntos de información que se determinen o en la dirección de internet [automatricula.ual.es](http://automatricula.ual.es).

El procedimiento de asignación de citas se realizará de acuerdo con la nota media del alumno en el curso académico anterior, una vez concluida e incorporadas al expediente las calificaciones correspondientes a la convocatoria de junio. La nota media del curso anterior se calculará del siguiente modo:

- Numerador: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 6 de septiembre).

- Denominador: La cantidad anterior se dividirá por el número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca por la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La cita se calculará a partir de las calificaciones en poder de la administración del Centro a fecha 9 de septiembre. Los alumnos en programas de movilidad, podrán solicitar el recálculo de su cita una vez que la Administración del Centro disponga de sus calificaciones en el programa de movilidad correspondiente.

Todo alumno dispondrá de una única cita para formalizar la matrícula en la que se deberá matricular en asignaturas de su titulación, de Libre Configuración Específica de la Universidad, o de libre configuración de otras titulaciones que desee cursar (siempre que existan plazas vacantes).

La inscripción en asignaturas en segunda (tercera o sucesivas) matrícula, (alumnos repetidores en la asignatura) podrá ser realizada por el alumno durante el plazo oficial de matrícula sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Los alumnos repetidores de asignaturas de libre elección podrán cursar las mismas aún cuando éstas no figuren en la oferta de libre elección para el presente curso académico.

Aquellos alumnos que excepcionalmente no hayan podido realizar su matrícula en la fecha y hora fijada podrán matricularse ese mismo día o cualquiera posterior dentro del periodo de matrícula a través de cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por Internet las 24 h. Con apoyo técnico-académico de 18:00 a 22:00 h.

- En aulas de Automatricula entre las 18:00 y 20:00 horas.

- Dentro del horario ordinario de matrícula (de 8:30 h. a 14:00 h.), en cualquier momento posterior a la hora o día de su cita, siempre que existan puestos informáticos disponibles.

El alumno deberá elegir, para cada asignatura, el grupo de teoría al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En caso de que dentro del plazo oficial de matrícula no hubiera plazas vacantes y se tratara de asignaturas troncales, obligatorias o de asignaturas que cubran complementos de formación le será asignado grupo de forma distributiva.

Durante el plazo oficial de matrícula y el de Resultados, el alumno podrá ampliar su matrícula inicial y cambiar de grupo, si bien, dado que la misma tiene carácter vinculante, no podrá darse de baja de ninguna asignatura previamente matriculada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 23 de la presente normativa.

Aquellos alumnos que hayan agotado la sexta convocatoria en alguna asignatura deberán solicitar hacer uso de la convocatoria adicional a que hacen referencia los Estatutos de

la Universidad de Almería antes de que puedan formalizar su matrícula en dicha asignatura. La concesión de dicha convocatoria será otorgada directamente por la Administración del Centro por Delegación del Rector.

#### Artículo 3. Matrícula en Asignaturas de Libre Configuración.

La matrícula en asignaturas de libre elección estará condicionada a lo dispuesto en el Catálogo de Libre Configuración que oferte la Universidad, y de acuerdo con las restricciones e incompatibilidades que disponga el mismo.

El alumno que desee cubrir su carga lectiva de Libre Configuración (o parte de ella) cursando asignaturas optativas de su propia titulación, realizará la matrícula en las mismas con el carácter optativo, sin perjuicio de que al concluir sus estudios el excedente de carga lectiva optativa sea utilizado para cubrir el déficit de carga de Libre Configuración que corresponda.

#### Artículo 4. Alumnos en Programas de Movilidad y Alumnos Visitantes.

A. Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

Los alumnos extranjeros o españoles autorizados para efectuar matrícula en esta Universidad por su condición de participantes en programas de movilidad nacional o internacional, se matricularán respectivamente en su Centro (nacional) o en la Unidad de Relaciones Internacionales (internacional) dentro del plazo oficial de matrícula o en el momento de su incorporación, independientemente de las fechas de matrícula antes fijadas. A dichos alumnos no les serán de aplicación las limitaciones de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores.

No se podrá realizar la matrícula en asignaturas que no tengan docencia o que ésta haya concluido en la fecha de incorporación del alumno.

B. Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula dentro del plazo oficial de matrícula en su Centro, salvo que la incorporación a la Universidad de destino sea previa a la misma. En tal caso, procederá la matrícula anticipada o, si ella no fuera posible, delegada en terceras personas. Estos alumnos no ocuparán plaza a efectos del control de ocupación de los grupos. No obstante, sí estarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerequisites fijados en su plan de estudios.

Se permitirá matrícula en asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería (y con correspondencia en la Universidad de destino) sin que pueda ser de aplicación lo establecido en el artículo 14 c).

No se admitirán modificaciones de matrícula transcurridos 2 meses desde la fecha de incorporación a la Universidad de destino, salvo casos de ampliación de estancia, debidamente autorizados, o ampliaciones de matrícula efectuadas en el plazo fijado en el art. 8. Tales modificaciones deberán ser previamente autorizadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

El alumno que quiera hacer uso de convocatorias de examen realizadas en esta Universidad para una o varias asignaturas, deberá de solicitar en su Centro la renuncia al carácter de movilidad (Sócrates/Erasmus,...) de dicha/s asignatura/s antes del inicio de la convocatoria de examen a la que desee presentarse.

#### C. Alumnos visitantes

Las condiciones de acceso y admisión de alumnos visitantes, así como los efectos académicos que procedan, se registrarán por su normativa específica. La solicitud para cursar estudios

deberá realizarse con anterioridad al inicio de la docencia de los mismos. La matrícula una vez autorizada, se realizará dentro del plazo oficial de matrícula o el de ampliación.

Artículo 5. Traslados de Expediente, Reanudación de Estudios y Adaptaciones.

Los alumnos procedentes de traslados de expediente para continuidad de estudios, previa aceptación del mismo, deberán formalizar matrícula por Internet o automatrícula, en el plazo oficial de matrícula fijado en el artículo 2, salvo que la aceptación del traslado se notifique con posterioridad a la conclusión del mismo. Esta información será notificada al alumno en la resolución de aceptación del traslado.

Los alumnos que deseen reanudar estudios (no matriculados en el pasado curso académico) realizarán su automatrícula dentro del plazo oficial, para lo cuál deberán personarse previamente en el aula de coordinación de matrícula para que se les facilite acceso al sistema o solicitar el mismo a través del servicio de información de automatrícula.

Los alumnos que deseen adaptarse a un plan nuevo desde otro en proceso de extinción, deberán realizar previamente la adaptación en su Centro. Posteriormente podrán realizar su automatrícula (en aulas o por internet), siendo válidas la misma cita y aula facilitadas para el plan antiguo.

Artículo 6. Matrículas extraordinarias.

1. En caso de inicio de estudios, finalizado el proceso de adjudicación de Distrito Unico y Distrito Abierto, las solicitudes de los alumnos que no han obtenido plaza podrán ser autorizadas por el Vicerrector de Estudiantes, debiendo matricularse en el plazo de 48 horas desde la aceptación de la misma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.
- b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.
- c) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada, en ningún caso, la ordenación docente de las mismas. A tal efecto será preceptivo informe del Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- d) La solicitud sea anterior a 31 de diciembre.

2. Para el resto de alumnos, aquellas solicitudes de matrícula extraordinaria presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente capítulo, podrán ser autorizadas directamente por la Administración del Centro, siempre que reúnan los requisitos a), b) y c) especificados en el punto anterior. En caso de que las solicitudes no cumplan, a juicio de la Administración, alguno de esos requisitos, la resolución corresponderá al Rector previos los oportunos informes del Centro.

Si la petición del alumno se presenta con posterioridad a 31 de diciembre, la autorización de matrícula quedará condicionada a asignaturas de 2.º cuatrimestre. No procederá la admisión a trámite de la solicitud si ésta se presenta con posterioridad a 31 de marzo.

Artículo 7. Alteración de Matrículas.

Los horarios de cada asignatura serán públicos a partir del día 20 de julio, pudiendo ser consultados en el Centro o en la dirección de Internet automatrícula.ual.es.

Los horarios publicados de acuerdo con el párrafo anterior serán vinculantes para la Universidad. En caso de que se produzca una modificación de los mismos, el alumno tendrá derecho a optar por una de las situaciones siguientes:

- a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.
- b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura o asignaturas en la que ha sido alterado el horario.

c) A sustituir tales asignaturas por igual número de asignaturas o créditos, en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo de teoría como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que, en su caso, corresponda.

Si la modificación de horarios se produjera antes del 8 de octubre, la alteración se deberá solicitar entre el 11 y el 15 de octubre. Si la modificación se produjera con posterioridad al 8 de octubre, la alteración se deberá solicitar en los 5 días siguientes a la publicación de la modificación.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, la alteración de horarios se considerará efectiva desde el momento en que sean publicadas por el Centro y en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Artículo 8. Ampliación de Matrícula.

Se establece entre los días 7 y 18 de febrero un plazo para ampliación de matrícula para aquellas asignaturas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Que correspondan al segundo cuatrimestre.
- Que la autorización de la matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de las asignatura/s solicitadas: existan plazas vacantes tanto en grupo de teoría como en grupo de práctica.
- Que en el caso de asignaturas de Libre Configuración, la asignatura estuviera ofertada e incluida en el catálogo de libre configuración de esta Universidad.
- Que se cumplan en el momento de la solicitud los requisitos e incompatibilidades fijados por el plan de estudios.
- Que el alumno solicitante se encuentre al corriente de sus pagos de matrícula.

Los Centros, de acuerdo con los Departamentos afectados, podrán acortar el plazo de ampliación, hasta el día 11 de febrero, para aquellas asignaturas en las que, por su especial contenido práctico u otras circunstancias análogas, la matrícula sólo pueda realizarse con carácter previo al inicio de la docencia correspondiente al segundo cuatrimestre. El Centro garantizará la debida publicidad de las asignaturas sometidas a este plazo especial y remitirá copia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y a Secretaría General con anterioridad al 1 de febrero.

Fuera de los plazos fijados en este artículo no será autorizada por el Rector ninguna solicitud de ampliación salvo que se produzcan causas de fuerza mayor y/o naturaleza extraordinaria debidamente justificadas, y la autorización se produzca con anterioridad al inicio de la convocatoria ordinaria de examen, de acuerdo con el Calendario Académico Oficial.

No se considerará causa de naturaleza extraordinaria la superación de asignaturas en la convocatoria extraordinaria u ordinaria anterior al plazo de ampliación.

Artículo 9. Cambio de Turno.

El alumno escogerá para cada asignatura el grupo de teoría en el que desea matricularse en el momento de formalizar su matrícula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. Dentro del plazo oficial de matrícula podrá cambiar de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes mediante modificación de su automatrícula.

Entre los días 16 y 31 de octubre, los alumnos podrán solicitar en su Centro cambio de turno, justificado en uno de los siguientes motivos:

- a) Permuta con otro alumno.
- b) Contrato laboral con alta en Seguridad Social.
- c) Simultaneidad de estudios en el Conservatorio Profesional de Música o en Escuela Oficial de Idiomas.

La concesión del cambio de turno en los casos b) y c) anteriores estará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

Artículo 10. Resolución de las Solicitudes de Matrícula.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de matriculación será de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la matrícula. La matrícula se entenderá formalizada cuando la documentación requerida sea conforme y esté en poder de la Administración y se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes, que deberá realizarse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la liquidación y carta de pago por la Administración del Centro. En todo caso, se entenderán estimadas las solicitudes sin necesidad de que recaiga sobre ellas resolución expresa.

## CAPITULO II

### TERCER CICLO Y ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 11. Matrícula en Tercer Ciclo.

La matrícula en los Programas de Doctorado se registrará por las siguientes normas:

#### 1. Preinscripción.

Los alumnos que deseen iniciar estudios de Doctorado deberán solicitar preinscripción del 1 al 30 de septiembre, en el Departamento responsable del Programa correspondiente. Antes del 10 de octubre, los Departamentos deberán hacer pública la relación de alumnos admitidos y excluidos y remitirla a la Unidad de Tercer Ciclo.

#### 2. Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el comprendido entre los días 18 y 29 de octubre (ambos inclusive). La matrícula se realizará, sin cita previa, en el mismo régimen de automatrícula definido para 1.º y 2.º ciclo. La matrícula en el período de investigación quedará condicionada a la aceptación del profesor responsable de la línea correspondiente.

#### 3. Plazo de Ampliación o Alteración de matrícula.

Procederá previa autorización del tutor, y siempre que el Departamento certifique que los cursos no hayan comenzado a impartirse, y en todo caso antes del 31 de enero.

Artículo 12. Matrícula en Titulaciones y Enseñanzas Propias.

La matrícula en los cursos y seminarios correspondientes a estudios de Enseñanzas Propias, los precios públicos a abonar por los mismos, así como el régimen de exenciones/bonificaciones a aplicar, en su caso, se registrarán por la Normativa de Títulos y Diplomas Propios de esta Universidad (aprobada en Junta de Gobierno de 10 de julio de 2001. BOJA núm. 30 de 12.3.2002), y por lo que se establezca en las convocatorias específicas de cada uno de ellos.

## CAPITULO III

### PRECIOS PUBLICOS

Artículo 13. Precios públicos.

Los precios públicos aplicados en todos los Centros para el curso académico 2004-2005 serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

El pago de la liquidación de los precios de la matrícula se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, directamente mediante ingreso en las oficinas de Cajamar en el plazo de 48 h. desde la formalización de la matrícula.

Aquellos alumnos que, haciendo uso de su derecho, opten por efectuar el pago de los precios públicos por Actividad docente en forma fraccionada, lo realizarán únicamente mediante domiciliación bancaria.

El alumno optará por la modalidad de pago la primera vez que formalice matrícula. Si posteriormente ampliara matrícula, mantendrá la opción inicialmente elegida. Las liquida-

ciones correspondientes al 2.º plazo, que en su caso se produzcan, serán presentadas al cobro de forma conjunta, el día 15 de diciembre.

El alumno que formalice su matrícula por Internet deberá realizar el pago, obligatoriamente, a través de domiciliación bancaria. Esto será igualmente aplicable al alumno que amplíe matrícula en el plazo de resultas a que hace referencia el artículo 2.

El pago de la alteración o ampliación de matrícula a que hacen referencia los artículos 7 y 8, no podrá efectuarse de forma fraccionada. Tampoco podrá fraccionarse el pago en el supuesto de denegación de beca.

En caso de que procediera la devolución de oficio de los precios públicos efectivamente ingresados, ésta se efectuará en la misma cuenta bancaria en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

En caso de que procediera el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca, éste se realizará de oficio en la misma cuenta en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

Los dos párrafos anteriores sólo serán de aplicación en caso de que el pago de la matrícula del presente curso académico se haya efectuado mediante domiciliación.

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales liquidará a la Universidad los precios públicos de sus alumnos de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos y el Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Artículo 14. Normas para Estudios Conducentes a Títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

A. Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura:

Los alumnos que inicien estudios universitarios de Primer Ciclo en primer curso de esta Universidad deberán matricularse del primer curso completo. Los restantes alumnos podrán matricularse del curso completo y/o de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En este caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Por curso completo se entenderá, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios. Caso de que un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del fijado para dicho curso completo.

B. Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia:

El importe global de los precios por Actividad Docente se obtendrá multiplicando el número de créditos por el importe fijado para el crédito. Los alumnos que se matriculen por primera vez en primer Ciclo, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios con exclusión de la libre configuración o, de no estar especificada la misma, al menos de 60 créditos.

Igualmente, se exigirán los mínimos anteriores en el caso de alumnos que accedan a un segundo ciclo procedentes de un primer ciclo distinto, cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta.

En caso de que se autorice por la Junta de Andalucía plazo extraordinario para solicitud de acceso a segundos ciclos, corresponderá al Vicerrectorado de Estudiante el establecimiento de dicho plazo. La matrícula extraordinaria que se produzca

estará sometida a los requisitos especificados en el artículo 8. El plazo de preinscripción concluirá con antelación al inicio del plazo de ampliación de matrícula recogido en dicho artículo.

#### C. Planes de estudios en proceso de extinción:

No podrán matricularse de asignaturas sin docencia correspondientes a planes en proceso de extinción los alumnos que no las hubieran cursado en años anteriores.

Los alumnos repetidores que se matriculen de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se impartía docencia, abonarán en concepto de derechos de examen el 30% de los precios que correspondan.

Artículo 15. Precios Públicos de Secretaría, Cuotas del Seguro Escolar y Tarjetas de Deportes.

#### A. Precios de Secretaría.

Se devengarán por los conceptos que a continuación se indican, en la medida en que el alumno solicite el servicio correspondiente, y en la cuantía que se fije:

##### a) Apertura de expediente.

Deberán abonar el precio por apertura de expediente:

- Los alumnos que accedan a un primer ciclo, cualquiera que sea su procedencia (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos que, procedentes de otras Universidades, accedan a un segundo ciclo (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos de Tercer Ciclo.
- Los alumnos visitantes, la primera vez que cursen estudios en esta modalidad de enseñanza.

Quedan exceptuados los alumnos de programas de movilidad procedentes de otras universidades, y aquéllos que hayan cursado en Centros Públicos de esta Universidad estudios de 1.º ciclo y se matriculen en los segundos ciclos a que les dé acceso el mismo.

##### b) Certificación académica.

Se entenderá por certificación académica, aquélla que se expida por cada Centro comprensiva de la calificación obtenida por el alumno en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

Los alumnos de primer curso que hayan realizado C.O.U. y/o la Selectividad en Almería a partir del curso 1993-1994, y se matriculen por primera vez, abonarán los derechos de certificación de C.O.U. y/o Selectividad.

##### c) Tarjeta de Identidad.

El precio público por Tarjeta de identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento de la tarjeta Universitarias, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional. La tarjeta se expedirá a todos los alumnos de Enseñanzas Regladas.

No obstante, a los solos efectos del disfrute de los servicios universitarios que esta Universidad pueda prestarle, la tarjeta Universitarias (junto, en su caso, al seguro escolar) podrá ser solicitada por aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Alumnos de Tercer Ciclo en período de elaboración de tesis doctoral. En tal caso, deberán haber presentado el proyecto de tesis y aportar un certificado del Departamento al que estén adscritos.
- Alumnos en fase de elaboración del proyecto fin de carrera. Deberán tener aprobado el anteproyecto y aportar un certificado del tutor del alumno.
- Alumnos visitantes.
- Alumnos de Enseñanzas no regladas inscritos en Títulos Propios de Grado Medio o Superior, Programas de Experto o Master, o del Programa de Mayores en la Universidad. Será

abonada por el interesado, salvo que su expedición haya sido contemplada en el presupuesto de la actividad.

- Alumnos del Curso de Aptitud Pedagógica.

En todos los casos, la tarjeta se expedirá con la vigencia que corresponda al programa o actividad por la que se otorga, debiendo renovarse por curso académico. Todos los alumnos con tarjeta Universitarias podrán solicitar igualmente la condición de socio deportivo a que hace referencia el apartado c) siguiente.

#### B. Seguro Escolar.

La cuota del Seguro Escolar deberá ser abonada por todos los alumnos que a fecha de inicio del curso académico no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. Dicha cuota según el RD 1633/1985 de 2 de agosto (BOE de 14.5.85), será de 1,12 euros.

#### C. Socio Deportivo.

Aquellos alumnos que deseen hacer uso de los servicios deportivos ofrecidos por esta Universidad podrán, opcionalmente, solicitar la condición de socio deportivo en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán la cantidad de 3 euros por tal concepto.

Artículo 16. Precios Públicos para Estudios Conducentes al Título de Doctor (Programas de Doctorado).

Los precios públicos aplicados en los estudios de Tercer Ciclo serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

Los alumnos abonarán además el precio público por tarjetas de identidad y, en su caso, la cuota del Seguro Escolar, y el precio público de apertura de expediente académico, cuando se matriculen por primera vez en un programa.

## CAPITULO IV

### NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIOS

#### Artículo 17. Alumnos repetidores.

Los cursos y/o asignaturas en que el alumno se matricule por 2.ª vez tendrán un incremento del 15% en su precio. Los cursos y/o asignaturas en que se matricule por 3.ª o sucesivas veces tendrán un incremento del 50%.

#### Artículo 18. Ayudas y Bonificaciones.

##### A) Familias numerosas.

Los alumnos de familias numerosas de la categoría Especial, gozarán de exención total del pago de todos los precios públicos. Los de categoría general gozarán de una exención del 50%. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12.2.a de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE de 19 de noviembre).

Los alumnos deberán presentar, de acuerdo con el Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre (de aplicación según la disposición transitoria 2.ª de la Ley 40/2003) fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor en el día de inicio del curso académico. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios mediante la presentación de copia de la solicitud de expedición. La presentación del título original una vez expedido deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre. Si el primer día de inicio del curso académico el título estuviese caducado sólo se le aplicará la bonificación si acreditan que previamente se ha solicitado su renovación, debiendo presentar posteriormente el título renovado en el plazo de 10 días desde la reexpedición del título por la Administración competente, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

Será igualmente de aplicación lo especificado en el párrafo anterior en el caso de ampliaciones de matrícula o autoriza-

ciones de matrícula fuera del plazo ordinario establecido en esta resolución.

B) Convalidaciones y adaptaciones.

Por la convalidación y adaptación de estudios realizados en Universidades Públicas no se devengarán precios públicos. Cuando la convalidación o adaptación se refiera a estudios realizados en Universidades privadas, extranjeras o en Centros adscritos a Universidades Públicas, se abonará el 30% de los precios públicos.

C) Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de asignaturas cursadas en otras Universidades, será de aplicación lo establecido en el apartado B) anterior.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de cursos u otras actividades se abonará el importe del 30% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 19. Otras Bonificaciones.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en la calificación global de COU, 2.º curso de Bachillerato LOGSE o premio extraordinario en el Bachillerato, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán por una sola vez, los precios públicos por Actividad Docente, en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrán derecho a una bonificación que se llevará a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula. Esta bonificación sólo se aplicará en el curso académico inmediato posterior en que se efectúe matrícula. Para tener derecho a esta bonificación, el curso inmediato posterior deberá pertenecer a la misma titulación o al 2.º ciclo de otra titulación a la que se accede por haber superado un primer ciclo distinto.

La cantidad bonificada resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Bonificación} = \frac{\text{Núm. Matrículas de Honor}}{\text{Núm. Asig. de que se matricula}} \times \text{Total p.p. Act. Doc.}$$

Se entiende por Total precios públicos por Actividad Docente el importe de éstos menos las exenciones, bonificaciones o compensaciones aplicadas.

En el caso de asignaturas por créditos, la bonificación por Matrícula de Honor se realizará restando al total de créditos de que se matricula el alumno, el número de créditos correspondientes a la asignatura o asignaturas en que estuvo dicha calificación.

En los estudios de Tercer Ciclo la bonificación por matrículas de honor obtenidas en el último año cursado de la licenciatura, sólo podrá materializarse, por una sola vez, en el primer año del programa de doctorado elegido. Dicha bonificación consistirá en deducir de la cantidad total a abonar las matrículas de honor obtenidas con arreglo a los siguientes criterios:

- Si las asignaturas con matrículas de honor están estructuradas en créditos, la cantidad a deducir será igual al importe resultante de multiplicar el importe establecido para el curso actual del crédito de la licenciatura multiplicado por el total de créditos calificados con matrícula de honor.

- Si las asignaturas no están estructuradas en créditos (planes antiguos) se establecen las deducciones según las siguientes equivalencias:

a) Asignatura anual = el importe fijado para el curso actual de 10 créditos de licenciatura.

b) Asignatura cuatrimestral = el importe fijado para el curso actual 5 créditos de licenciatura.

Artículo 20. Compensaciones por Otros Organismos.

A) Ayudas al Estudio.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio, por el que se regula el sistema de Becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por Actividad Docente y si por los servicios de Secretaría, los alumnos que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por Actividad Docente a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos y/o económicos establecidos por las Ordenes de desarrollo del citado Real Decreto que anualmente establece el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las que se convocan estas ayudas. en caso de desestimación de las solicitudes de compensación, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes, en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la liquidación correspondiente.

B) Becarios de FPI del MEC y de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

No tendrán que abonar la matrícula correspondiente a los cursos de doctorado, con el máximo de 32 créditos, acumulados en los distintos años de matrícula, independientemente del programa o programas en los que ésta se formalice, todo ello sin perjuicio, de las limitaciones que se puedan establecer en la Resolución de concesión de la beca correspondiente.

C) Alumnos Discapacitados.

Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por Actividad Docente, en el momento de formalizar la matrícula, para su posterior gestión ante los organismos correspondientes los alumnos discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Estos alumnos presentarán Certificación emitida por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma. Gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª matrícula.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula en cualquiera de esos apartados se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1.ª vez, debiendo abonar los precios públicos de Secretaría y el seguro escolar, si procede. Cualquiera de estas ayudas será incompatible con cualquier otra que el alumno pueda disponer para este fin.

D) Víctimas del terrorismo.

Las víctimas de actos de terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª y 2.ª matrícula, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

Para tener derecho a cualquiera de las bonificaciones a que hace referencia este artículo, se deberá acreditar que la condición alegada, o la solicitud para su concesión, se ostenta a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma Estatal o Autonómica dispusiera lo contrario.

Artículo 21. Personal de la Universidad.

El personal funcionario de carrera o interino, docente o administrativo; el personal laboral o fijo o con contrato superior a 6 meses; el personal docente con contrato a tiempo completo, excepto los contratados por sustitución, así como los profesores eméritos de esta Universidad que soliciten matrícula para sí, para su cónyuge o pareja de hecho, e hijos menores de 25 años, al día de inicio del curso académico, y al tiempo

soliciten ayuda con cargo a los Presupuestos de la Universidad, no tendrán que efectuar el abono de los precios por Actividad Docente en la matrícula por 1.ª o 2.ª vez de las enseñanzas regladas y cursos de doctorado.

Sin perjuicio de los efectos académicos que correspondan, para la contabilización de las matrículas, sólo se tendrán en cuenta las realizadas en la Universidad de Almería.

Para tener derecho a este beneficio habrá de acreditarse el tener nombramiento o contrato en vigor el día de inicio del curso académico y percibir los haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad.

Igual tratamiento se dará a los hijos menores de 25 años del personal anteriormente citado que se encuentre en la situación de jubilado y a los huérfanos menores de 25 años, el día de inicio del curso académico, de dicho personal fallecido en situación de servicio activo.

En caso de desestimación de la solicitud de ayuda, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes.

#### Artículo 22. Inicio del curso académico.

A efectos de lo dispuesto en el presente capítulo y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial para el próximo curso, el curso académico tendrá su inicio el día 27 de septiembre.

#### Artículo 23. Desistimiento y Renuncia.

De acuerdo con los artículos 87 y 90 y 91 de la Ley 30/92, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia. Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud. Se considerará renuncia cuando el interesado, haya realizado alguna actuación de la que deriven otros derechos.

- La renuncia o baja parcial en asignaturas en las que el alumno haya hecho uso de convocatoria no será autorizada en ningún caso.

- La renuncia o baja total de matrícula cuando el alumno haya hecho uso de convocatoria en alguna/s asignatura/s sólo se podrá aceptar en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector.

- El desistimiento o baja parcial en asignaturas en las que no se ha hecho uso de convocatoria deberá solicitarse en todo caso, antes del 1 de enero para asignaturas de primer cuatrimestre o anuales, y antes del 1 de mayo para asignaturas de 2.º cuatrimestre. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

- El desistimiento o baja total cuando el alumno no haya hecho uso de convocatoria en ninguna de las asignaturas matriculadas será aceptado en todo caso cuando éste se produzca con anterioridad al 1 de marzo. Transcurrida dicha fecha, sólo se aceptará en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados salvo que la solicitud se presente con antelación al 1 de noviembre.

En caso de fallecimiento del titular, la Gerencia de la Universidad acordará la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados.

En aquellos casos en los que concurran otras causas de fuerza mayor (enfermedad terminal del titular), la Gerencia de la Universidad, podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, en función de la fecha en que acontezca la causa alegada.

La baja parcial para aquellos alumnos que se encuentren matriculados por primera vez en primer curso de una titulación, no se aceptará cuando suponga el mantenimiento de un número de créditos inferior al mínimo establecido por la Junta de Andalucía. La baja total de estos alumnos supondrá, para que puedan volver a cursar estudios, nueva concurrencia en el proceso de preinscripción.

En caso de que la renuncia afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el alumno estará obligado a la devolución del importe de la misma.

En los estudios de Tercer Ciclo la devolución procederá siempre que la petición de anulación se realice antes de que se comience a impartir el Curso o Seminario.

Se reconocerá derecho a devolución de los precios públicos por servicios académicos (y las tasas administrativas a que tenga derecho) efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad, y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por matrícula en otra Universidad. Estos alumnos podrán asimismo formalizar matrícula condicionada.

#### Artículo 24. Anulación de Oficio de la Matrícula.

En las fechas que se determinen, el Centro procederá a comunicar a aquellos alumnos que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula por la que la misma queda archivada y con pérdida de las cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose asimismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

No obstante, con carácter previo a la anulación a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá por la Administración del Centro a remitir al domicilio que el interesado haya cumplimentado en su solicitud de matrícula, un aviso de que se procederá a dicha anulación, salvo que se efectúe de inmediato su pago.

Se publicará asimismo un listado de alumnos en estas circunstancias en los tablones de anuncios y la página de internet del Centro. Transcurridos 15 días hábiles de dicha publicación, se procederá a la anulación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo y a su correspondiente notificación.

#### Artículo 25. Sobre de Matrícula.

El sobre de matrícula y toda la documentación que contiene tendrá el precio de 3,50 euros. No obstante, los alumnos que formalicen matrícula desde Entidades o Instituciones a que hace referencia el artículo 2 o a través de Internet, tendrán a su disposición un sobre especial gratuito. Si estos alumnos desean adquirir un ejemplar de la Agenda-Dietario contenida en el sobre ordinario podrán hacerlo al precio de 2,5 euros.

#### Artículo 26. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad y al Vicerrectorado de Ordenación Académica para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 5 de julio de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*ACUERDO de 29 de junio de 2004, de la Universidad de Jaén, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 131 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión del día 29 de junio de 2004, entre otros, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de dicha Universidad en

los términos que se hace público a continuación, con efectos económicos y administrativos de fecha 1 de marzo de 2004.

Jaén, 29 de junio de 2004.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

La Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que corresponde al personal de administración y servicios de las Universidades Públicas el apoyo, la asistencia y asesoramiento a las autoridades académicas, el ejercicio de la gestión y la administración en las áreas que se determine necesario para la Universidad en el cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Jaén, en su artículo 131, establecen que son las Relaciones de Puestos de Trabajo las que han de ordenar al referido personal, de acuerdo con las necesidades de la docencia y de la investigación, así como las derivadas de los distintos servicios, a la vez que se matiza su flexibilidad mediante revisiones periódicas y anuales que imposibilite una rigidez excesiva en sus estructuras, adaptables en todo momento a las nuevas necesidades que la Universidad demande.

En cumplimiento de lo anterior, la Gerencia de la Universidad de Jaén, previa negociación con los órganos de representación del Personal Funcionario de Administración y Servicios, ha elaborado la siguiente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO DE LA UJA

La vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén, en adelante RPT, fue aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2000. El tiempo transcurrido desde entonces, así como las transformaciones experimentadas, no sólo en la Universidad de Jaén sino en el ámbito universitario nacional y andaluz (cambios en las normativas de aplicación, inicio en los procesos de implantación del Espacio Europeo de la Enseñanza Superior...), en unos casos, han perdido vigencia y, en otros, mermado la capacidad de la vigente estructura organizativa para hacer frente a las nuevas exigencias de prestación de servicios de la comunidad universitaria. Es por ello que se hace necesario revisar esta estructura, con la profundidad suficiente para permitir la generación de un marco adecuado con el que afrontar, con suficiencia y garantía de éxito, los retos que han de surgir en los próximos años.

Un primer elemento a resaltar, tanto en esta RPT como en la desarrollada para el Personal Laboral de Administración y Servicios, actualmente en proceso de negociación, es que, por primera vez, se integran, orgánicamente y funcionalmente, ambas plantillas en una estructura organizativa común, acorde con la propia unidad del proceso de prestación de servicios en el que ambos colectivos participan, rompiendo la tradicional separación entre los dos tipos de trabajadores, en ningún caso justificada por el distinto régimen jurídico en el que se sustentan.

Un segundo elemento innovador de esta RPT lo constituye el cambio producido en el actual modelo de apoyo administrativo a los Departamentos, sustituyendo éste, centrado en macrounidades con atención a un conjunto de Departamentos, por un nuevo sistema basado en una prestación de servicios individualizado para cada uno de los Departamentos, bajo dependencia funcional exclusiva de sus respectivos directores. Conviene reseñar que esta transformación ha supuesto realizar un importante esfuerzo financiero al requerir la creación de treinta negociados ubicados en todos y cada uno de los actuales Departamentos existentes en la UJA, con independencia de su mayor o menor complejidad cualitativa y cuantitativa, junto a cinco más, denominados de apoyo, para reforzar aquellos Departamentos con un mayor volumen de trabajo, cuantificado

éste a partir de las principales actividades recogidas en el documento «Áreas Funcionales a Desarrollar por el personal de apoyo administrativo a los Departamentos Universitarios en la Universidad de Jaén», elaborado para estas unidades.

En el área de Gestión y Planificación Académica se reorganiza el Servicio de Gestión Académica, con la creación de una nueva figura, los denominados Coordinadores de Centros, en un intento de dotar a los centros de una mayor flexibilidad en el desarrollo de sus procesos de gestión, y con el objeto primordial de unificar la atención al usuario y a los equipos de dirección de los centros, superando con ello la vieja concepción de gestión por titulaciones. Por otro lado, el Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante presenta como principal novedad la creación de un puesto de Técnico de Orientación Laboral, en consonancia con el cada vez mayor grado de implantación de este servicio, desarrollado hasta el momento con notable acogida entre el alumnado.

Dentro del área de Apoyo a la Comunidad Universitaria destacar la creación del Servicio de Planificación y Evaluación, que nace con el objetivo prioritario de contribuir en la planificación y gestión de los procesos de evaluación en que se encuentran inmersos las Titulaciones, los Departamentos y los Servicios Universitarios. A su vez se ha potenciado cuantitativa y cualitativamente el Servicio de Investigación. Por último se crea el Servicio de Archivo General, dotándolo de autonomía funcional con respecto a la Biblioteca.

Todo los cambios producidos en la estructura de la RPT, señalados en los párrafos anteriores, no pueden hacernos olvidar que toda RPT debe contener otro componente no menos importante, pues como instrumento técnico de ordenación de las plantillas, es el mecanismo de base que permite garantizar la necesaria promoción profesional de los funcionarios, en sus vertientes horizontal y vertical.

En este sentido se crean los puestos de Gestor Base, Informático Base, Técnico Base y Facultativo Base, en número suficiente para posibilitar el desarrollo de futuros acuerdos, con los órganos de representación del personal de la UJA, para el desarrollo de una política sobre promoción interna con el doble objetivo de alcanzar, a medio plazo, una plantilla equilibrada en cuanto al porcentaje de integrantes de cada una de las escalas existentes en la UJA, así como garantizar el legítimo derecho de los funcionarios a la promoción profesional mediante esta vía.

Por otro lado, la RPT también debe permitir el desarrollo de mecanismos de promoción profesional horizontal, articulados esencialmente a través de procesos de provisión de puestos de trabajo. En este sentido, y en el marco de la estructura organizativa que se considere idóneo tener cubierta en cada momento y dentro de las posibilidades financieras de cada ejercicio económico, se negociará con los órganos de representación de los funcionarios, con la temporalidad que se considerará adecuada, los puestos cuya cobertura se crea necesario acometer a corto plazo. Para garantizarla, la tipología de puestos debe permitir su posible cobertura a corto o medio plazo, con la estructura de plantilla existente en cada momento. Para la presente RPT, todos los puestos de trabajo «Jefaturas de Sección» tendrán igual complemento específico, pero el nivel de su complemento de destino vendrá determinado por el cuerpo o escala del funcionario que ocupa el puesto, oscilando entre un 22 y un 25. De igual forma toda «Jefatura de Sección» de nueva creación o bien que quede vacante por cualquier circunstancia, se definirá o transformará automáticamente en la RPT a una «Jefatura de Sección» con un complemento de destino nivel 22, incrementándose, en la siguiente RPT, a un nivel 25 si fuese ocupado por un funcionario perteneciente al Grupo B. De igual forma se procederá con las «Jefaturas de Servicio», en este caso con la horquilla de niveles 26-27. Por último todo puesto base podrá ser ocupado indistintamente por un funcionario de los grupos D y C. Para el primero de los casos, sus niveles de complemento de destino y específico serán los correspondientes a un nivel 15 y en el segundo a un nivel 17.

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Elec.	Núm.	Constan. Económ.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones	
								Ámbito	Grupo	Cuadro			
<b>APoyo a ORGANOS DE GOBIERNO</b>													
<b>SECRETARÍA</b>													
1	Jefe de Gabinete del Rectorado		1	25	6.024,30	N	L	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	(2)
2	Jefe de Gabinete de Prensa		1	25	6.024,30	N	L	DE2	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	(2)
3	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
4	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
5	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
6	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	DE1	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
7	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
8	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
9	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
10	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
11	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
12	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
13	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
14	Secretaría Apoyo a Órganos de Gobierno		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
<b>GERENCIA</b>													
15	Gerente		1	30	11.947,07	S	L	DE1		A		Jefe	
16	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
17	Técnico Base		1	22	6.024,32	N	CE	M	A1 / A4	A	(6)	Jefe	
18	Técnico Base		1	22	5.026,32	N	CE	M	A1 / A4	A	(6)	Jefe	
19	Asesor (*)		1	22	5.026,32	N	CE	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
20	Asesor Base		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
21	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
22	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
23	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
24	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
25	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
26	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
27	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
28	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>													
29	Secretario General		1	30	18.900,00	S	L	DE1		A		Jefe	
30	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
<b>SERVICIO JURÍDICO</b>													
31	Jefe del Servicio Jurídico		1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A	(6)	Jefe	Unificación en Órdenes
32	Asesor Jurídico		1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	Unificación en Órdenes
33	Jefe de Negociado		1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
<b>CONTROL INTERNO</b>													
34	Jefe del Servicio de Control Interno		1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
35	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
36	Asesor Base		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
<b>ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA</b>													
<b>GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA</b>													
37	Director del Gabinete		1	27	16.981,09	N	L	DE1	A1 / A4	A	(6)	Jefe	
38	Asesor Técnico (*)		1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
39	Asesor Técnico (*)		1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
40	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
<b>SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA</b>													
41	Jefe del Servicio de Gestión Académica		1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
42	Jefe de Sección Coordinación y Normalización Académica		1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
43	Asesor Base		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
44	Asesor Base		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
45	Asesor Base		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
46	Asesor Base		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe	
47	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
48	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
49	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
50	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
51	Punto Base		1	17	4.386,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe	
52	Punto Base (**)		1	15	4.271,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
53	Punto Base (**)		1	15	4.271,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
54	Punto Base (**)		1	15	4.271,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
55	Punto Base		1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe	
56	Jefe de Sección de Acceso a la Universidad		1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
57	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
58	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
59	Jefe de Sección de Estudios de Postgrado		1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
60	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
61	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
62	Jefe de Sección de Trabajo		1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
63	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
64	Coordinador Facultad Ciencias Experimentales (***)		1	25	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jefe	
65	Jefe del Negociado Dirección de Centro		1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
66	Asistente Coordinador Centro (***)		1	22	8.824,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	
67	Jefe de Negociado		1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jefe	
68	Jefe de Negociado		1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe	

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Complem. Especif.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
								Admón.	Grupo	Cuerpo		
69	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
70	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
71	Coordinador Facultad Ciencias Sociales y Jurídicas(***)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
72	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
73	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
74	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
75	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
76	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
77	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
78	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
79	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
80	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
81	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
82	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
83	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
84	Coordinador Facultad Humanidades y Ciencias de la Educación(***)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
85	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
86	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
87	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
88	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
89	Jefe de Negociado	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jaén	
90	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
91	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
92	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
93	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
94	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
95	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
96	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
97	Coordinador Escuela Politécnica Superior (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
98	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
99	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
100	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
101	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
102	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
103	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
104	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
105	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
106	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
107	Adjunto Coordinador Escuela Universitaria Ciencias de la Salud (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Jaén	
108	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	18	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C/D	(6)	Jaén	
109	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
110	Coordinador Escuela Universitaria Politécnica (****)	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Linares	
111	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
112	Adjunto Coordinador Centro (****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
113	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
114	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Linares	
115	Puesto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Linares	
116	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Linares	
117	Adjunto Coordinador Escuela Universitaria de Trabajo Social(****)	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
118	Jefe del Negociado Dirección de Centro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
119	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
120	Jefe del Negociado Apoyo a Departamentos (Edif. B3) (**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
121	Puesto base(**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
122	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
123	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
124	Jefe del Negociado Apoyo a Departamentos (Edif. D2)(**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
125	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
126	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
127	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
128	Jefe del Negociado Apoyo a Departamentos (Edif. D3)(**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
129	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
130	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
131	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
132	Puesto base(**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jaén	
133	Jefe del Negociado Apoyo a Departam. (Edif. n.º 50-51)(**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jaén	
134	Puesto base (**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
135	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
136	Puesto base(**)	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jaén	
137	Jefe del Negociado Apoyo a Departam. (Edif. n.º 70-71) (**)	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Linares	
138	Puesto base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Linares	
139	Puesto base (**)	1	15	4.273,84	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Linares	





RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Descripción del Puesto	Idiad.	Edad	Complejidad Espec.	TP	FP	TI	Adscripción Áreas	Adscripción Grupos	Cuando	Localidad	Observaciones
247	Jefe del Servicio de Contabilidad y Patrimonio	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A	(6)	Juán	
248	Jefe de Sección de Contabilidad y Adquisiciones	1	22	8.624,30	N	CE	DE1	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
249	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
250	Jefe de Negociado	1	20	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
251	Jefe de Sección de Patrimonio	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
252	Jefe del Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
253	Centro Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán	
254	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
255	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
256	SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y MIGRANCIA DE INSTALACIONES	4										
256	Jefe Servicio Mantenimiento y Vigilancia	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
257	Jefe Servicio Obras	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
258	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
259	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
260	AREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	116										
260	GABINETE DE ESTUDIO Y ANALISIS DE LA INFORMACION	2										
260	Director del Gabinete	1	29	16.651,00	N	L	DE1	A1 / A4	A	(6)	Juán	
261	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
262	SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	8										
262	Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
263	Técnico de Evaluación	1	25	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
264	Técnico Estadístico	1	23	7.256,73	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
265	Técnico Estadístico	1	23	7.256,73	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
266	Centro Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán	
267	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
268	SERVICIO DE INFORMACION Y ASUNTOS GENERALES	17										
268	Jefe del Servicio de Información y Asuntos Generales	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
269	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Registro	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
270	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
271	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
272	Jefe de Sección de Información	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
273	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
274	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
275	Jefe de Negociado de Información y Registro	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
276	Centro Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán	
277	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
278	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
279	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
280	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
281	UNIDAD DE ACTIVIDADES CULTURALES											
281	Jefe de Sección de Apoyo a la Comunidad Universitaria	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
282	Jefe de Sección de Publicaciones	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
283	Jefe de Negociado (*)	1	22	4.282,09	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
284	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
285	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN	15										
285	Jefe del Servicio de Investigación	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(6)	Juán	
286	Jefe de Sección Investigación Básica	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
287	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
288	Jefe de Sección Investigación Aplicada	1	22	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
289	Jefe del Negociado de la C.T.R.I. (*)	1	22	4.282,09	N	CE	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
290	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
291	Técnico Base	1	20	5.202,00	N	CE	M	A1 / A4	A	(6)	Juán	
292	Centro Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Juán	
293	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
294	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
295	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
296	Puesto base	1	17	4.282,09	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Juán	
297	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
298	Puesto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Juán	
299	UNIDAD SERVICIO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN											
299	Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Investigación	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Juán	
300	SERVICIO DE INFORMÁTICA	37										
300	Jefe del Servicio de Informática	1	27	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A	(4)	Juán	
301	Jefe de la Unidad de Redes, Comunicaciones y Servicios Telemáticos	1	26	11.444,40	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
302	Jefe de Sección de Servicios Telemáticos	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
303	Jefe de Sección de Infraestructura de Redes y Comunicaciones	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
304	Jefe de Unidad de Sistemas Informáticos de Gestión	1	26	11.444,40	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
305	Jefe de Sección de Desarrollo e Investigación	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
306	Jefe de Sección de Tratamiento y Difusión de la Información	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
307	Jefe de Unidad de Investigación y Gestión	1	26	11.444,40	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
308	Jefe de Sección de Atención al Usuario	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	
309	Jefe de Sección de Investigación y Bases de Datos	1	23	8.624,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Juán	

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Díam.	Nivel	Concepto Especial	TP	FP	T3	Adscripción (Área/ Grupo)	Categoría	Localidad	Observaciones
510	Jefe de Sección de Informática para la Geografía	1	23	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
511	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
512	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
513	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
514	Técnico Informático	1	23	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
515	Técnico Informático	1	22	7.279,50	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
516	Informática	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
517	Informática	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
518	Informática	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
519	Informática	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
520	Informática	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
521	Informática	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
522	Informática Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
523	Informática Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
524	Informática Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	A/B	(4)	Jefe
525	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
526	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
527	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
528	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
529	Especialista Informático	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
530	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
531	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
532	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
533	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
534	Especialista Informático Base	1	18	4.681,80	N	C	M	A1 / A4	C	(4)	Jefe
UNIDAD DE ADMÓN. DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA											
535	Jefe del Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
536	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe
SERVICIO DE BIBLIOTECAS											
537	Director de Biblioteca	1	26	11.444,40	N	L	DE1	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
538	Subdirector de Biblioteca y Admón. del Sistema Informático	1	25	8.024,30	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
539	Jefe de Sección de Normalización y Proceso Técnico	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
540	Responsable Área de Humanidades	1	22	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
541	Responsable Área de Ciencias Sociales	1	21	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
542	Responsable Área de CC. Experimentales y de la Salud	1	21	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
543	Responsable Área de CC. Tecnológicas	1	21	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
544	Responsable Publicaciones Periódicas	1	21	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
545	Jefe de Sección de Acceso al Documento	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
546	Responsable Préstamo Interbibliotecario	1	22	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
547	Responsable Referencia e Información Bibliográfica	1	22	7.608,02	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
548	Jefe de Sección de Adaptación Bibliográfica	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
549	Jefe de Sección de Acervo General (*)	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
550	Jefe de Sección Bibliotecas L.P.S. (*)	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
551	Jefe de Sección Bibliotecas E.L.P.	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Unares
552	Facultativo Base	1	22	6.034,32	N	CE	M	A1 / A4	A	(5)	Jefe
553	Facultativo Base	1	22	6.034,32	N	CE	M	A1 / A4	A	(5)	Jefe
554	Bibliotecario	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
555	Bibliotecario	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
556	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
557	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
558	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
559	Bibliotecario Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
560	Bibliotecario	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Jefe
561	Bibliotecario	1	22	6.121,59	N	CE	M	A1 / A4	B	(5)	Unares
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA											
562	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
563	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
564	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe
565	Gestor Base	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B	(6)	Jefe
566	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
567	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
568	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
569	Punto base	1	17	4.369,68	N	C	M	A1 / A4	C	(6)	Jefe
570	Punto base	1	15	3.953,52	N	C	M	A1 / A4	D	(6)	Jefe
SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL											
571	Jefe del Servicio de Archivo General	1	26	11.444,40	N	CE	DE1	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
572	Jefe de Sección de Documentación Histórica	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
573	Jefe de Sección de Documentación Administrativa	1	25	8.024,30	N	CE	M	A1 / A4	A/B	(5)	Jefe
574	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
SERVICIO DE SERVICIOS											
575	Jefe de Negociado	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
CONSEJO SOCIAL											
CONSEJO SOCIAL											
576	Jefe de Gabinete	1	23	8.024,30	N	L	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe
577	Secretaría/a de la Presidencia del Consejo Social	1	20	5.202,00	N	C	M	A1 / A4	B/C	(6)	Jefe

RELACIÓN QUE SE CITA

Código	Denominación del Puesto	Efect.	Nivel	Complem. Especif.	TP	FP	TJ	Adscripción			Localidad	Observaciones
								Admón.	Grupo	Cuerpo		

Claves utilizadas

TP: Tipo de Puesto: S - Singularizado; N - No singularizado.

FP: Forma de Provisión: C - Concurso; CE - Concurso Específico; L - Libre Designación.

TJ: Tipo de jornada:

M- Mañana

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales. Estos puestos conllevan la percepción de un complemento de productividad anual por la cuantía expresada en el anexo I, con la excepción de los puestos con nivel 29 y 30.

DE2: Puestos con horario flexible consistente en la posibilidad de prestar servicios en jornada de mañana y/o tarde, sin control horario.

ADM: Adscripción a Administraciones Públicas.

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas.

Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio Activo en la Universidad de Jaén, o en otra Situación Administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento

(2) Puestos que pueden ser ocupados por personal eventual.

(3) Los funcionarios pertenecientes a las escalas Técnica Estadística y Estadística Facultativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(4) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Escalas de Analistas Informáticos, Programadores Informáticos o Especialistas Informáticos sólo podrán desempeñar estos

(5) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Facultativos de Archivo y Bibliotecas o Ayudantes de Archivos y Bibliotecas sólo podrán desempeñar estos puestos de

(6) Los funcionarios pertenecientes a las escalas de Técnicos de Administración Universitaria, Gestión, Administrativa y Auxiliar Administrativa sólo podrán desempeñar estos puestos de trabajo.

(\*) Puestos a extinguir, amortizándose cuando su actual titular ocupe otro puesto de trabajo.

(\*\*) Puestos a extinguir, amortizándose cuando se doten los puestos de trabajo de las Unidades Departamentales.

(\*\*\*) La dotación de estos puestos conllevará la redistribución de efectivos aplicada a un puesto base de su ámbito funcional.

(\*\*\*\*) Estos puestos de trabajo, cuando su actuales titulares dejen de desempeñarlos, se transformarán automáticamente en puestos de adscripción B/C, con nivel 22 o 23 según la escala del titular que lo ocupe y un complemento específico de 7.608,02 euros.

ANEXO I	
Tipo de Puesto	Cuenta anual en euros
Jefes de Servicio de Gestión Académica e Informática y Director de Biblioteca	2.496,96
Puestos Nivel 26-27	2.102,71
Puestos Nivel 25	985,57
Puestos Nivel 22	670,87
Puestos Nivel 20	328,40

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 13 de julio de 2004, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicataria.

Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de contratación.

Número de expediente: 42/04.

2. Objeto del contrato.

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto: «Actualización de versiones de productos Oracle y su correspondiente soporte técnico, para diversas Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Art. 182 c) del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación: Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros (699.996,00 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 30 de junio de 2004.

Contratista: Oracle Ibérica, SA.

Nacionalidad: Española.

Importe: Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis euros (699.996,00 euros).

Sevilla, 13 de julio de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de imperiosa urgencia.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada

mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2004/0546.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: JA-03/10-0009-PO.-Rep. en Bl. 36, Bda. La Paz. Linares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: Imperiosa urgencia.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe máximo: doscientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con ochenta y seis céntimos (251.641,86 euros).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 2 de julio de 2004.

b) Contratista: Const. Gámez Ramos, S.A. Garasa.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (249.125,44 euros).

Jaén, 14 de julio de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SC 7/2004)*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC 7/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso material de prevención de riesgos laborales.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: núm. 77 de fecha 21.4.2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Lote 1 siete mil novecientos diecinueve euros. (7.919 euros), lote 2 cinco mil quinientos ochenta y un euros (5.581 euros), lote 3 ochenta y un mil setenta y siete euros (81.077 euros), lote 4 veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve euros (24.419 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 2004.

b) Contratista: Scharlab S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Lote 1 seis mil dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (6.018,35 euros), lote 2 cuatro mil doscientos cuarenta y uno con cuarenta y cinco céntimos (4.241,45 euros), lote 3 sesenta y un mil seiscientos dieciocho euros con veintitrés céntimos (61.618,23 euros) y lote 4 veinte mil ochocientos treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (20.838,39 euros).

e) Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de julio de 2004, de la Dirección General de Administración Local, que somete a información pública el procedimiento sobre creación del municipio de La Barca de la Florida, mediante segregación del de Jerez de la Frontera.*

Tras la iniciativa de una «Comisión Promotora de la segregación y creación del nuevo municipio de La Barca de la Florida», mediante el procedimiento de creación de municipios establecido en los arts. 12 y siguientes de la Ley del Parlamento Andaluz 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y después del preceptivo trámite de audiencia concedido al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, corresponde ahora el también preceptivo trámite de información pública.

Con este fin, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 485/2002,

#### D I S P O N G O

Primero. Se somete a información pública el referido procedimiento mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la Provincia de Cádiz, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento Jerezano y de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de La Barca de la Florida.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (Plaza Nueva, núm. 4, 41071 Sevilla. Teléfono 955.04.11.78), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.

Tercero. Este plazo será de un mes, que se contará de fecha a fecha, empezando por la del día siguiente al del último boletín que publique el anuncio.

Cuarto. Los escritos de alegaciones, que se enviarán al Director General de Administración Local, podrán presentarse en el citado Servicio de Régimen Jurídico y en los demás órganos indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. También en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en la sede de la EATIM, desde los que interesa que sean remitidos aquí, con diligencia o certificación del Secretario que acredite las fechas entre las que se exhibió el anuncio de esta Resolución en los tablones de anuncios.

Quinto. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico remitirá esta Resolución a la Comisión Gestora, al Ayuntamiento y a la EATIM, rogando la cooperación y asistencia precisas, y gestionará su publicación en los mencionados boletines.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Director General, Juan Osuna Baena.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Dolores Cárdenas Cabanillas, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-121/03-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Dolores Cárdenas Cabanillas de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 3 de junio de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes,

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. SE-121/03-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta levantada por funcionarios del Área de Juego de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se denuncia la instalación en el establecimiento denominado «El Hogar del Pensionista», de las máquinas recreativas tipo A, modelos First Game Ling y Totem Premier, careciendo ambas de cualquier documento acreditativo en el momento de la inspección.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de ciento cincuenta euros por cada una de las máquinas, ascendiendo el montante total de la sanción a 300 euros, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 30.2 de la Ley 2/86 de Juego y Apuestas de la CA de Andalucía, en relación con los art. 54.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revistiendo el carácter de leve de acuerdo con el art. 30.2 de la citada Ley.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º Niega la titularidad de las máquinas en base a un contrato privado de compra-venta.

2.º Se solicitó autorización de transmisión en septiembre de 2000.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### I

A tenor de lo dispuesto en el art.114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001, (BOJA num. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

##### II

En lo referente a las alegaciones argüidas por el recurrente, para que la transmisión de la titularidad de una máquina recreativa se complete es necesario consumir, aparte del contrato en la esfera privada, el régimen de transmisión en vía administrativa, regulado en el artículo 31 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

A este respecto, el órgano a quo rinde informe con fecha 21 de agosto de 2003, con el siguiente tenor literal: «... la interesada no tuvo en cuenta que fue requerido don Juan Carlos Ruiz Paniagua para que aportara documentación, que al no presentarse dio lugar al archivo de la solicitud de transmisión. Al archivarse tal solicitud de autorización de transmisión la máquina continuó, administrativamente, perteneciendo a su originaria propietaria, y por ende, todas las responsabilidades derivadas de dichas máquinas han de exigirse a quien figura como titular de las mismas.

Como corolario de lo expuesto, la autorización en vía administrativa no se consumó, debiendo de primar el registro administrativo sobre cualquier acuerdo en la esfera privada, para que quede incólume el Principio de seguridad jurídica, permitiendo tanto a la Administración como a cualquier interesado conocer en cualquier momento el estado en que se encuentran las máquinas, así como permitir un control exhaustivo de las mismas, al margen de cualquier acuerdo privado entre las partes. Admitir lo contrario, es decir, la supremacía de la voluntad de las partes manifestada en la esfera privada sobre el contenido de un registro administrativo público, supondría un peligroso cauce abierto, donde bastaría cualquier manifestación o cualquier negocio jurídico privado para contradecir el contenido de un registro administrativo, creando así una vía para eludir responsabilidades.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, PD (Orden 18.6.01) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rosario Rosado Crespo, en nombre y representación de Recreativos Montero, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz recaída en el expediente CA-98/02-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Rosario Rosado Crespo en nombre y representación de «Recreativos Montero, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 5 de mayo de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El procedimiento sancionador núm. CA-98/02-MR tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta levantada el 28 de mayo de 2002, por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la cual se hacen constar los siguientes hechos:

En el establecimiento denominado «Mesón El Calvario» se hallaba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa tipo B, modelo Magic Sphink, con serie y número 00-1288, Careciendo de autorización de instalación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a la entidad denunciada multa de mil doscientos tres euros (1.203 euros), como responsable de una infracción a lo

dispuesto en los arts. 25.4 y 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de Juego y Apuestas de la CA de Andalucía, en relación con el art. 43.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre; revisando el carácter de grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29.1 antes citado.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en plazo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente expone:

1.º «Existe duplicidad de expedientes con relación a los mismos hechos que se imputan, pues al titular del negocio donde está instalada la máquina recreativa de nuestra propiedad, tiene incoado otro expediente por los mismos hechos... En el presente caso estamos ante un supuesto definido jurídicamente como imputabilidad solidaria.

Los actos sancionadores en materia de juego, por máquinas recreativas, impuestos solidariamente vulneran el principio de legalidad.»

2.º «... en el ámbito de la responsabilidad administrativa no basta con que la conducta sea antijurídica y típica, sino que también es necesario que sea culpable, esto es, consecuencia de una acción u omisión imputable a su autor por malicia o imprudencia, negligencia o ignorancia inexcusable.»

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I

A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1, en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001, (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación, ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

### II

En lo atinente a las alegaciones argüidas por el recurrente, el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha señalado, entre otras, en Sentencia de 29 de octubre de 1994:

«La responsabilidad solidaria, como forma eficaz de garantizar el cumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales, no puede penetrar en el ámbito del Derecho sancionador porque, de lo contrario, se derrumbaría el fundamento del sistema punitivo, según el cual cada uno responde de sus propios actos, sin que quepa, con el fin de una más eficaz tutela de los intereses públicos, establecer responsabilidad alguna sancionable solidariamente por actos ajenos. Cuestión distinta es la posible tipificación de conductas que, por acción y omisión, puedan estimarse por Ley formal sancionables, o que ésta disponga diferentes formas de participación en el hecho tipificado como tal infracción y señale expresamente la sanción que a estas formas participativas corresponda...»

Dicha separación de imputabilidad está prevista en la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tipificar en su artículo 29.1 como falta grave no sólo la organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, sino también el

permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas; así, la separación de responsabilidad tiene su previsión legal en el artículo 31.8 de la citada Ley, a cuyo tenor:

«De las infracciones reguladas en esta Ley, que se produzcan en los establecimientos en los que se practiquen los juegos y/o apuestas, responderán las empresas de juegos y/o apuestas y los titulares de dichos establecimientos, en los términos que reglamentariamente se determinen.»

En este sentido el artículo 57.1 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, establece:

Artículo 57. Personas responsables y presunciones.

«1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de las infracciones que se produzcan en los locales y establecimientos previstos en el artículo 48 del presente Reglamento serán responsables las empresas titulares de las máquinas de juego objeto de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad del titular del negocio, fabricante o distribuidor por las infracciones que les fueran imputables.»

Estableciendo, por su parte, el artículo 53. 1 y 2 del mencionado Reglamento:

Artículo 53. Infracciones graves.

«Son infracciones graves las tipificadas como tales en el artículo 29 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y en particular:

1. La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de alguna de las autorizaciones preceptivas recogidas en el presente Reglamento.

2. Permitir o consentir, expresa o tácitamente, por el titular del negocio que se desarrolla en el establecimiento, la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de explotación o de la de instalación.»

En lo que se refiere a la teoría de la responsabilidad objetiva, suelen los penalistas poner en relación la culpa con el error, aunque lo exacto sería decir que siempre que hay culpa media un error, pero no siempre que hay un error la conducta es culposa, por lo tanto la esencia del presente supuesto versa en torno a aclarar qué se entiende por error en derecho penal, y por ende en derecho administrativo, y cuándo podría revestir eficacia exoneradora. El error se podría definir como un conocimiento equivocado, pudiendo revestir dentro de este género distintas formas.

El error, en una primera clasificación, podría ser esencial, recayendo sobre un elemento de la infracción que viene reclamado por el ordenamiento jurídico, y accidental, que recae sobre una circunstancia irrelevante para la perfección de la infracción. En un segundo momento podría ser vencible, el que el sujeto agente podría haber evitado poniendo la suficiente diligencia, e invencible en caso contrario. Pues bien, el error esencial pero vencible, excluye siempre el dolo pero no la culpa, pues en tal caso faltaría la debida diligencia.

Así el error podrá ser considerado vencible «atendidas las circunstancias personales del autor», tal y como establece el vigente Código Penal, siendo un supuesto especial de consideración de las circunstancias personales del autor, el de los profesionales en relación con los deberes propios de su oficio o profesión. La postura del Tribunal Constitucional acerca de la posible eficacia exoneradora del error cometido por un profesional es clara: no es causa de exoneración cuando versa sobre el conjunto de deberes que son inherentes a la profesión, se presume iuris et de iure que los conoce (SSTC 219/1989 y 93/1992).

En el presente supuesto nos encontramos ante un error esencial y vencible.

La culpabilidad como elemento constitutivo de la infracción administrativa, forma parte de la línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo y avalada por el Tribunal Constitucional, STC 76/1990, de 26 de abril, a cuyo tenor:

«El primer grupo de preceptos impugnados se refiere a los arts. 1 y 4 L 10/1985, en cuanto dan una nueva redacción a los arts. 38.1 y 77.1 LGT, respectivamente. Según los Senadores recurrentes, se consagra en dichos artículos un peligroso régimen de responsabilidad objetiva de las infracciones tributarias que hace desaparecer cualquier exigencia de voluntariedad o intencionalidad en las conductas sancionadas; y, dado que las sanciones tributarias participan de la misma naturaleza que las penas, se transgrede el principio conforme al cual no existe responsabilidad criminal sin culpabilidad y se llega a un resultado lesivo de la seguridad jurídica y del principio de legalidad penal (arts. 9.3 y 25.1 CE).

A) La impugnación no puede ser acogida ni en su premisa ni en sus consecuencias, debiendo en cambio compartirse la argumentación ofrecida por el Abogado del Estado cuando sostiene que la L 10/1985 no ha alterado el sistema de responsabilidad en materia de infracciones tributarias, en el cual sigue rigiendo el principio de responsabilidad por dolo o culpa.

Centrando en primer término la atención en el art. 77.1, no es difícil advertir que el legislador tributario de 1985 ha procedido a adaptar el tenor de este precepto a la reforma del Código Penal operada por la LO 8/1983 de 25 junio. Para comprobar este aserto basta comparar la redacción del art. 1 CP en sus versiones anterior y posterior a la reforma de 1983 con el texto del art. 77.1 LGT, igualmente en su versión originaria y actual. Tanto del actual art. 1 CP como del citado art. 77.1 LGT ha desaparecido el adjetivo «voluntarias» que seguía a los sustantivos «acciones u omisiones». Es cierto que, a diferencia de lo que ha ocurrido en el Código Penal, en el que se ha sustituido aquel término por la expresión «dolosas o culposas», en la Ley General Tributaria se ha excluido cualquier adjetivación de las acciones u omisiones constitutivas de infracción tributaria. Pero ello no puede llevar a la errónea conclusión de que se haya suprimido en la configuración del ilícito tributario el elemento subjetivo de la culpabilidad para sustituirlo por un sistema de responsabilidad objetiva o sin culpa. En la medida en que la sanción de las infracciones tributarias es una de las manifestaciones del «ius puniendi» del Estado, tal resultado sería inadmisibles en nuestro ordenamiento.

Pero, como se ha dicho, nada de esto ocurre. El propio art. 77.1 LGT dice, en su inciso 2, que las infracciones tributarias son sancionables «incluso a título de simple negligencia», lo que con toda evidencia significa, de un lado, que el precepto está dando por supuesta la exigencia de culpabilidad en los grados de dolo y culpa o negligencia grave, y de otro, que, más allá de la simple negligencia, los hechos no pueden ser sancionados.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Secretario General Técnico PD (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 9 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Cano, en nombre y representación de Malacor de Hostelería, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-14/2003.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio González Cano en nombre y representación de «Malacor de Hostelería, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 4 de junio de 2004.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de julio de 2003 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó una resolución por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción por un importe de 901,52 euros, al considerarle responsable de una infracción tipificada como grave en el art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y a la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos considerados como probados fueron que el día 13 de diciembre de 2003 (en realidad, 2002), a las 5.20 horas, se pudo comprobar que en el establecimiento denominado «Bar el Olivo», sito en Avda. de la Juventud, C<sup>a</sup> Los Silos, en la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), permanecía abierto al público y/o ejerciendo la actividad de establecimiento público después de la hora máxima de cierre fijada por las Autoridades competentes.

Segundo. Contra la citada resolución interpuso recurso de alzada la entidad interesada cuyas alegaciones, resumidamente, indican:

- Que había tenido conocimiento de los hechos cuando se le ha notificado la resolución.
- Que existe un error, provocador de nulidad, en cuanto a la fecha de los hechos.
- Que el establecimiento sí disponía de los impresos oficiales objeto de la denuncia.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 3.4.a).

Segundo. En relación con la alegación referente a que conoció los hechos a través de la resolución, se ha de señalar en primer lugar, que consta en el expediente la notificación personal de la propuesta de resolución a través del Servicio de Correos y Telégrafos mediante el correspondiente acuse de recibo de fecha 10 de junio de 2003, siendo recepcionada por don José Pedro Bermudez Fuentes, con DNI núm. 44270582, en su calidad de empleado. Igualmente consta dicho documento notificado personalmente (parece ser que al representante de la entidad, don Antonio González Cano), a través del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha 4 de junio de 2003. Por tanto, resulta evidente que la entidad recurrente había sido notificada de la propuesta de resolución y con ello de los hechos por los que se le sanciona. Todo ello, con independencia, como más adelante se verá, del previo conocimiento de dichos hechos a través del acta-denuncia de la policía local, es decir, con anterioridad a la incoación del expediente.

No obstante, es preciso analizar la notificación del Acuerdo de Iniciación, de fecha 13 de enero de 2003. Respecto a él se ha de indicar que consta en el expediente una diligencia que muestra cómo, a través del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, se le intentó notificar personalmente a la entidad interesada dicho documento los días 16 de enero, 5 y 13 de febrero de 2003, a través de su representante, resultando infructuoso dicho trámite ante la ausencia del mismo.

De la observación de esta diligencia se desprende que la notificación del acuerdo de iniciación no fue la prevista en la normativa vigente, con independencia de que fueron tres intentos y no dos, al no constar en ella la hora en que se produjeron, tal y como señala el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Téngase en cuenta que la constancia de dichos datos permite comprobar la exigencia legal de que los intentos de notificación personal se hagan en horas diferentes, prescripción cuyo objetivo, bajo la presunción de que solemos estar ausente a las mismas horas, es precisamente, aumentar las probabilidades de notificación personal.

Con posterioridad se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 53 de 19 de marzo de 2003) y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

Dado que el sistema previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y publicación en el boletín oficial) se fundamenta en que se desconozcan los interesados, se ignore el lugar de la notificación o bien que intentada la notificación -se entiende que correctamente- no se hubiese podido practicar (en este sentido las sentencias del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2002, Art. RJ 2002\4390; de 12 de abril de 2000, Ar. RJ 2000\4567 y 8 de abril de 1999, Ar. RJ

1999\3454), y teniéndose en cuenta que, como se ha evidenciado, no se ha procedido correctamente al intento de notificación personal (al no constar la hora de los intentos de notificación personal), es evidente que no puede considerarse como válida la notificación realizada del acuerdo de iniciación a través del BOJA y del tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba).

Sin embargo, esta infracción de las normas de procedimiento detectada no conllevaría la nulidad de las actuaciones, en primer lugar, porque sólo se trata de un trámite -eliminando con ello la posibilidad de nulidad radical, art. 62.1.e) de la Ley 30/1992-, y en segundo lugar, porque el recurrente sí que fue notificado personalmente de la propuesta de resolución, con la posibilidad por ello de oponer las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que hubiera estimado pertinentes -derecho que, por otra parte, no usó-. Dicha circunstancia supone la inexistencia de efectiva indefensión -requisito exigido por el art. 63 de la Ley 30/1992-, que es, conforme a lo que señalan el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, la única razón que puede llevar a estimar relevantes esas omisiones de trámites formales en el procedimiento. En este sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla de 24 de febrero de 2000, recurso núm. 1495/1996, la cual dispone:

«(...) De cualquier manera, lo trascendente es que la falta de notificación haya producido al interesado efectiva indefensión, pues las garantías del art. 24 de la Constitución rigen el procedimiento administrativo sancionador igual que en el proceso penal, y en nuestro caso no hay tal indefensión, pues los hechos imputados en la Resolución acordando la iniciación del procedimiento, los de la Propuesta de Resolución sancionadora y los de la Resolución definitiva son los mismos, y también lo es la calificación que de ellos se hace en las tres resoluciones, y como al recurrente se le concedió la oportunidad, en la Propuesta de Resolución, de formular alegaciones, acceder a la documentación del Expediente y aportar nuevos documentos, realizando dicho recurrente alegaciones (...), lo cierto es que tal omisión no le provoca efectiva indefensión, que es conforme a lo que señalan el Tribunal Supremo y Constitucional, la única razón que puede llevar a estimar relevantes esas omisiones de trámites formales en el procedimiento.»

En este mismo sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada de 21 de octubre de 1996 (Art. RJCA 1996/1377):

«La primera, que se sustenta en que no se le notificó personalmente la incoación del expediente y el pliego de cargos, haciéndolo por medio del BOP de 1 de diciembre de 1989, cuando constaba su domicilio, no puede ser aceptada.(...) Mas en cualquier caso, la doctrina jurisprudencial, ya desde la lejana Sentencia de 27 enero 1936, reafirmada desde la promulgación de la Ley Jurisdiccional, hasta nuestros días, viene proclamando la procedencia -parsimonia y moderación, refiere aquella sentencia- con la que ha de ser aplicada la teoría jurídica de las nulidades de los actos administrativos, excluyéndola, entre otros supuestos, en el de que exista la convicción de que con una nulidad de actuaciones sólo se conseguiría una pérdida de esfuerzo y de tiempo al no ser imaginable que con ello se iba a llegar a resultado distinto, exigiendo además, no sólo que se prescindiera de trámite esencial, sino que además se produzca indefensión. Y en el caso de autos, sobre lo ya dicho, nada de ello ocurre, en cuanto que, en cualquier caso, aunque pudiera haber sospecha de aquellos defectos que aduce, que el propio expediente contradice, sí que se le notificó la propuesta de resolución, disponiendo aún de un plazo de ocho días para alegar lo que conviniera a su Derecho, como efectivamente hizo, y lo ha tenido en esta vía jurisdiccional.»

Igualmente, la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de febrero de 1991 (Art. RJ 1991/1397):

«(...); en segundo término, el que el pliego de cargos no haya sido notificado a la interesada, supuesto el que así hay sido, ya que las actuaciones figura constancia de que se le entregó y no quiso firmar, carece de toda virtud invalidante conforme al art. 48.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo -hoy art. 63.2 de la Ley 30/1992-, ya que ni ello desposeyó al acto de los requisitos indispensables para alcanzar su fin obviamente, ni produjo indefensión en la misma, la (se entien- de «ya» ) que posteriormente fue notificada de la propuesta de resolución y del acuerdo sancionador e hizo contra esos actos las alegaciones que estimó procedentes; (...).»

Tercero. En relación con los hechos que figuran en la resolución es preciso aclarar una serie de cuestiones:

Ciertamente tanto en el fundamento derecho primero, apartado primero, de la resolución como de la propuesta, figura como fecha de los hechos probados -y denunciados- el día 13 de diciembre de 2003. No obstante, también figuran en el fundamento segundo de ambos documentos la fecha correctamente : 13 de diciembre de 2002. Además, consta en el expediente el acta-denuncia, conteniendo la firma del representante de la entidad recurrente como prueba de que ha leído dicho documento ( y entregada una copia), donde aparecen correctamente tanto la fecha como la hora de la denuncia.

Consecuentemente, se llega a la conclusión de que tanto en la propuesta de resolución como en la resolución se ha cometido, parcialmente, un error material a la hora de señalar el año de la denuncia. No obstante, dado , en primer lugar, su carácter evidente y manifiesto (téngase en cuenta que la fecha de la resolución impugnada es la de 1 de julio de 2003); en segundo lugar, que en los mismos documentos y a continuación se indica correctamente el año y, en último lugar, el conocimiento por el recurrente del contenido de la denuncia - donde también figuran correctamente dichos datos -, se considera, desde un punto de vista lógico y racional, que no ha existido una auténtica situación de indefensión material, requisito esencial, como anteriormente se ha señalado, para apreciar la nulidad de las actuaciones, siendo, por otra parte, el error corregible de acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo sancionador.

Por tanto, no puede ser aceptada la mera alegación formal del recurrente.

Cuarto. Por último, y en relación con la alegación relativa a la disposición en el establecimiento de los documentos oficiales, sólo resta indicar que, dado que la infracción sancionada obedecía a un incumplimiento del horario de cierre, se considera que dicha alegación es fruto de un error del recurrente.

Vista la normativa citadas, y demás normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Cano en nombre y representación de la entidad denominada «Malacor de Hostelería S.L.», confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 1 de julio de 2003 y recaída en el expediente sancionador núm. CO-14/2003 (S.L. 14.763).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrati-

vo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Torrico Rubio, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-69/03-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Carmen Torrico Rubio de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de junio de dos mil cuatro.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. CO-69/03-EP tramitado en instancia, se fundamenta en el Acta/Denuncia levantada con fecha 2 de mayo de 2003 por miembros de la Guardia Civil de Hinojosa del Duque (Córdoba), en virtud de la cual:

En el establecimiento denominado «Discoteca Límite», se detectó la presencia de cinco menores de edad.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se imponía multa de 601,01 euros, como responsable de una infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20.11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA 152, de 31 de diciembre).

Tercero. Notificada la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que reitera las alegaciones argüidas en la fase procedimental previa contra la propuesta de resolución, negando la titularidad del establecimiento en el que se cometió la infracción sancionada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2001, (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

## II

Procede en el presente supuesto hacer un estudio, aunque breve, de la naturaleza jurídica de la justicia en fase administrativa, de los recursos administrativos, y en particular, del recurso de alzada. Así, podríamos definir los recursos administrativos como el acto del administrado mediante el que pide a la propia Administración la revocación o reforma de un acto suyo, por lo tanto, es la propia Administración quien resuelve, y la misión de la Administración no es la de decir el Derecho, sino la de dar pronta y eficaz satisfacción a los intereses generales que tiene confiados.

Constituyen los recursos administrativos, por tanto, los cauces formales a través de los cuales la Administración puede revisar la conformidad a Derecho de sus propios actos, poseyendo un elemento común: su carácter provisional o eventualmente previo al que, posteriormente, pueden realizar los órganos jurisdiccionales.

Son en definitiva mecanismos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo, dicha revisión podrá producirse en dos supuestos:

a) Que el recurrente formule alegaciones, aporte elementos de juicio o pruebas, no argüidas en el procedimiento previo en el que recayó el acto/resolución objeto de recurso.

b) Que no aportando elementos de juicio nuevos en fase de recurso, y por tanto, reiterándose en las alegaciones aducidas en la fase procedimental previa, de la que devino el acto objeto de impugnación, éstas no hayan encontrado una respuesta adecuada y suficiente por parte del Órgano Resolutor del procedimiento de origen.

## III

Es conveniente, una vez analizada la naturaleza jurídica de los recursos administrativos, hacer un estudio de la jurisprudencia al respecto del 2º de los supuestos que hemos visto anteriormente, es decir, que el recurrente se reitera en las alegaciones argüidas en el procedimiento en el que fue dictado el acto objeto de impugnación, limitándose a reproducir los argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida sin tratar de impugnar su fundamentación.

Así, este tema es tratado en diversas Sentencias del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, verbi gratia: STS de 9 de marzo de 1992, de 29 marzo 2001 y 19 noviembre 2001; reproduciendo por su carácter modélico parte de la primera de las citadas, la de 9 de marzo de 1992:

«La resolución administrativa recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones de impugnación de la resolución inicial (...). La parte recurrente se limita en su demanda a reproducir textualmente en este recurso contencioso-administrativo su escrito del recurso de alzada de la vía previa administrativa, como dice el Abogado del Estado, «sin dedicar ni una sola línea de la demanda a rebatir los sólidos y contundentes fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria de la alzada, por lo que hay que concluir que la demanda carece de fundamentación jurídica dirigida a combatir el acto recurrido».

Aun sin desconocer la amplitud de criterio de la jurisprudencia sobre el carácter revisor de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, (...) cuando la resolución recurrida contiene, como en este caso, un minucioso análisis de los razonamientos críticos del recurrente en vía administrativa, y cuando además de minucioso dicho análisis tiene la solidez jurídica y conceptual de la que hace gala la recurrida, y es de por sí absolutamente convincente y adecuada como solución justa del caso, la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentación del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un concreto acto; de ahí que en tales circunstancias baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el recurso contencioso-administrativo.»

## IV

La línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo, referida a la vía jurisdiccional (recurso Contencioso Administrativo), sería plenamente aplicable a la fase de recurso administrativo (recurso de alzada) en supuestos en que, como ocurre en el presente, la resolución recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones argüidas en fase procedimental, limitándose el recurrente a reproducir en el presente recurso de alzada las alegaciones y argumentos rebatidos suficiente y adecuadamente en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación; de ahí que en tales circunstancias, baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el presente recurso de alzada, conservando, por tanto, todo su vigor argumental las precisas argumentaciones de la Resolución recurrida, que hemos de dar aquí por reproducidas.

En mérito de cuanto antecede, vista la fundamentación argumentada en la Resolución del expediente de referencia contra las alegaciones argüidas en fase procedimental, las alegaciones vertidas en el presente recurso, reiteración de las aducidas en la fase administrativa previa en las que no se ataca la fundamentación que en respuesta de las mismas se hizo en la resolución recurrida, así como la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, PD (Orden 18.6.01). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Barrientos, en nombre y representación de Grupo Holiday Shop SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-736/02.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Fernández Barrientos en nombre y representación de «Grupo Holiday Shop, S.A.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de junio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 18 de octubre de 2002 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad Grupo Holiday Shop, S.A. por publicidad engañosa.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 21 de febrero de 2003 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 4.100 euros por infracción al artículo 4 de la Ley general de publicidad en relación con los artículos 2 y 8 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios tipificada en sus artículos 34.4, 6 y 10 y en los artículos 3.1.3, 3.3.4 y 7.2 del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución, el interesado interpuso el 2 de abril recurso de alzada, alegando:

- No se le ha notificado la propuesta de resolución.
- Hay una resolución en la que declara que no es publicidad engañosa.
- La resolución es arbitraria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Alega en primer lugar la entidad recurrente que no se le ha notificado la propuesta de resolución. Obra en el expediente que el 30 de octubre de 2002 se notificó a la entidad el acuerdo de iniciación, no presentando alegaciones, sobre cuyas consecuencias se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2000, dictada en interés de ley, que dice en su fundamento cuarto:

B. Todo esto quiere decir que en el procedimiento que nos ocupa -y también en aquellos otros en que, por no haber disposición que lo excluya o lo regule de manera distinta, haya

lugar a aplicar supletoriamente el citado Reglamento general 1398/1993-, la falta de presentación de alegaciones por el denunciado implica: a) que éste ha renunciado a ejercitar la facultad de alegar; b) que esa facultad está configurada como una carga procesal puesto que la no presentación de las alegaciones conlleva la consecuencia de tener por efectuada los trámites subsiguientes de propuesta de resolución y de audiencia.

Estamos, pues, ante un supuesto de ficción jurídica, unidad jurídica a la que recurre el ordenamiento jurídico en ocasiones muy diversas para solucionar problemas, también muy diferentes, que de otra manera no podrían quizá resolverse. Supuestos de ficción jurídica son, por ejemplo, los previstos en los artículos 11.1, párrafo segundo del Código Civil (actos y contratos celebrados en buques y aeronaves durante la navegación) y 172 y 176 (hijos adoptivos) del mismo cuerpo legal, ejemplos ambos de lo que los postglosadores, en el siglo XIV, llamaban ficciones traslativas o extensivas, pues lo que existe de una determinada manera se considera «como si» hubiera ocurrido de otro modo distinto. Es el caso también del llamado silencio administrativo, conforme al cual cuando la Administración calla, incumpliendo el deber que tiene de responder, se considera que es «como si» lo hubiera hecho y, además, en un determinado sentido, negativo o positivo (cfr. las sentencias de esta nuestra Sala y sección de 20 de abril de 1996 y de 19 de julio de 1997. (Y esto a pesar de que se siga hablando todavía en la LJCA de 1998 de acto presunto, porque la presunción constituye una unidad jurídica distinta, que pertenece al campo de la prueba, siendo un medio indirecto de fijar un hecho o de acreditar un determinado extremo). Ficciones son, en fin, -y es lo que aquí interesa poner de manifiesto- las que establece ese artículo 13.2, en relación con el 18 y el 19 del Real Decreto 1398/1993: no ha habido propuesta de resolución ni ha habido audiencia y, sin embargo, es «como si» la hubiera habido.

El fallo de la sentencia es taxativo:

(...) el artículo 13.2 del Real Decreto Reglamentario 320/1994, sobre procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (del mismo tenor que el que estamos contemplando) debe interpretarse en el sentido de que la notificación de la propuesta de resolución que corresponda dictar en el procedimiento no es preceptiva ni tiene, por tanto, que notificarse al interesado, siendo también innecesario el trámite de audiencia, en cualquiera de estos dos casos: 1.º Cuando el interesado no haya formulado alegaciones sobre el contenido del boletín de denuncia que inicia el procedimiento; y 2.º Cuando, habiéndolas formulado, no se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

Tercero. Con respecto a la primera de las alegaciones, según la cual en una ocasión se consideró la actividad desarrollada por la recurrente como no engañosa, son dos las cuestiones que deben aclararse: la primera, que a la Administración no la vinculan los precedentes administrativos, estando obligada únicamente a motivar los cambios de criterio (artículo 54 de las LRJAP-PAC); y la segunda, que en los archivos de esta Consejería constan sólo de esa entidad (no otras cuyos socios y modus operandi son los mismos) al menos diez resoluciones de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras por publicidad engañosa recaídas en los expedientes 241 y 337/99, 518/00, 194, 195, 329, 546 y 457/01, 4 y 269/02, todas las cuales fueron desestimatorias. Curiosamente, contra ninguna de ellas interpusieron recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. En cuanto al fondo del asunto, es necesario recordar que lo que la resolución impugnada sanciona es la

forma en la que la empresa recurrente realiza la publicidad, que señala de forma destacada que le ha correspondido a cada uno de los reclamantes, totalmente gratis, una semana para cuatro personas, en un hotel de lujo, y sin ninguna obligación por su parte de efectuar gasto alguno en el mismo, cuando, en realidad, para hacer efectivo el premio, se le exige a los premiados abonar quince mil pesetas en concepto de fianza y cuatro mil pesetas para gastos de administración.

El artículo 4 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad define como engañosa aquella publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor, así como aquélla que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios.

A la vista de lo anterior, ha de entenderse la existencia de publicidad engañosa en relación con el artículo 34, apartado 4, 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio. Dicha interpretación es acorde con la tesis del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que en la sentencia de 29 de junio de 1998 dice que para conocer qué se puede entender por publicidad engañosa (...) la Ley de Publicidad 34/1988, de 11 de noviembre en sus artículos 4 y 5 describe con toda claridad, primero su concepto y luego los criterios para su apreciación, y tras reproducir el concepto legal, establece que para determinar si una publicidad es engañosa, se tendrán en cuenta todos sus elementos, haciendo la sentencia especial referencia a las indicaciones concernientes a las (...) características de los bienes, actividades o servicios. Calidad, cantidad, categoría, especificaciones y denominación (...) Condiciones jurídicas y económicas de adquisición, utilización y entrega de los bienes o de la prestación de los servicios (...) Motivos de la oferta (...).

De idéntico interés es la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, de 6 de octubre de 2000, recaída en el recurso núm. 226/2000, en el que la parte demandante resulta ser la misma empresa aquí recurrente, y que, por su interés, parcialmente se transcribe a continuación:

En las alegaciones presentadas al notificarle la incoación, dicha actora manifiesta que se le informó -se refiere a la reclamante- por el personal de dichas promotoras (...) de que le correspondía el alojamiento gratuito durante una semana para cuatro personas en un apartahotel de lujo, así como del requisito de satisfacer una cantidad de 19.000 pesetas (...); añadiendo que la peculiar naturaleza de este obsequio obliga a quien pretenda disfrutar de él, a formalizar, una reserva de la estancia ofrecida (...), de cuya tramitación se encargará, por cuenta del cliente, Holiday Shop, S.L., toda la labor de gestión (...) hace que Holiday Shop, S.L., exija del cliente una cantidad de 4.000 pesetas (...), el obsequio es totalmente gratuito, pero la tramitación de la reserva constituye un gasto adicional e independiente del obsequio en sí, (...) el obsequiado consignará al formalizar su aceptación 19.000 pesetas, de las cuales 15.000 pesetas corresponden a fianza y 4.000 pesetas a la compensación de costes surgidos.

Por lo expuesto y actuado en el expediente se aprecia claramente que la actora realizó una actividad en el caso enjuiciado que induce o puede inducir a error a sus destinatarios, luego la publicidad es engañosa, pues no otro significado puede tener un mensaje de obsequio totalmente gratis, que luego implica desembolsos económicos; actuación que es perfectamente subsumible en los tipos infractores señalados por la resolución combatida, pues no se puede negar que la actividad desarrollada crea cuando menos confusión e impide reconocer la verdadera naturaleza del servicio, y no cabe aludir a servicios adicionales, ni a la existencia de un marketing agresivo, para justificar la conducta transgresora, pues como consta en la propuesta de la resolución recurrida no se da

siquiera opción al agraciado con el premio para gestionar por su cuenta la reserva, de donde resulta que la misma es un gasto inherente al premio que, por tanto, no se puede disfrutar de forma totalmente gratuita.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Barrientos, en representación de Grupo Holiday Shop, S.A., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente PC-736/02, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Colorado Castaño, en nombre y representación de Panadería y Bollería Nuestra Señora del Rocío S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla recaída en el expediente 298/03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Colorado Castaño en nombre y representación de «Panadería y bollería nuestra señora del Rocío, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de

esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de junio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 26 de marzo de 2004, se interpuso por la interesada recurso de alzada el día 27 de abril de 2004.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes, a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. La cuestión del día final para la interposición de recursos se termina de aclarar por el Tribunal Supremo en la sentencia de 13 de febrero de 1998: En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas).

Por tanto, a la vista de la fecha de la notificación de la resolución (26 de marzo de 2004) y de la de interposición del recurso de alzada (27 de abril de 2004), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Colorado Castaño, en nombre y representación de la entidad «Panadería y Bollería Nuestra Señora del Rocío, S.L.», contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 15 de marzo de 2004, recaída en el expediente sancionador núm. 298/03, y confirmar la misma.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica al interesado don José Manuel González Martín, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por Recreativos Puente Sur, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el exp. SE-02/04-AJ.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al interesado don José Manuel González Martín, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto por Recreativos Puente Sur, S.L. contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2004, don José Manuel González Martín, como titular del establecimiento público denominado «Bar Hotel El Puntal del Sur», sito en Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 117 de Estepa (Sevilla), solicitó la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa tipo B.1, número de matrícula SE016527, y autorizada a la empresa operadora «Recreativos Puente Sur S.L.» para su explotación en el citado establecimiento hasta el día 6 de mayo de 2004.

Segundo. Con fecha 2 de marzo de 2004, se le confiere tramite de audiencia a la mercantil «Recreativos Puente Sur S.L.», para que alegase y presentase todos los documentos que estimase oportunos, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero)

Tercero. Por resolución de fecha 26 de marzo de 2004, la Delegación del Gobierno de Sevilla, acordó autorizar la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa anteriormente citada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Cuarto. Notificada oportunamente la resolución, la mercantil interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- No estar de acuerdo con la vigencia de la autorización de instalación
- Existe una solicitud de autorización de instalación, firmada por el titular del establecimiento de fecha 31.1.2002, que reunía todos y cada uno de los requisitos establecidos reglamentariamente.
- La resolución dictada es contraria a derecho, por cuanto no se tiene en cuenta esa solicitud presentada cumpliendo los requisitos.
- Solicita la suspensión de la ejecución, al amparo del artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 18 de junio de 2001, (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

### II

De los documentos obrantes en el expediente, consta que la solicitud presentada con fecha 27 de febrero de 2004, reúne todos los requisitos para proceder según lo establecido en el artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, ya que lo presentó en el momento procesal oportuno y dentro del plazo reglamentario para ello, por lo que a consecuencia de ello, se dictó la resolución que a instancia se impugna.

Se está discutiendo el periodo de validez de la máquina recreativa que está instalada en el establecimiento. De los documentos obrantes, podemos constatar que en el establecimiento estaba situada la máquina con matrícula SE016527, cuyo boletín de expedición originaria es de fecha 6.5.1998. Posteriormente, con fecha 31.1.2002, la empresa operadora solicita (Reg. de entrada núm. 22309), a través de un modelo S-029, un canje de la máquina autorizada, por otro modelo de máquina, esto es, la «Euro Diamond King». Al mismo tiempo, y en el mismo día, solicita a la Delegación del Gobierno (Reg. núm. 22310) una autorización de instalación, para instalar la máquina que previamente había presentado a través del procedimiento del artículo 29 del vigente Reglamento.

Entiende la mercantil que el cambio de máquina por otra nueva sin autorizar (S-029), acompañada de la solicitud de autorización de instalación de fecha 31 de enero de 2002, y que se plasmó en la autorización de instalación de fecha 13 de febrero de 2002, supone un nuevo plazo de vigencia de la autorización de tres años, conforme al artículo 47.1 del Reglamento, al entender -erróneamente- que se realizaba conforme al artículo 44.1 del Decreto 491/96. No podemos compartir el hilo argumental expuesto en el recurso de alzada, ya que el cambiar una máquina (ya autorizada previamente) no supone la extinción de la autorización de instalación, ni concesión de otro periodo de tres años, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento. El objeto de señalar la fecha de 13 de febrero de 2002 en el boletín de instalación, es

un requisito que se hace conforme lo dispuesto al artículo 29 del Reglamento, al señalar dicho precepto, que «la autorización administrativa de dicho cambio conllevará la expedición de matrícula y boletín de instalación, al objeto de reflejar en dichos documentos los datos de la nueva máquina bajo el mismo número de autorización», como así quedó acreditado en el boletín de instalación de fecha 13 de febrero de 2002, para la autorización de explotación SE016527.

El periodo de vigencia de las autorizaciones de instalación es de tres años, prorrogables por periodos sucesivos de igual duración, si el titular del establecimiento no actúa conforme al artículo 47.3 del Reglamento. Al hilo de lo anterior, carece de sentido plantear, por parte de la empresa operadora, una nueva solicitud de autorización de instalación para una máquina que ya ha obtenido su oportuna autorización de instalación, con el único objetivo de obtener un nuevo periodo de vigencia de tres años, extremo éste que no es posible, ya que no se reúnen las condiciones que especialmente se dispone en el artículo 44.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, siendo además irrelevante el que el titular del establecimiento firmara dicho documento, ya que es inviable formalmente, y jurídicamente inadecuado, que se tramita por los cauces legales dicha solicitud, al no cumplir las exigencias dispositivas que se señalan expresamente en el vigente marco normativo de las máquinas recreativas y que han sido citadas ut supra.

Como consecuencia de ello no se otorga un nuevo periodo de tres años, ya que no es ese el espíritu del texto reglamentario, estableciéndose el cauce formal en este tipo de supuestos, que la máquina que sale del establecimiento, tiene el periodo de vigencia que señalaba el primer boletín de instalación que se concedió para ese local, que en el caso que nos ocupa, el periodo de vigencia de la citada máquina se empieza a contar desde el día 6.5.1998, por lo que la vigencia terminaba, en el 2.º periodo, el día 6.5.2004, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 47 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

### III

Sobre la suspensión solicitada, señalar que el artículo 111.1 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone, que «La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado».

Continúa el apartado segundo de dicho artículo manifestando que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta ley.»

La doctrina mantenida al respecto por el Tribunal Supremo en Auto de 30 de mayo de 1995 (Art. 4043), recordando la jurisprudencia consolidada al respecto, establece que:

«(...) es factible conceder por el Tribunal, a instancias del actor, la suspensión del acto administrativo o disposición de carácter general, (...). Sin embargo, esta concesión tan sólo puede ser otorgada cuando la ejecución pueda producir da-

ños o perjuicios de imposible o difícil reparación, circunstancia que ha de acreditarse suficientemente, conforme al artículo 1214 del Código Civil, facilitando al Tribunal, siquiera sea indiciariamente, los elementos, fundamentos y circunstancias de los que se deriven los perjuicios que se dicen de imposible o difícil reparación, para que dicho Tribunal pueda hacer uso de la expresada facultad suspensiva, por ser la suspensión una excepción al principio general de la ejecutividad de los actos administrativos desde que se dictan (...).

Por lo tanto «el que alega debe probar», bien entendido que debe alegar los posibles perjuicios y por tanto probarlos, la parte que tiene interés en que formen parte del procedimiento; esto es, la parte a quien favorecen.

La mercantil recurrente se limita a enumerar de forma superficial, sin que se acredite por tanto de forma suficiente, una serie de posibles perjuicios económicos, que por ende en ningún caso serían de naturaleza irreparable, tal y como exige el citado artículo 111.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiendo regir en el presente supuesto la regla general de inmediata ejecutoriedad de los actos administrativos en virtud del art. 111.1 del citado cuerpo legal, por lo que no procede declarar la suspensión solicitada.

Por lo cual, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre y demás normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Francisco Manuel Sánchez Jiménez, en representación de «Recreativos Puente Sur, S.L.», confirmando, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. PD (Orden de 18.6.2001) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2003.- El Jefe del Servicio, Manuel Nuñez Gómez .

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Barrientos, en nombre y representación del Grupo Holiday Shop, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-501/02.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Fernández Barrientos en nombre y representación del Grupo Holiday Shop, S.A. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podi-

do practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de junio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 4 de julio de 2002 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad Grupo Holiday shop, S.A. por publicidad engañosa.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 10 de marzo de 2003 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 4.000 euros por infracción al artículo 4 de la Ley general de publicidad en relación con los artículos 2 y 8 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios tipificada en sus artículos 34.4, 6 y 10 y en los artículos 3.1.3, 3.3.4 y 7.2 del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 4 de abril, el interesado interpuso el 5 de mayo recurso de alzada, alegando:

- Hay una resolución en la que declara que no es publicidad engañosa.
- La resolución es arbitraria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Con respecto a la primera de las alegaciones, según la cual en una ocasión se consideró la actividad desarrollada por la recurrente como no engañosa, son dos las cuestiones que deben aclararse: la primera, que a la Administración no la vinculan los precedentes administrativos, estando obligada únicamente a motivar los cambios de criterio (artículo 54 de las LRJAP-PAC); y la segunda, que en los archivos de esta Consejería constan sólo de esa entidad (no otras cuyos socios y modus operandi son los mismos) al menos diez resoluciones de recursos de alzada interpuestos contra resoluciones sancionadoras por publicidad engañosa recaídas en los expedientes 241 y 337/99, 518/00, 194, 195, 329, 546 y 457/01, 4 y 269/02, todas las cuales fueron desestimatorias. Curiosamente, contra ninguna de ellas interpusieron recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero. En cuanto al fondo del asunto, es necesario recordar que lo que la resolución impugnada sanciona es la forma en la que la empresa recurrente realiza la publicidad,

que señala de forma destacada que le ha correspondido a cada uno de los reclamantes, totalmente gratis, una semana para cuatro personas, en un hotel de lujo, y sin ninguna obligación por su parte de efectuar gasto alguno en el mismo, cuando, en realidad, para hacer efectivo el premio, se le exige a los premiados abonar quince mil pesetas en concepto de fianza y cuatro mil pesetas para gastos de administración.

El artículo 4 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad define como engañosa aquella publicidad que de cualquier manera, incluida su presentación, inducir o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor, así como aquélla que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios.

A la vista de lo anterior, ha de entenderse la existencia de publicidad engañosa en relación con el artículo 34, apartado 4, 6 y 10 de la Ley 26/1984, de 19 de julio. Dicha interpretación es acorde con la tesis del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que en la sentencia de 29 de junio de 1998 dice que para conocer qué se puede entender por publicidad engañosa (...) la Ley de Publicidad 34/1988, de 11 de noviembre en sus artículos 4 y 5 describe con toda claridad, primero su concepto y luego los criterios para su apreciación, y tras reproducir el concepto legal, establece que para determinar si una publicidad es engañosa, se tendrán en cuenta todos sus elementos, haciendo la sentencia especial referencia a las indicaciones concernientes a las (...) características de los bienes, actividades o servicios. Calidad, cantidad, categoría, especificaciones y denominación (...) Condiciones jurídicas y económicas de adquisición, utilización y entrega de los bienes o de la prestación de los servicios (...) Motivos de la oferta (...).

De idéntico interés es la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, de 6 de octubre de 2000, recaída en el recurso núm. 226/2000, en el que la parte demandante resulta ser la misma empresa aquí recurrente, y que, por su interés, parcialmente se transcribe a continuación:

En las alegaciones presentadas al notificarle la incoación, dicha actora manifiesta que se le informó - e refiere a la reclamante- por el personal de dichas promotoras (...) de que le correspondía el alojamiento gratuito durante una semana para cuatro personas en un apartahotel de lujo, así como del requisito de satisfacer una cantidad de 19.000 pesetas (...); añadiendo que la peculiar naturaleza de este obsequio obliga a quien pretenda disfrutar de él, a formalizar, una reserva de la estancia ofrecida (...), de cuya tramitación se encargará, por cuenta del cliente, Holiday Shop, S.L., toda la labor de gestión (...) hace que Holiday Shop, S.L., exija del cliente una cantidad de 4.000 pesetas (...), el obsequio es totalmenete gratuito, pero la tramitación de la reserva constituye un gasto adicional e independiente del obsequio en sí, (...) el obsequiado consignará al formalizar su aceptación 19.000 pesetas, de las cuales 15.000 pesetas corresponden a fianza y 4.000 pesetas a la compensación de costes surgidos.

Por lo expuesto y actuado en el expediente se aprecia claramente que la actora realizó una actividad en el caso enjuiciado que induce o puede inducir a error a sus destinatarios, luego la publicidad es engañosa, pues no otro significado puede tener un mensaje de obsequio totalmente gratis, que luego implica desembolsos económicos; actuación que es perfectamente subsumible en los tipos infractores señalados por la resolución combatida, pues no se puede negar que la actividad desarrollada crea cuando menos confusión e impide reconocer la verdadera naturaleza del servicio, y no cabe aludir a servicios adicionales, ni a la existencia de un marketing agresivo, para justificar la conducta transgresora, pues como consta en la propuesta de la resolución recurrida no se da siquiera opción al agraciado con el premio para gestionar por su cuenta la reserva, de donde resulta que la misma es un

gasto inherente al premio que, por tanto, no se puede disfrutar de forma totalmente gratuita.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Barrientos, en representación de Grupo Holiday Shop, S.A., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente PC-501/02, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Damián Sánchez Castillo, en nombre y representación de Mack-Hogar, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-612/02.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Damián Sánchez Castillo en nombre y representación de «Mack-Hogar, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de noviembre de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes:

## ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga se dictó resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma el día 16 de octubre de 2002, por don Damián Sánchez Castillo, en representación de la sociedad expedientada, se interpuso recurso de alzada el día 14 de noviembre del mismo año.

Tercero. Con fecha 21 de enero del presente año se requirió a don Damián Sánchez Castillo para que, en un plazo máximo de diez días, remitiera la acreditación de la representación que manifestaba ostentar de la citada entidad, significándole que, en caso de no recibir dicha acreditación en el plazo indicado, se le consideraría que desistía de su derecho y se tendría por no presentado el recurso.

Cuarto. La acreditación de la representación no ha sido presentada ni dentro del plazo concedido para ello ni hasta la presente fecha.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El Consejero de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio).

Por Orden de 18 de junio de 2001, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

Segundo. El artículo 71. 1 de la LRJAP-PAC establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 70 y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Así pues, al no haber cumplimentado la persona que interpone el recurso la acreditación de la representación de la entidad sancionada, presupuesto necesario y exigido por el artículo 32 de la citada Ley 30/1992, procede el archivo por desistimiento del recurso interpuesto.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo archivar por desistimiento el recurso de alzada interpuesto por don Damián Sánchez Castillo, en nombre de la entidad «Mack-Hogar, S.L.», contra la resolución del Delegado del Gobierno en Málaga recaída en el expediente sancionador núm. PC-612/02.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Calero Calero, en nombre y representación de Pescados y Mariscos Josefina SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 101/00.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña Elisa Calero Calero en nombre y representación de «Pescados y Mariscos Josefina, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 3 de junio de 2004.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de junio de 2001 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó una resolución por la que se impuso a la entidad interesada una sanción por un importe de 601,01 euros (equivalente a 100.000 ptas.) al considerarle responsable de una infracción administrativa tipificada como leve conforme al art. 34.9 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el artículo 3.1.2 del RD 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el art. 5.2 del RD 1109/1991, de 12 de julio, por el que se aprueba la Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

Los hechos que aparecen en el fundamento jurídico segundo como acreditados fueron: que realizada una visita por los Servicios de Inspección de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (el día 12 de abril de 2000 al establecimiento cuya titularidad corresponde a la entidad recurrente y situado en la Avda. de Andalucía núm. 29, en la localidad de Granada), se levantó el acta núm. 1023/00, donde se constaron, esencialmente, los siguientes hechos:

El establecimiento tiene dos arcones congeladores que marcan en su termómetro arcón núm. 1-17°C y el arcón núm. 2-22°C.

A continuación, se colocó en lugar visible dentro del arcón núm. 1 el termómetro que lleva la inspección actuante, marcando el mismo, una vez estabilizado, una temperatura de -7,8°C, haciendo la misma operación en el arcón núm. 2, marcando el termómetro una vez estabilizado la temperatura de -7,7°C.

Se procedió a continuación a medir la temperatura en el interior de un envase de espinacas en hoja de la marca Alcorieja, que se encuentra en el interior del arcón núm. 2 que marcaba una temperatura de 7,7°C, para lo cual se perfora mediante taladro y se introduce la cola del termómetro en el centro del envase, marcando el termómetro una vez estabilizado una temperatura de -7,7°C.

De dicha constatación se concluyeron las siguientes comprobaciones:

- La temperatura del congelador es superior a -15°C (en coherencia con lo anterior se entiende que se está refiriendo a los dos arcones).
- La temperatura del producto es superior a -12°C (se entiende que se refiere al que estaba en el arcón núm. 2).

Segundo. Contra la citada resolución interpuso recurso de alzada la entidad interesada cuyas alegaciones, resumidamente, son:

- Prescripción de la infracción.
- Que si la situación real hubiera sido la reflejada en la resolución se debería haber procedido a la retirada de los productos, actuación que no se llevó a cabo.
- La sanción resulta desproporcionada.
- Insuficiencia en la motivación de la Resolución.
- Inexistencia de infracción dada la tolerancia prevista en la normativa y aplicación del RD 168/1985, de 6 de febrero, por la que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 3.4.a).

Segundo. En relación con la alegación del recurrente relativa a la prescripción de la infracción es preciso hacer varias puntualizaciones:

1. El art. 132.1 de la LRJPAC dispone que los plazos de prescripción contenidos en dicho precepto serán aplicables en el supuesto de que las propias normas no establezcan nada al respecto.

Pues bien, la disposición final segunda de la Ley 26/84 contiene una remisión al RD 1945/83, de 22 de junio, norma específica que establece en su artículo 18, sin hacer distinciones, que las infracciones prescriben a los cinco años.

2. A través del Acta de la Inspección núm. 1023/00, se constata la comisión de la infracción con fecha 12 de abril de 2000. Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 132 de la LRJPAC, dicha fecha constituye el punto inicial del cómputo de la prescripción (dies a quo).

3. Por otra parte, el acuerdo de iniciación fue notificado con fecha 3.10.2000 (fecha final del cómputo de acuerdo con el precepto anteriormente señalado).

Consecuentemente, resulta evidente que entre ambas fechas no ha transcurrido el plazo previsto de prescripción (ni siquiera los alegados 6 meses), sin que se aprecie en el expediente una paralización capaz de producirla.

Por último, sólo indicar que incluso si se admitiera que el interesado hubiera probado la comisión de la infracción con anterioridad a la comprobación de la misma por la Inspección,

tal actuación supondría una actividad irregular continuada, debiéndose tener como fecha inicial del plazo prescriptivo, igualmente, la última fecha en que se comprobó la consumación de la infracción, es decir la misma fecha de 12 de abril de 2000 en este sentido la sentencia del TS de 2 de abril de 1996 (Art. RJ 1996/2936), llegándose pues a la misma conclusión anterior de no considerarse prescrita la infracción.

Como conclusión, no puede considerarse como prescrita la infracción sancionada.

Tercero. En relación con la alegación del recurrente respecto a la situación real y a la no retirada de los productos, se ha de señalar que sobre la veracidad de los hechos constatados el artículo 137 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

«Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.»

Además el artículo 17.3 del RD 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria dispone:

«Los hechos que figuren recogidos en las actas de la inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyente lo contrario.»

Los preceptos citados contienen la llamada «presunción de veracidad de los actos administrativos». No obstante, dicha «presunción» no encierra sino una suerte de prueba documental privilegiada, en tanto que se otorga legalmente al contenido de ciertos documentos la virtualidad de fundamentar por sí solos una resolución administrativa sancionadora, siempre que dicho contenido no sea desvirtuado por otros resultados probatorios de signo contrario, cuyo señalamiento o aportación corresponde al presunto responsable.

Como conclusión, al obrar en el expediente el acta de 12 de abril de 2000 cuyo contenido refleja que tanto la temperatura del congelador (tanto del congelador núm. 1: -7, 8.°C; como del núm. 2: -7,7°C) como del producto (arcón núm. 2: -7,7°C) eran superiores a las determinadas por la normativa vigente (-12°C, como más adelante se establece) y no haberse aportado por la recurrente, junto con sus alegaciones, prueba alguna en contra de tal extremo, deben considerarse como ciertos los hechos imputados.

Por otra parte, la no retirada de los productos, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y a los efectos del presente expediente sancionador, no tendría incidencia alguna, ya que seguiría existiendo una infracción cuya responsabilidad, al menos por negligencia, sería atribuible a la recurrente.

Cuarto. En relación con la alegación referente a la insuficiencia en la motivación de la resolución y a tenor del fundamento jurídico cuarto de la misma, se ha de señalar, en primer lugar, que se contestó a la alegación relacionada con el taladro. Posteriormente, aunque de forma confusa (pero se entiende con un sentido final desfavorable), se procedió a la contestación a la alegación referente a los ciclos de descarche.

No obstante, el déficit de motivación puede subsanarse -como más adelante se indicará- a través de la resolución del recurso de alzada. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 2001 (RJ 2002/396).

En segundo lugar, se considera conveniente señalar que, sin embargo, la temperatura máxima permitida a los arcones congeladores no es la señalada en la resolución (-15°C), sino, al igual que los productos, la de -12°C (incluyendo la tolerancia de 6°C). La razón estriba en que el apartado 5.2.a) del Real Decreto 1109/1991, no se está refiriendo a la temperatura del arcón sino a la del producto, siendo necesario acudir a lo dispuesto en el art. 6º del citado Real Decreto (modificado por el RD 380/1993) en relación con el art. 6.1 del RD 168/1985, de 6 de febrero, que aprueba el Reglamento Técnico Sanitario sobre Condiciones Generales de Almacenamiento Frigorífico de Alimentos y Productos Alimentarios y el art. 10.14 del RD 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de la alimentación. De la interpretación conjunta de tal normativa se llega a la conclusión de que la temperatura del arcón deberá ser igual o inferior la del producto que conserva. Al mismo tiempo, y en justa correspondencia, dicha temperatura habrá de mantenerse siempre estable (art. 2, en relación con el art. 5º y el apartado primero del anexo II del RD 1109/1991), lo cual excluye la alegación referente a los ciclos de descarche.

No obstante, al reflejarse en la resolución (antecedentes de hecho puesto en relación con los fundamentos de derecho) que la temperatura de los arcones era superior (-7,8°C y -7,7°C) a la permitida -12°C es evidente que sigue existiendo la infracción. Visto el contenido del art. 6.4 del RD 1109/1991 (modificado por el RD 380/1993) y ante la falta de constancia de otra circunstancia al respecto, basta con que las temperaturas señaladas sean tomadas en el interior de los arcones congeladores -tal y como consta en el acta y en los hechos probados- para que se entiendan correctas. Igualmente, resulta significativa la coincidencia entre la temperatura del arcón núm. 2 (-7,7°C) y del producto en él contenido (-7,7°C).

Por otra parte, el sistema diseñado en los Anexos I y II del citado RD 1109/1991 (modificado por el RD 380/1993) se refiere a la toma de muestras (de los productos). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.3 del anexo I de dicha disposición, se considera que nos encontramos con productos que se encuentran en vitrinas de venta al por menor. Por tanto, del tenor del acta se viene a evidenciar que se procedió a tomar la temperatura a una primera muestra en el arcón núm. 2 y que resultó positiva (-7,7°C). Ante dicho hecho y teniéndose en cuenta que la normativa prevé la toma de temperatura en los puntos de mayor temperatura de la vitrina, es evidente que resulta intrascendente dónde fue tomada la muestra. Al mismo tiempo es obvio que era innecesario la toma de las otras dos previstas.

Quinto. En relación a la alegación referente a la temperatura del producto poniendo de manifiesto la inexistencia de infracción se ha de señalar que en el fundamento jurídico cuarto, párrafo primero, de la resolución se ha detectado un error de hecho. Este consiste en que donde dice «(...) la temperatura tomada al producto era de -12°C», debería decir «(...) la temperatura tomada al producto era superior a -12°C». En realidad la temperatura exacta del producto era de -7,7°C, tal y como figura en el acta y en los antecedentes de hecho.

Dicho error resulta fácilmente apreciable porque, en primer lugar, en el núcleo del fundamento de la resolución impugnada, es decir en los hechos considerados como probados, sí consta dicho dato correctamente descrito (fundamento jurídico segundo). Además, también aparece correctamente reflejado tanto en los Antecedentes de hecho de la resolución como en el Acta (documento que supone la prueba en que se sustenta la sanción), una de cuyas copias le es entregada a la entidad recurrente (aparece del dato concreto de -7,7°C). Por otra parte, igual corrección se mantiene en dicho dato a lo largo del expediente tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución, pudiendo alegar -tal y como lo hizo- cuanto entendió conveniente la recurrente.

Consecuentemente, se considera que aunque existe un error en la resolución, tal error, por su evidencia no ha ocasionado una indefensión en la recurrente, siendo corregible de acuerdo con lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, a tenor de las alegaciones presentadas a lo largo del procedimiento sobre esta cuestión y las contenidas en el propio recurso -dedicadas estas últimas parcialmente a incidir en el evidente error ya citado-, se hace presumible que la retroacción del expediente, con el objeto de corregir el defecto observado, no haría más que dar lugar a las mismas alegaciones (salvo lógicamente las correspondientes al error), circunstancia que, aplicando el principio de economía procesal, debe evitarse, procediéndose a continuación a la valoración del resto de las cuestiones planteadas sobre esta alegación. En este sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 1991 (Ar. 7421) y la de 15 de noviembre de 1996 (Ar. 8653).

En relación con la normativa aplicable al caso se ha de señalar que si bien el apartado primero del art. 5 del R.D. 1991/1789, de 12 de julio, que aprueba la Norma General relativa a los ultracongelados destinados a la alimentación humana, indica que la temperatura de los alimentos ultracongelados deberá ser estable y mantenerse en todas las partes del producto a -18°C, no es menos cierto que el apartado 2.b) del mismo artículo quinto permite hasta 6°C de tolerancia en la temperatura del producto en los muebles frigoríficos. Por tanto, en este supuesto la temperatura límite superior permitida para no incurrir en una infracción sería la de -12°C (punto de referencia escogido por el informe del acta y la resolución para evidenciar la existencia de infracción).

Al considerarse como probado el hecho, tal y como hemos visto anteriormente, de que la temperatura del producto el día de la inspección era de -7,7°C (es decir, superior a -12°C), es evidente que dicha temperatura supera el límite permitido, lo cual conlleva la apreciación de la infracción sancionada. Todo ello con independencia de que se hubiera podido partir el taladro utilizado en el proceso de toma de temperatura, circunstancia que aunque revelara que el alimento estaba congelado, no significaría que lo estuviera en el nivel exigido por la normativa.

En relación a la no aplicación del RD 168/1985, de 6 de febrero, que aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de almacenamiento y productos alimentarios, se ha de señalar que al supuesto que nos ocupa (temperatura del producto) se ha aplicado el RD 1109/1991, de 21 de julio, porque dicha norma contiene disposiciones que regulan específicamente la temperatura y tolerancias para los productos ultracongelados destinados a la alimentación humana (art. 5.º) constituyendo con ello una norma especial. Por tanto, es evidente que existiendo una norma específica sobre una materia, siendo incluso posterior en el tiempo, debe ser ésta la aplicada.

No obstante, dicha aplicación no excluye, en general y tal y como hemos visto anteriormente, la del RD 168/1995, tal y como se evidencia en el art. 6.º del propio RD 1109/1991 (modificado a su vez por el RD 380/1993, de 12 de marzo), el cual en su apartado 2.º señala que los equipos utilizados para la congelación rápida, el almacenamiento, el transporte y la distribución local serán los adecuados para dar cumplimiento a la presente Norma General. Además, deberán cumplir las condiciones técnicas establecidas en el RD 168/1985 (...).

Por último sólo indicar que la solicitada aplicación del RD 168/1985, en todo caso, sólo nos llevaría a la confirmación de la infracción. Y ello porque su art. 6.2 dispone que en el supuesto de la existencia de una avería en la instalación frigorífica que pudiera afectar a la calidad de los productos (y se entiende que tal situación existe en el caso que nos ocupa ya que no de otro modo no se exigiría una temperatura determinada) se deberá proceder al salvamento de los productos, avi-

sándose a las autoridades sanitarias, siendo evidente que no se obró así. En cuanto a la alegación relativa a los ciclos de descarche, como en el fundamento anterior, ha de ser rechazada, en tanto en cuanto como se ha señalado anteriormente, el art. 5.1 del RD 1991/1789 exige que la temperatura del producto se mantenga estable.

En cuanto a la idoneidad del producto para la salud humana, sólo resta indicar que la normativa anteriormente señalada exige no sólo que el producto esté congelado sino una determinada temperatura de congelación, y dicha exigencia no debe presumirse caprichosa o arbitraria sino basada en fundamentos técnicos adecuados.

Sexto. En cuanto a la falta de proporcionalidad de la sanción impuesta se ha de señalar que teniéndose en cuenta que el artículo 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, dispone que a las infracciones calificadas como leves les corresponde una sanción de hasta 3.005,06 euros (equivalente a 500.000 ptas.), y que la impuesta lo fue en una cantidad de 601,01 euros (equivalente a 100.000 ptas.), se hace evidente que la citada sanción se encuentra más próxima al límite inferior, -en comparación con el límite superior-, y además dentro del grado mínimo, considerándose por ello que está proporcionada. En este sentido, aunque se trate de otra materia, la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 1998 (art. 1998\1826) señala:

«El Consejo de Ministros ha impuesto por estos hechos, (...) una sanción de multa que está más cerca del límite mínimo establecido en el artículo 31.1 que del máximo permitido por dicho precepto (...) de lo que resulta su adecuación y proporcionalidad.»

Por último, sólo indicar que se alega como atenuante la reparación de la infracción. Dicha causa sí figura expresamente como tal en el art. 79.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en principio aplicable siempre que le suponga un resultado favorable -isposición transitoria 2-. No obstante, dado que a las faltas leves en la nueva ley les corresponde unas sanciones que oscilan entre los 200 y 5.000 euros y que la cuantía impuesta lo fue una cantidad de 601,01 euros, se considera que dicha sanción, por encontrarse aún más cerca del límite inferior que en el caso anterior, igualmente se consideraría proporcionada, no debiendo apreciarse ninguna circunstancia que la redujera, máxime cuando se trata de productos destinados al consumo humano. Todo sin necesidad de analizar su eventual clasificación.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa Calero Calero, en nombre y representación de «Pescados y Mariscos Josefina S.L.», confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de fecha 4 de junio de 2001 y recaída en el expediente sancionador núm. 101/00 (S.L. 12.900).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se notifican resoluciones por las que se declaran la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos de determinadas Empresas Titulares de Salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en los domicilios de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juegos, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General, se ha comprobado que en los Salones Recreativos y de Juego se desarrolla una actividad distinta para la que fueron autorizados.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.e), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización.

Vistos. Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

#### A N E X O

Salones	Empresas	Exptes.
Salón Recreativo Plaza de Jesús Nazareno, 2 de Rota (Cádiz)	M.ª Angeles Boga Fernández	129/92
Salón Recreativo Urbnz.El Almendral, 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz)	Rosario Rosado Crespo	259/91
Salón Recreativo C/ Balmes, s/n de La Línea de la Concepción (Cádiz)	Alberto Manuel Yedra Contreras	667/88

Salones	Empresas	Exptes.
Salón Recreativo Plaza de Jesús Nazareno, 2 de Rota (Cádiz)	Centros de Ocio y Recreo, S.L.	69/92

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio de Autorizaciones, Antonio Vallejo Orellana.

*ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por el que se notifican trámites de audiencia a determinadas Empresas Titulares de Salones.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en los domicilios de los interesados, se publica por anuncio el texto común de los trámites de audiencia a los interesados en los procedimientos de Extinción de Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el anexo:

Instruidos procedimientos de extinciones de los permisos de funcionamiento al haberse comprobado que se encuentran cerrados, sin que por los titulares se haya comunicado el cierre temporal o cambio de actividad, los Salones Recreativos que en el anexo se relacionan y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado poner de manifiesto los citados expedientes por el plazo de quince días en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, en los que podrán examinarlos y, en el plazo señalado, formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

**A N E X O**

Salones	Empresas	Exptes.
Salón Recreativo Avda.de Italia, 4. de Algeciras (Cádiz)	Juan Miguel Natera Peinado	44/92
Salón Recreativo C/ Rubén Darío, 22 de Rota (Cádiz)	Lorenzo Granado García	12/87

Sevilla, 15 de julio de 2004.- El Jefe del Servicio de Publicaciones, Antonio Vallejo Orellana.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones (Servicio Relaciones con los Contribuyentes) de esta Delegación Provincial, con domicilio en Almería, calle Trajano, 13, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo esta-

blecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18 de diciembre de 2003).

**OTROS**

NIF	Nombre	R.U.E.
27264435M	MARIN SANCHEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH0401-2004/3996
<b>Documento:</b> 0291040008043	<b>Descripción:</b> OTRAS NOTIFICACIONES	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH0401-2004/200	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

**LIQUIDACIONES**

NIF	Nombre	R.U.E.
B04195442	UNIHERTRANS SL	NOTIFICA-EH0401-2004/4240
<b>Documento:</b> 0162040006623	<b>Descripción:</b> LIQ. GENERAL GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-2000/4623	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2271809F	HARKUB, EL HASSAN	NOTIFICA-EH0401-2004/3943
<b>Documento:</b> 0102040080654	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> VEHICULO-EH0401-2004/6949	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3466032R	VASKYS, ARVVDAS	NOTIFICA-EH0401-2004/3933
<b>Documento:</b> 0102040080550	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> VEHICULO-EH0401-2004/6220	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3967702H	ACHAHBOUN, ABDERRAHMAN	NOTIFICA-EH0401-2004/3944
<b>Documento:</b> 0102040080665	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> VEHICULO-EH0401-2004/6950	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24092159G	PARRA MUÑOZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2004/3238
<b>Documento:</b> 0111040022233	<b>Descripción:</b> LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2000/692	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27121770D	GONZALEZ LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2004/3040
<b>Documento:</b> 0102040078015	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-2002/44126	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27159394M	RODRIGUEZ MANZANO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2004/3957
<b>Documento:</b> 0101040277243	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2001/1864	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27234550C	GUTIERREZ TORRES JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2004/3972
<b>Documento:</b> 0111040022683	<b>Descripción:</b> LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2000/1631	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27242638N	MORENO SANTIAGO ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2004/3143
<b>Documento:</b> 0102040079034	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-2002/31357	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27252970V	TORTOSA RECHE CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2004/3088
<b>Documento:</b> 0102040078681	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-2002/22546	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27254923S	MARTINEZ BARON ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2004/4131
<b>Documento:</b> 0162040006600	<b>Descripción:</b> LIQ. GENERAL GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2000/120	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27254923S	MARTINEZ BARON ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2004/4132
<b>Documento:</b> 0162040006616	<b>Descripción:</b> LIQ. GENERAL GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2000/120	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27519868T	LOPEZ HERNANDEZ MARIA ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2004/4093
<b>Documento:</b> 0122040006330	<b>Descripción:</b> LIQUIDACION DONACIONES GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2003/1314	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
34847651Y	RODRIGUEZ SALINAS JOAQUIN DAVID	NOTIFICA-EH0401-2004/3780
<b>Documento:</b> 0162040006506	<b>Descripción:</b> LIQ. GENERAL GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-1999/1398	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

## OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
75714699X	AMADOR AMADOR SORAYA	NOTIFICA-EH0401-2004/3936
<b>Documento:</b> 0102040080582	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> VEHICULO-EH0401-2004/6430	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
78031046G	FERNANDEZ GOMEZ JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2004/2736
<b>Documento:</b> 0102040077520	<b>Descripción:</b> LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
<b>R.U.E. Origen:</b> VEHICULO-EH0401-2004/3677	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
<b>PETICION DATOS</b>		
NIF	Nombre	R.U.E.
B04325056	EURO-TRUCK BONO SL	NOTIFICA-EH0401-2004/3724
<b>Documento:</b> 0331040151671	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> CAUCION-EH0401-2000/2510	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B04325056	EURO-TRUCK BONO SL	NOTIFICA-EH0401-2004/4281
<b>Documento:</b> 0331040154374	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> CAUCION-EH0401-2000/2578	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24043927A	HERNANDEZ HERNANDEZ RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2004/4326
<b>Documento:</b> 0331040155101	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH0401-2004/233	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27219940S	GOMEZ CONESA JUANA	NOTIFICA-EH0401-2004/2645
<b>Documento:</b> 0331040144876	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-1997/11742	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27513824M	RODRIGUEZ MORENO JUANA VICTORIA	NOTIFICA-EH0401-2004/3813
<b>Documento:</b> 0331040152204	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2002/854	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
31655057L	FERNANDEZ MORALES PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2004/3270
<b>Documento:</b> 0331040148950	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-1997/32493	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
34837982C	GONZALEZ SANCHEZ JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2004/3924
<b>Documento:</b> 0331040152466	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2003/180	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
34849473B	GONZALEZ SANCHEZ EVA LOURDES	NOTIFICA-EH0401-2004/3923
<b>Documento:</b> 0331040152441	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2003/180	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75231095G	GONZALEZ SANCHEZ JORGE	NOTIFICA-EH0401-2004/3925
<b>Documento:</b> 0331040152484	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> SUCDON-EH0401-2003/180	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75248544L	ARROYO SAIZ JONATHAN	NOTIFICA-EH0401-2004/4010
<b>Documento:</b> 0331040152606	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-2003/30222	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
75712603F	TORRES TORRES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2004/4332
<b>Documento:</b> 0331040155180	<b>Descripción:</b> COMUNICACIONES GENERALES	
<b>R.U.E. Origen:</b> ITPAJD-EH0401-2003/34498	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25664208A	MERIDA MONTOSA JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2004/3363
<b>Documento:</b> D11304000629 6	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH0401-2004/96	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
27253679J	CARRETERO BUENO FRANCISCO EUGENIO	NOTIFICA-EH0401-2004/4321
<b>Documento:</b> D11304000668 2	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH0401-2004/103	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
77105747H	MORENO LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2004/3164
<b>Documento:</b> D11304000622 6	<b>Descripción:</b> ACUERDO DE DEVOLUCION	
<b>R.U.E. Origen:</b> DEVINGIN-EH0401-2004/110	<b>Org. Resp.:</b> SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que se relaciona, incoado según lo dispuesto en la L.G.H.P. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en el expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Laminados 7C, S.L.L.

Núm. expte.: SC.0039,JA/01-RT206/03.

Dirección: Calle San Marcos, 65. 23100 Mancha Real (Jaén).  
Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 44.336,76 euros (42.000,00 euros + 2.336,76 euros).

Motivo: Haber incumplido, la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante el Director General de Economía Social y Emprendedores, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Almería, 13 de julio de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámites de audiencia de la solicitud de modificación realizado en el expediente que se relaciona, tramitados por algunos de los motivos previstos en la LGHP, de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia a los interesados, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que dispondrán de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estimen pertinentes, en la Dirección General de Economía Social sita en Avenida Hytasa núm. 14, 41080 Sevilla, de acuerdo con lo previsto en art. 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Limalti, S.L.L.  
Dirección: Urb. Río Real, s/n CN. 340 Km. 185-29600 Marbella (Málaga).  
Núm. expediente: SC.0192.MA/01.  
Asunto: Notificación del trámite de audiencia de la solicitud de modificación de fecha 2 de abril de 2004.

Asimismo, se les informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Sevilla, 24 de junio de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se resuelve el expediente sancionador SV-4/2001, incoado a Cereales y Legumbres Prados, SL.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de los Administrativos Públicos y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentado, sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, Sección de Recursos y Régimen Sancionador, sita en Avda. de Madrid núm. 19 de Jaén, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve el expediente SV-4/2001, pone fin a la vía administrativa, por lo que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. De interponer el recurso de reposición se le indica que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Interesado: Cereales y Legumbres Prados, S.L.  
NIF: B-23.303.654.  
Ultimo domicilio: C/ Torredelcampo-Parcela, 14-23760 Arjona (Jaén)  
Procedimiento: Expediente sancionador en materia de Sanidad Vegetal.  
Extracto del contenido: Orden del Consejero de Agricultura y Pesca por la que se resuelve el expediente SV-4/2001, acordándose el archivo de las actuaciones correspondientes al mismo.

Jaén, 28 de junio de 2004.- El Delegado, José Castro Zafra.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR

*RESOLUCION de 11 de mayo de 2004, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, dictada en los expedientes que se citan sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder, como medida cautelar, a la retirada inmediata de los menores del domicilio en que se encuentran bajo la guarda de su acogedora legal para ser ingresados en el centro de protección seleccionado al efecto a la vez que se concede trámite de audiencia por plazo de diez días.*

Núm. expte.: 97/41/0508-509-510-511 y 512 98/41/650.  
Nombre y apellidos: Doña Josefa García Pérez.

### CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible realizar la notificación a doña Josefa García Pérez por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 11 de mayo de 2004, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en los expedientes de protección de menores 97/41/0508-509-510-511 y 512 y 98/41/650, dictó resolución acordando proceder, como medida cautelar, a la retirada inmediata de los menores A.F.V, A.F.V, R.F.V, M.F.V, R.F.V, M.J.F.V, del domicilio en que se encuentran bajo la guarda de su acogedora legal y a su ingreso en el centro de protección seleccionado al efecto.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, doña Josefa García Pérez podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario

estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 11 de mayo de 2004.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 1991/41/0333 sobre protección de menores, por la que se acuerda el traslado de centro del menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Concepción Rueda Bach.

#### CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberse sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación integra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 2 de julio de 2004, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo del/a menor M.J.L.R. manteniendo en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho/a menor.

2.º Cesar el internamiento del menor en el centro donde se encontraba ingresado.

3.º Ordenar el traslado del menor al centro acordado como idóneo por esta Entidad Pública bajo la guarda de su Director y con la vigilancia de esta Entidad Pública.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 2 de julio de 2004.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Num Expediente: PS-SE-0133/2003

Nombre y Apellidos: Fernando Luque Bueno

Contenido del acto:

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-0186/2003, Juan Muñoz Barbosa.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-0259/2003, Manuel Carretero Boraita.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-0329/2003, Jesús Domínguez de Leyva.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-0357/2003, Patrocinio Amaya Navarro.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 13 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-0898/2003, Elisabeth Villegas Morales.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de enero de

2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-1130/2003, Ana Isabel Fernández Pazos.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de octubre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-1384/2003, Ana María Romero Martín.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de octubre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-1475/2003, Eva M.ª Gutiérrez Mesa.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-1485/2003, Tamara Alcántara Corchuelo.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-1653/2003, Herminia Sánchez García.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-5391/2003, María Carmen García González.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 7 de mayo de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Num Expediente: PS-SE-4506/2001

Nombre y Apellidos: Mercedes Serrano Muñoz

Contenido del acto:

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de enero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-1423/2002, Rosa Hermosilla Jiménez.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-3777/2002, Idelfonso Marín Serrano.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 13 de febrero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-3928/2002, Milagros Martín Bejines.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de junio de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada

las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-3983/2003, Encarnación Nieto Heredia.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de mayo de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-4311/2002, Cristina Maestre Real.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 13 de febrero de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-4354/2002, Manuela Montes Guerrero.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-4487/2002, Ignacio Montilla Gómez.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-4789/2002, Soledad Fernández Nogueras.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 8 de septiembre de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el pla-

zo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-5284/2002, Encarnación Leal García.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 12 de junio de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-90/2003, Antonio Jiménez Arenas.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 1 de abril de 2003, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

PS-SE-4398/2003, Rosa M.ª Plaza Gallardo.

Resolución dictada por la Delegación Provincial de Para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de fecha 27 de mayo de 2004, mediante la cual se acuerda denegar a la interesada las medidas del Programa de Solidaridad pro aplicación del art. 2.º aptdo. c) del Decreto 2/99, dado que, los ingresos obtenidos por la unidad familiar, objeto de esta resolución superan el límite establecido, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 2004.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2004/462/GC/CAZ*

«Núm. Expte. : GR/2004/462/GC/CAZ.

Interesado: Don Indalecio Muñoz Santiago.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador GR/2004/462/GC/CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada núm. 1, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: GR/2004/462/GC/CAZ.

Interesado: Don Indalecio Muñoz Santiago.

DNI: 27512781C.

Infracción: Grave según el artículo 77.7 y 77.9 de la ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Mil setecientos euros (1.700 euros).

Otras Obligaciones No pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Granada, 16 de junio de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2 Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.<sup>a</sup> planta de Málaga.

Interesado: Transportes Industriales Ramons, S. A.

Expediente: MA/2004/170/GC/RSU.

Infracción: Grave, art. 34.3.B) y 35.1.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 300.506,05 euros.

Fecha: 3 de mayo de 2004.

Acto Notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Ramón Eugenio Torres Caro.

Expediente: MA/2004/19/GC/EP.

Infracción: Menos Grave, art. 38.10 y 39.1 de la Ley de Conservación de los ENP y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 900,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Manuel García Sierra.

Expediente: MA/2003/917/AG.MA/ENP.

Infracción: Grave, Art. 26.1) Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía, Art. 39.1 de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 6.010,12 euros

Fecha: 2 de abril de 2004.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 25 de junio de 2004.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

## AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

*ANUNCIO de modificación de Bases para la provisión, en propiedad, de seis plazas de Policía Local, mediante oposición libre (BOJA núm. 238, de 11.12.2003).*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria con fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, se acordó la acumulación de dos plazas de Policía Local correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2004, a la Convocatoria para proveer cuatro plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2003. Todo ello conforme a lo previsto en la Base primera de la Convocatoria. Las Bases de ésta fueron publicadas en el BOJA núm. 238 de 11 de diciembre de 2003 y en el BOP núm. 242 de 19 de diciembre de 2003; el extracto de la misma se publicó en el BOE núm. 48 de 25 de febrero de 2004.

La Oferta de Empleo Público para 2004 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2004 y publicada en el BOP núm. 129 de 5 de julio de 2004.

Por consiguiente, las Bases de la Convocatoria quedan modificadas de la siguiente forma:

TITULO: BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2003 (CUATRO PLAZAS) Y OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2004 (DOS PLAZAS)

Base Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Policía local dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de Oposición en turno libre, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, encuadrada en el Grupo C sólo a los efectos retributivos, en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Antequera, 9 de julio de 2004.- El Alcalde-Presidente, Ricardo Millán Gómez.

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS

*ANUNCIO de bases.*

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2004, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2003

Se convocan pruebas para la selección de funcionarios de Carrera y laborales fijos, que cubran en propiedad plazas vacantes en la Plantilla de la Corporación.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas que se relacionarán en las bases particulares correspondientes y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2003.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen según determina el artículo 25 de la

Ley 30/84, de 2 de agosto y demás retribuciones complementarias que correspondan a las mismas según la actual relación de puestos de trabajo.

Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y Tribunal, será la que se incluya en cada base particular.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos además de los señalados en las bases particulares:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativa si el/la interesado/a lo justifica

e) No hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

f) Cuando se exija el Graduado Escolar o equivalente para poder optar a determinadas plazas, se entenderá como equivalente, de acuerdo con la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1986, el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso académico 1975/1976.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documentalmente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, deberán hacerlo constar mediante instancia, pudiendo quienes así lo crean conveniente, hacerlo igualmente en modelo facilitado por este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título para acceder a las pruebas selectivas y resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en la cuantía señalada en las bases particulares correspondientes, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento de Bornos, mantiene en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez o en Unicaja, Santander Central Hispano, Caja Rural del Sur y La Caixa. Así mismo podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los/las aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de pre-

sentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, indicando asimismo la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de diez días de subsanación, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados con la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos alegados se designarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Para las plazas de Funcionarios estarán compuesto por:

El Alcalde de esta Entidad Local o Concejales en quien delegue que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- El delegado del personal funcionario.
- Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Para las plazas de Laborales Fijos estarán compuestos por:

El Alcalde de esta Entidad Local o Concejales en quien delegue que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un empleado público designado por la representación de los trabajadores
- El Jefe del Servicio.
- Un empleado público designado por el Presidente de la Corporación.

Todos los miembros vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren

las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de las fases de oposición así como la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el Concurso o el concurso-oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el mismo acto en el que se publiquen los nombres de los titulares y suplentes del referido tribunal, de acuerdo con la base anterior.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «S» que ha resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2004 (Resolución de 29 de enero de 2004, BOE 32, de 6 de febrero).

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, sólo y exclusivamente salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el aspirante que no haya podido comparecer a aquél llamamiento, y apreciada libremente por el Tribunal, será admisible un segundo llamamiento para el citado aspirante. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP.

Fase de Concurso.

En los casos en que el sistema de selección sea el de concurso o concurso-oposición, la fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, que deberán justificarse conforme a lo dispuesto en la base tercera, serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación.

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

Por cada mes de servicio completo, o fracción superior a 15 días, prestado en la Administración Local desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta mediante relación laboral o funcional: 0,24 puntos.

Por cada mes de servicio completo, o fracción superior a 15 días, prestado en otra Administración desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta mediante relación laboral o funcional: 0,12 puntos.

Por cada mes de servicio completo, o fracción superior a 15 días, prestado en la empresa privada desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta: 0,06 puntos

B) Méritos académicos.

Por estar en posesión de mayor titulación académica a la exigida como requisito de la plaza a la que se opta: 1 punto.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos, jornadas, congresos, y/o seminarios relacionados con el puesto solicitado, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de 15 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,40 puntos
- d) Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- e) Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,80 puntos.
- f) Cursos de más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Si no se justifica la duración del curso, en ningún caso se valorará la acción formativa realizada.

Fase de Oposición.

La fase de Oposición estará formada por los ejercicios que en cada base particular se especifican.

Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y, salvo que en los respectivas bases particulares se indique otra cosa, calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los distintos miembros del Tribunal y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Séptima. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas y vacantes en 1ª plantilla, sobre los que elevará propuesta de nombramiento o contratación a la Alcaldía.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y certificado médico.

El Alcalde, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado, y asimismo procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes una vez superada satisfactoriamente el período de prueba que se determine en cada contrato, adquirirán la condición de Personal Laboral Fijo.

Novena. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas. se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Décima. Los Tribunales respectivos de cada plaza quedan facultados para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases.

Undécima. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Duodécima. La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 7 de julio de 2004.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Teléfono núm:

Domicilio a efectos de notificaciones:

2. Datos de la convocatoria.

Fecha BOE:

Plaza/puesto al que se opta:

Sistema de acceso:

Importe derechos de examen:

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

Centro de Expedición:

Fecha de Expedición:

4. Documentación que se adjunta: (señalar con una x)

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo acreditativo de los derechos de examen.
- Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bornos, declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases generales de la convocatoria y la base particular correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Bornos a                      de                      de 2004.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

*ANUNCIO de bases.***BASES PARTICULARES PARA LA CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL E INTERINO ESTRUCTURAL Y PERMANENTE****Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la consolidación de empleo temporal estructural y permanente en el Ayuntamiento de Bornos, mediante el ingreso en los puestos base previa la superación de las pruebas selectivas prevista en las presentes bases.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

**Segunda. Plazas.**

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1. Denominación: Administrativo de Urbanismo, Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Plazas: 1.

Grupo 2. Denominación: Auxiliar de Estadística, Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Plazas: Una.

Grupo 3. Denominación: Jardinero. Grupo E. Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Plazas: 1.

**Tercera. Requisitos de los aspirantes:**

a) Además de los estipulados en las bases generales de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar vinculados por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Bornos o ser funcionarios interinos del mismo.

b) Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 1:

- Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente.
- Derechos de examen: 18 euros.

b) Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 2:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

- Derechos de examen: 12 euros.

c) Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 3:

- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad.
- Derechos de examen: 6 euros

**Cuarta. Solicitudes.**

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban presentarse, plazo y lugar de presentación.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

**Sexta. Tribunal Calificador.**

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales, se constituirá un tribunal para la selección del personal laboral y otro para la selección del personal funcionario.

**Séptima. Desarrollo de las pruebas.**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

a) Fase de Concurso: para llevarlo a cabo se estará a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición.

Ejercicios.

Grupo 1: Administrativo de Urbanismo.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 2 horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 2: Auxiliar de Estadística.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 2 horas, un examen tipo test, de cincuenta preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 3: Jardinero.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de 2 horas, un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo III de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registraron fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 7 de julio de 2004.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

**ANEXO I****TEMARIO ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración

Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Areas Metropolitanas.

Tema 19. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 26. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 28. El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

Tema 32. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 33. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 34. La Ley General Presupuestaria: estructura y contenido.

Tema 35. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 36. Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 37. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías. Instrumentos de Planeamiento General y Planeamiento de desarrollo en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 40. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencias y procedimiento.

## ANEXO II

### TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publicación. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

#### ANEXO III

##### TEMARIO JARDINEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructuras.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Tareas de jardinería

Tema 4. El suelo: función, principales labores de mantenimiento.

Tema 5. Sistemas de riego. Tipo y características

Tema 6. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

Tema 7. Poda de árboles y arbustos. Transplantes de árboles y arbustos.

Tema 8. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.

Tema 9. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de maquinaria.

Tema 10. Conservación de los elementos no vegetales del jardín.

#### ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA TRANSFORMACION DEL VINCULO LABORAL EN FUNCIONARIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS QUE SE HALLARE DESEMPEÑANDO PUESTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS A FUNCIONARIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DE 2003 PUBLICADA EN EL BOE NUMERO 289 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2003

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la transformación del vínculo laboral en funcionario del personal laboral del Ayuntamiento de Bornos que se hallare desempeñando puestos clasificados como reservados a personal funcionario mediante el ingreso en los puestos base categoría de funcionarios previa la superación de las pruebas selectivas previstas en las presentes bases.

El personal laboral que supere las pruebas selectivas perderá su condición de laboral y se integrará en el puesto base categoría de funcionario, en que su puesto se haya convertido y sus retribuciones serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2003.

El personal laboral que no supere las pruebas o no concurra a ellas, mantendrá su condición de laboral integrándose en las categorías que serán declaradas a extinguir.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1. Denominación: Arquitecto Técnico. Grupo B, Nivel 22. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media. Plazas: Una.

Grupo 2. Denominación: Administrativo de Contratación y Compras; Administrativo de Personal; y Administrativo de Recaudación, Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Plazas: 3.

Grupo 3. Denominación: Delineante. Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar. Plazas: Una.

Grupo 4. Denominación: Auxiliar de Registro; y Auxiliar de Urbanismo. Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Plazas: 2.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Además de los estipulados en las bases generales de esta convocatoria:

a) Para optar a la plaza recogida en el Grupo 1:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Arquitecto Técnico.

- Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica y/o homologación según el artículo 25 de la Ley 30/84.

- Derecho de examen: 24 euros.

b) Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 2:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Administrativo de Contratación y Compras o Administrativo de Personal o Administrativo de Recaudación

- Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente.

- Derecho de examen 18 euros.

c) Para optar a la plaza recogida en el Grupo 3:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Delineante.

- Estar en posesión del título de FP II (Rama Delineación). Graduado en Artes Aplicadas (Especialidad Delineación), o Bachiller o equivalente acompañado de certificado expedido por el Colegio Profesional de Delineantes donde se acredite estar facultados para el ejercicio de la profesión.

- Derechos de examen: 18 euros.

d) Para optar a las plazas recogidas en el grupo 4:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Auxiliar de Registro o Auxiliar de Urbanismo.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

- Derechos de examen 18 euros.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban presentarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

a) Fase de Concurso: para llevarlo a cabo se estará a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición.

Ejercicios.

Grupo 1. Arquitecto Técnico.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 2. Administrativo de Contratación y Compras, Administrativo de Personal y Administrativo de Recaudación.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 3. Delineante.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo III de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 4. Auxiliar de Registro y Auxiliar de Urbanismo.

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cincuenta preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo IV de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 7 de julio de 2004.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

#### ANEXO I

#### TEMARIO ARQUITECTO TECNICO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

#### MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. La protección del Patrimonio Histórico-Artístico en los pequeños municipios.

Tema 14. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA. El Planeamiento General: El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, objeto, determinaciones.

Tema 15. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA. El Planeamiento General Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de sectorización: Concepto, objeto, determinaciones.

Tema 16. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Tema 17. Los convenios urbanísticos. De Planeamiento. De Gestión.

Tema 18. El régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías.

Tema 19. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: El Suelo Urbano y el Suelo urbanizable.

Tema 20. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: El suelo No Urbanizable. Actuaciones de interés público en esta categoría de suelo.

Tema 21. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico en la legislación andaluza.

Tema 22. La ejecución del planeamiento en Andalucía: generalidades, actuaciones sistemáticas y asistemáticas, obtención de los terrenos dotacionales.

Tema 23. La Reparcelación: Concepto. Procedimiento. Criterio y efectos. Tipos

Tema 24. La actuación por Unidades de Ejecución en la LOUA: Disposiciones generales.

Tema 25. Los sistemas de actuación: Clases.

Tema 26. La ejecución de las dotaciones en Andalucía. Formas de obtención del suelo y de ejecución.

Tema 27. Otras formas de ejecución. Ejecución mediante obras públicas ordinarias. Ejecución en áreas de gestión integradas. La ejecución de obras de edificación.

Tema 28. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Ordenes de ejecución: Procedimiento. Efectos.

Tema 29. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. La ruina urbanística: Supuestos. Procedimiento para su declaración. Efectos.

Tema 30. Las valoraciones urbanísticas. Reglas y criterios de valoración para las distintas clases de suelo.

Tema 31. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencia, sujetos obligados a solicitarla, competencia y procedimiento.

Tema 32. Las licencias urbanísticas en el suelo no urbanizable.

Tema 33. Las licencias de apertura: concepto, naturaleza, procedimiento, relación entre la licencia de apertura y de obras.

Tema 34. Las licencias de apertura y la prevención ambiental.

Tema 35. Las licencias de apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 36. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la realidad física alterada. Procedimiento. Plazos. Consecuencia del incumplimiento de las órdenes de reposición. Competencia.

Tema 37. Infracciones urbanísticas y sanciones: Concepto. Personas responsables. Competencia y procedimiento sancionador.

Tema 38. Infracciones urbanísticas y sanciones: Reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones. Relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador.

Tema 39. Infracciones urbanísticas y sanciones: Tipos básicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 40. Infracciones urbanísticas y sanciones: Tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 41. Procedimientos de prevención ambiental en Andalucía. La Evaluación de Impacto Ambiental. El Informe Ambiental. La Calificación Ambiental. Concepto, competencia y procedimiento.

Tema 42. El terreno: clases de terrenos de cimentación y reconocimiento y ensayos de terrenos. El informe geotécnico.

Tema 43. Patología y diagnóstico en la estructura de edificios.

Tema 44. Patología y diagnóstico de cubiertas y muros.

Tema 45. Medidas cautelares de protección de edificios con daños: Apeos y apuntalamientos.

Tema 46. Acondicionamiento térmico y acústico en los edificios. Normativa, materiales, técnicas y detalles.

Tema 47. La protección contra incendios en los edificios, la NBE-CPI-96: objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 48. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa. Criterios de diseño de espacios públicos. Criterios de diseño en edificios.

Tema 49. La rehabilitación integrada en la intervención arquitectónica. Criterios de rehabilitación. Concepción y metodología.

Tema 50. El proyecto de urbanización. El movimiento de tierras: calidad de los suelos y materiales de relleno. Firmes y pavimentos en calzadas y zonas peatonales.

Tema 51. El proyecto de urbanización. Los servicios urbanísticos: Abastecimiento y distribución de agua, red de saneamiento de pluviales y residuales. Criterios básicos de trazado, proyecto, normativa.

Tema 52. El proyecto de urbanización. Los servicios urbanísticos: red eléctrica y alumbrado público, red de telecomunicaciones. Criterios básicos de trazado, proyecto, normativa.

Tema 53. El proyecto de urbanización. El alumbrado público. Red de baja tensión. Centros de transformación.

Tema 54. Ley de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 55. Régimen del suelo urbano y no urbanizable en el PGOU de Bornos.

Tema 56. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alieneaciones y rasantes. Útiles y aparatos. Acta de Replanteo.

Tema 58. Cerramientos. De fábricas de ladrillo y bloque. Clasificación.

Tema 59. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, Control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.

Tema 60. Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Bornos. Sus determinaciones y desarrollos.

## ANEXO II

### TEMARIO ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Áreas Metropolitanas.

Tema 19. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 26. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 28. El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

Tema 32. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 33. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 34. La Ley General Presupuestaria: estructura y contenido.

Tema 35. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 36. Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 37. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías. Instrumentos de Planeamiento General y Planeamiento de desarrollo en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 40. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencias y procedimiento.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 5. Aspectos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo: señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97) y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97)

Tema 6. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de Actos Administrativos. Elementos del Acto Administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto de los de dominio público y los patrimoniales. La intervención administrativa en la actividad privada. Concepto de licencia y de concesión.

Tema 8. Los ingresos de las Haciendas Locales: Clases. Impuestos, tasas y precios públicos.

Tema 9. El marco constitucional del urbanismo en España. La competencia urbanística municipal.

Tema 10. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Los Planes Parciales. Los Estudios de Detalles. Los Planes Especiales y los Catálogos.

Tema 11. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo.

Tema 12. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Tema 13. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Conceptos generales y aplicación en caso de incumplimiento.

Tema 14. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios municipales del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Régimen de venta forzosa, registro de solares y terrenos sin urbanizar.

Tema 15. El deber de conservación y sus límites. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 16. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: concepto, características, clases, la consulta urbanística, el proyecto técnico, controles en el otorgamiento y los informes técnicos, condicionamiento de las licencias, caducidad.

Tema 17. La protección de la legalidad urbanística: orden de paralización, requerimiento de legalización, orden de demolición. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales. Obras en zonas verdes y espacios libres. La inspección urbanística.

Tema 18. Las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones. Prescripción. Personas responsables. Sanciones: principios generales y reglas de aplicación.

Tema 19. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento de planeamiento: Plan General, Planes parciales, Planes especiales y fichas de Catálogo, y Estudios de Detalle.

Tema 20. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento para un Proyecto de Urbanización. Documentación gráfica mínima y exigible en un proyecto básico y en un proyecto de ejecución, arquitectónico.

Tema 21. Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normalización y conceptos sobre señalización horizontal y vertical.

Tema 22. Configuración de AutoCAD. Personalización.

Tema 23. Organización de dibujos con capas. Opciones de capas. Bloqueo y filtro de capas.

Tema 24. Utilización de tipos de línea. Modificación del tipo de línea y factor de escala. Creación y uso de tipos de línea personalizado.

Tema 25. Uso y opciones de los comandos: Línea, arco, círculo, polígono y elipse.

### ANEXO III

#### TEMARIO DELINEANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Autonomía Andaluza.

Tema 3. La administración local. El municipio: organización y competencias municipales.

Tema 26. Diseño asistido por ordenador: Dibujo a escala. Organización del dibujo. Normativas. Eficacia en el dibujo: utilización de herramientas, símbolos, cotas y textos.

Tema 27. Posibilidades y potencia del diseño por ordenador: Visualización del dibujo. Precisión. Copia de objetos. Modificación. Incorporación de otros dibujos y creación de lista de piezas.

Tema 28. Modificación en el diseño por ordenador: Control y bloqueo de archivos. Grabado automático de colores. Tipo de letra. Designación de directorio de soporte y archivo de menú. Sistemas de medida. Ubicación de archivos temporales.

Tema 29. Definición de un dibujo nuevo: Definición del tipo de unidades, especificación de límites. Rejillas y malla de resolución. Precisión de unidades, carga de tipo de líneas, creación de capas o niveles, asignación de colores y tipos de línea a las capas. Guardado del dibujo.

Tema 30. Edición y selección de objetos. Polígono de ventana, polígono de captura. Pinzamiento.

Tema 31. Cambio de tamaño de objetos: Escala, estira, longitud, recorta, alarga y parte. Reubicación de objetos con desplaza, gira y alinear. Duplicación de objetos: Copia, simetría y matriz.

Tema 32. Creación y usos de Bloques. Inserción de bloques Comando Bloquedisc.

Tema 33. Bloques o células y referencias externas: distintas clases, definiciones, colores y tipos de línea en los bloques. Inserción de bloques. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlaces de atributos de bloques. Referencias externas. Enlace y desenlace, unión de referencia.

Tema 34. Trazado o impresión del dibujo en papel (Autocad y Microstation): selección de impresora o trazador. Tamaño de papel. Área de trazado, escala. Selección de valores por defecto. Asignaciones. Trazado en un archivo. Impresión.

Tema 35. Creación de polilíneas y splines.

Tema 36. Imágenes de trama. Inserción. Delimitación. Escala. Orden de visualización. Ajuste. Control de transparencia.

Tema 37. Acotación. Estilos de acotación. Modificación de cotas.

Tema 38. Normas generales para la confección de cartografía catastral urbana. Generalidades sobre la proyección UTM: los sistemas de coordenadas y la cuadrícula.

Tema 39. Sistemas de actualización de cartografía digital urbana. Levantamientos con cinta métrica, diferentes sistemas. La actualización del parcelario catastral. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Tema 40. Conceptos acerca de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Ventajas comparativas de un SIG frente a esquemas analógicos o de tipo CAD.

#### ANEXO IV

##### TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publica-

ción. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases, Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

#### ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERIA INFANTIL VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DE 2003 PUBLICADA EN EL BOE NUMERO 289 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2003

Primera Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición libre de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Denominación: Director/a de Guardería.

Número: Una.

Grupo: B.

Titulación exigida: Maestro/a de Educación Infantil.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 24 euros.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las

bases generales en cuanto a forma, documentos que deban presentarse, plazo y lugar de presentación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

a) Fase de Concurso: para llevarlo a cabo se estará a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición

Ejercicios

Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se regirá fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 7 de julio de 2004.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

## ANEXO I

### TEMARIO DIRECTOR DE GUARDERÍA INFANTIL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. Introducción a la psicología y conceptos básicos. Introducción, ¿Qué es la Psicología? Origen de la palabra. Historia de la Psicología Precientífica o filosófica, Conceptos fundamentales. La Psicología Científica, Conceptos fundamentales. Principales corrientes en la historia reciente de la Psicología. Áreas de estudio. Ramas de la psicología. La psicología y otras ciencias.

Tema 2. Principales conceptos sobre el desarrollo. ¿Qué es la psicología evolutiva? Conceptos básicos. Antecedentes históricos. Corrientes principales de psicología. Metodología utilizada en psicología evolutiva.

Tema 3. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo psicomotor del niño hasta los tres años. Leyes fundamentales de la maduración motriz. Evolución de la psicomotricidad. Sensaciones y percepciones hasta los tres años. Escalas de evaluación del desarrollo psicomotriz. La Educación psicomotriz en el currículo de la Educación Infantil.

Tema 4. Desarrollo cognitivo y lingüístico. Conceptos básicos sobre el desarrollo cognitivo. Periodo sensorio motor. Etapa preoperacional. El desarrollo del lenguaje en la etapa infantil. Alteraciones del lenguaje. Prevención e intervención de las posibles alteraciones.

Tema 5. Desarrollo social y emocional. Desarrollo de la conducta emocional. Desarrollo social. Agentes de socialización. Intervención con niños de alto riesgo. Conflictos en la vida del grupo.

Tema 6. Evolución del niño de 0 a 3 años. El primer año de vida del niño. Segundo y tercer año de vida.

Tema 7. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo. El Concepto de normalidad. Trastornos de conducta. Trastornos psicossomáticos. Trastornos del control de esfínteres. Trastornos sensoriales. Trastornos motóricos. La deficiencia mental.

Tema 8. Situación actual de la educación infantil. Precursores de la Educación Infantil a lo largo de la historia. Evolución histórica de la Educación Infantil en España. Ley Orgánica de Calidad (LOCE). La atención a la infancia.

Tema 9. El modelo curricular actual. Sus bases. Concepto de Currículo. Sus elementos. Fuentes de las que parte. Los niveles de decisión del Currículo.

Tema 10. El currículo de educación infantil. Finalidades y objetivos de la Educación Infantil. Los contenidos. Principios metodológicos de la etapa. La evaluación.

Tema 11. El proyecto curricular en un centro de educación infantil (Preescolar). La escuela como organización. Proyecto Curricular de Centro (PCC).

Tema 12. La programación de grupo. Programación Anual. Las programaciones de aula. Componentes básicos de la programación. Las adaptaciones curriculares individualizadas.

Tema 13. Didácticas de las áreas curriculares de educación infantil. Los objetivos curriculares. Los contenidos curriculares. Orientaciones didácticas específicas para este ciclo. Propuestas metodológicas.

Tema 14. El juego en la educación infantil. El papel del juego en la Educación Infantil. Clases de juegos, clasificación del sistema ESAR. Evolución del juego en el desarrollo del niño. Propuestas de juegos. Papel del educador en el juego del niño.

Tema 15. Organización del espacio, de los materiales y del tiempo. Los espacios como recursos didácticos. Organización del tiempo en la Escuela Infantil. Características generales de los recursos materiales. Clasificación y tipos de materiales. Organización y distribución en función de las edades.

Tema 16. La evaluación. ¿Qué es evaluar? ¿Para qué se evalúa? Características de la Evaluación. Evaluación del proceso de aprendizaje. Evaluación del proceso de enseñanza.

Tema 17. La organización en un centro de educación infantil. El proyecto educativo de un centro. Introducción. El Proyecto Educativo de Centro como instrumento para la planificación de los centros educativos. Elementos del Proyecto Educativo de Centro.

Tema 18. Educador infantil como agente de salud. Salud y enfermedad. Educación para la salud. Higiene medioambiental en los centros de atención a la infancia.

Tema 19. Alimentación y nutrición infantil. Alimentación y nutrición. Concepto de metabolismo. Energía y requerimientos calóricos. Nutrientes. Etapas en la alimentación. Alimentación equilibrada. Manipulación de alimentos.

Tema 20. La higiene infantil. La Higiene Infantil.

Tema 21. La actividad y el descanso infantil. El sueño. El descanso infantil. El sueño.

Tema 22. Primeros auxilios y socorrismo infantil. Introducción. Accidentes infantiles. Primeros auxilios. Qué hacer y qué no hacer en caso de accidentes. Botiquín de urgencias. Seguridad y prevención de accidentes.

Tema 23. Enfermedades infantiles. Introducción. La enfermedad. Defensa contra las enfermedades. Las enfermedades transmisibles. Otras enfermedades. Prevención de enfermedades. Actuación del educador.

Tema 24. La protección a la infancia en situación de riesgo. El educador en la intervención educativa. El educador y los niños con necesidades educativas especiales. Derechos y deberes de los padres en relación con la educación de sus hijos. Estrategias de colaboración familia-centro.

Tema 25. La adquisición de la autonomía para resolver las necesidades básicas, función del educador. Actividades de la vida cotidiana. Alimentación. Sueño. Higiene. Otras actividades de rutina. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos. Vestido.

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL AREA DE INTERVENCION, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMACION ADSCRITO AL AREA DE SECRETARIA Y UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DE 2003 PUBLICADA EN EL BOE NUMERO 289 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2003

## Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna de plazas de funcionarios vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

## Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma

## Grupo 1.

Denominación: Administrativo de Intervención adscrito al Área de Intervención.

Número: Una.

Grupo: C.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, FP II o equivalente o poseer una antigüedad de 10 años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito de la Ley de Medidas, o de 5 años y haber superado el curso específico de formación.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-oposición.

## Grupo 2.

Denominación: Auxiliar de información y atención al público, adscrito al Área de Secretaría.

Número: Una.

Grupo: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-oposición.

## Grupo 3.

Denominación: Encargado de Servicios.

Número: Una.

Grupo: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de lo establecido en las bases generales, los siguientes requisitos:

## Grupo 1:

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

b) Pertener al grupo D.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Estar en posesión del título de BUP, Bachillerato Superior, FP II o equivalente.

e) Derechos de examen: 18 euros.

## Grupo 2:

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

b) Pertener al grupo E.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

e) Derechos de examen: 12 euros.

## Grupo 3:

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

b) Pertener al grupo E.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

e) Derechos de examen: 12 euros.

## Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban presentarse, plazo y lugar de presentación.

## Quinta.- Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

## Sexta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

## Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

a) Fase de Concurso: para llevarlo a cabo se estará a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición.

## Ejercicios.

Grupo 1. Administrativo de Intervención adscrito al área de Intervención.

## Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos

Grupo 2. Auxiliar de información y atención al público, adscrito al área de secretaria.

## Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cincuenta preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos

## Grupo 3. Encargado de Servicios.

## Ejercicio único.

Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cincuenta preguntas con res-

puestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo III de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se regirá fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 7 de julio de 2004.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

#### ANEXO I

##### TEMARIO ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Areas Metropolitanas.

Tema 19. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 26. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 28. El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. Régimes especiales.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

Tema 32. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 33. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 34. La Ley General Presupuestaria: estructura y contenido.

Tema 35. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 36. Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 37. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías. Instrumentos de Planeamiento General y Planeamiento de desarrollo en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 40. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencias y procedimiento.

#### ANEXO II

##### TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, carac-

teres y clasificación. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publicación. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas..

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases, Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

### ANEXO III

#### TEMARIO ENCARGADO DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructuras.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales: Bienes de Dominio Público, Bienes Patrimoniales.

Tema 5. Materiales utilizados en la construcción.

Tema 6. Herramientas básicas y equipos en la construcción.

Tema 7. Mantenimiento específicos de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 8. Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Tema 9. Aparatos e instrumentos de limpieza

Tema 10. Orden de actuación en la limpieza de edificios públicos.

Tema 11. Electricidad. Tareas básicas.

Tema 12.- Pintura. Tareas básicas y materiales. Tipos de pintura.

Tema .13. Carpintería. Tareas básicas y materiales.

Tema 14. Fontanería. Tareas básicas y materiales.

Tema 15. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 16. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 17. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

Tema .18. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 19. Equipos de protección personal.

Tema 20. Señalización de seguridad.

#### ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, CUATRO PLAZAS DE LIMPIADORAS Y UNA DE PEON-ALBAÑIL VACANTES EN LA PLANTILLA DE LABORALES E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICA DE 2003 PUBLICADA EN EL BOE NUMERO 289 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2003

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición libre de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Plazas: Una.

Grupo: D.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición Libre.

Derecho de examen: 12 euros.

Grupo 2.

Denominación: Limpiadora.

Plazas: Cuatro.

Grupo: E.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición Libre.

Derecho de examen: 6 euros.

Grupo 3.

Denominación: Peón-Albañil.

Plazas: Una.

Grupo: E.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición Libre.

Derecho de examen: 6 euros.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases particulares y en las bases generales.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las

bases generales en cuanto a forma, documentos que deban presentarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Séptima. Desarrollo de las pruebas

El procedimiento de selección será el de oposición libre.

a) Fase de oposición.

Además de lo recogido en la base sexta de las bases generales a la fase de oposición le será de aplicación:

Los ejercicios serán los siguientes:

Grupo 1. Auxiliar Administrativo.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cincuenta preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter ofimático que se realizará con el programa de tratamiento de textos Word para Windows. En esta fase se valorará la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos. El tiempo máximo para la realización será de este ejercicio será de 30 minutos.

Grupo 2. Limpiadora.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio, consistirá en contestar a un supuesto práctico sobre la materia propia del oficio, durante el tiempo máximo de dos horas, mediante un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 3. Peón-Albañil.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo III de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en contestar a un supuesto práctico sobre la materia propia del oficio, durante el tiempo máximo de dos horas, mediante un examen tipo test,

de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 25 de junio de 2004. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 7 de julio de 2004.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

## ANEXO I

### TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publicación. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos..

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas..

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases, Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

#### ANEXO II

##### TEMARIO LIMPIADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Aparatos e instrumentos de limpieza.

Tema 4. Productos y técnica de limpieza.

Tema 5. Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Tema 6. Técnicas de higienización de dependencias.

Tema 7. Orden de actuación en la limpieza de edificios público.

#### ANEXO III

##### TEMARIO PEON ALBAÑIL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS (CADIZ)

Tema 1. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Materiales utilizados en la construcción.

Tema 4. Herramientas básicas y equipos en la construcción.

Tema 5. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 6. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 7. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

Tema 8. Condiciones generales de seguridad de la carga y transporte de materiales.

Tema 9. Equipos de protección personal.

Tema 10. Señalización de seguridad.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2004**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por período de **un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63